



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Número 63

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 101281 Información pública relativo a la solicitud de ampliación en 544,55 m2 de la superficie de la concesión administrativa de la que es titular la entidad Talleres Garrote, S.L.U. 7924

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 101184 Exposición pública de los miembros titulares y suplentes del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de este Cabildo (OEAI) 7924

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 100553 Extracto de la convocatoria de las bases específicas para la subvención a la cría de ganado ovino y caprino de la isla de El Hierro en el año 2021 7925

- 100705 Extracto de la convocatoria de las bases específicas para la subvención de adquisición de alimentos para el ganado que realiza pastoreo en régimen extensivo 2021 7933

- 100772 Extracto de la convocatoria de subvenciones al deporte herreño, año 2021 7941

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 100781 Extracto de la convocatoria por la que se convocan subvenciones a las entidades del sector primario en la isla de La Palma (L-1) 7944

- 100841 Extracto de la convocatoria de subvención al fomento de la ganadería vacuna y ovina de La Palma para el año 2021 (L-2) .. 7945

- 101319 Extracto de la convocatoria de subvención a la producción de materias primas agroindustriales para el año 2021 (L-3).... 7946

- 101350 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la lucha contra plagas y enfermedades en los cultivos de La Palma (Línea 4) 7947

- 101417 Extracto de la convocatoria de ayuda a la realización de trabajos fin de grado, fin de máster o tesis doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma (Línea 6.1) 7948

- 101456 Extracto de la convocatoria de subvenciones a las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los consejos reguladores de las denominaciones de origen (Línea 7.1) 7949

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

101464	Extracto de la convocatoria de ayuda para la realización de estudios náutico-pesqueros (L-6.2).....	7950
101470	Extracto de la convocatoria de subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la isla (L-7-2)	7950
101480	Delegación de competencias para el suministro de esponjas jabonosas y toallas absorbentes, desechables, con destino al aseo de los pacientes del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores	7953
	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	
101330	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021	7953
101388	Bases reguladoras de subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife	7956
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
85410	Solicitud de licencia urbanística de uso provisional de almacenaje y distribución de cartón, presentada por Recupapel Canarias Tenerife, S.L.	7987
100742	Delegación de competencias y encomienda de funciones correspondientes a los órganos de contratación, así como regulación de la composición de las mesas de contratación en el ámbito del OAFAR	7987
101008	Exposición pública de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio 2021	7988
101120	Bases específicas de provisión de los puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio y Letrados/as Consistoriales	7989
	AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	
100646	Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.....	8021
	AYUNTAMIENTO DE ARICO	
100544	Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.....	8021
	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	
101511	Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de este municipio	8021
	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	
101271	Extracto de la convocatoria del III Maratón Fotográfico de El Sauzal 2021	8022
	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	
100777	Extracto de la convocatoria para la concesión directa de subvenciones destinadas a autónomos, micro y pequeñas empresas de este municipio para atenuar el impacto económico del Covid-19	8023
101078	Listado de admitidos y excluidos definitivos en relación a los voluntarios de Protección Civil	8023
	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
100689	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 462/2020	8025
	AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA	
100561	Corrección del error material de la cláusula 9ª de las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial 1ª fontanero.....	8025
100571	Corrección del error material de la cláusula 9ª de las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial peón.....	8025
	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	
101270	Extracto de la convocatoria del “Premio de Investigación Alfonso Trujillo Rodríguez”, correspondiente al año 2021	8026
101362	Extracto de la convocatoria de becas para la asistencia de niños y niñas a las escuelas infantiles municipales de La Orotava..	8026
	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	
100489	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de vados para la entrada y salida de vehículos y reserva de estacionamiento	8028
101679	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para la regulación de la ocupación del dominio público con mesas, sillas, parasoles y otros elementos auxiliares.....	8028
	AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	
100848	Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector urbanizable sectorizado ordenado industrial (ZOI) “Cercado Manso”.....	8049
	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
100774	Aprobación inicial del Reglamento Municipal del Consejo de Patrimonio Cultural	8051
100787	Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en relación a la convocatoria de los puestos de Técnico de Apoyo en Alcaldía-Presidencia y otros.....	8051
	M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	
100790	Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y vertido de aguas residuales del Sistema de Saneamiento	8052
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	
100242	Exposición pública de la matrícula provisional correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas 2021	8053

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

101370	Aprobación de los Padrones Municipales de Contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y otros, ejercicio 2021.....	8054
101419	Aprobación de los Padrones Municipales de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana y otro, ejercicio 2021	8054

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

101183	Delegación de Competencias del Expediente nº 2019/000677 del acuerdo marco, para la suscripción de la póliza de seguro de asistencia sanitaria del personal de este Cabildo y otros entes del Sector Público Insular.....	8055
--------	---	------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

98156	Juicio 549/18, Luis Alberto Falcón Fernández contra Luis Mauricio Fernández Fernández.....	8055
98159	Juicio 613/20, María Tania Afonso Suárez contra Carmelo Gutiérrez Sánchez y otro	8056
98161	Juicio 1080/19, Rolando García Pérez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro	8057
98165	Juicio 1109/19, Adrián Peña Delgado contra Sucaorota, S.L. y otro	8057
98169	Juicio 37/21, Pedro Pérez Rodríguez contra José Ramón Fernández Sánchez y otro.....	8058
101471	Juicio 80/21, Rubén Josafat Rodríguez Rodríguez y otro contra Obryser Canarias, S.L.U. y otro.....	8059
101474	Juicio 34/18, Gabriel Eduardo Rodríguez Polegre contra Felipe Figueras Martín y otros.....	8060
101481	Juicio 84/21, Carlos Méndez Ortiz contra Ortopedia Santa Cruz, S.L. y otro	8061

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

98139	Juicio 776/20, Juan Carlos Martín Cabrera contra Operadora de Terminales Marítimos, S.L. y otros.....	8062
98140	Juicio 56/21, Melania Díaz Moreno contra La Vincci Landmark, S.L. y otro	8063
98145	Juicio 92/21, Daniela Esperanza Mendoza Ordóñez contra Grupo Med Center Uniting The World, S.L.P. y otro.....	8064
98147	Juicio 93/21, María del Socorro Amaral González contra Escuela Superior de Formación y Cualificación, S.L.U. y otro	8064
98148	Juicio 80/21, Carlos José Agudo Vázquez contra Inresjap, S.L. y otro	8065
98149	Juicio 504/19, Yesica de la Cruz Urbano contra Comercial Maitreya, S.L. y otro.....	8065

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

100823	Juicio 393/21, Moisés Torres Calderín contra Obras y Estructura Sanba, S.L. y otro	8066
--------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

98768	Juicio 550/20, Pedro Arnal Gonzalo contra Catering Contraste y Fusión, S.L.U. y otro.....	8067
98772	Juicio 910/20, Irene Alejandrina González Hernández contra Venalta Arquitectura Ecológica, S.L. y otro.....	8067
98803	Juicio 76/21, Johnattan José Castillo Aguilera contra Carlos Alfonso Pérez Delgado y otro.....	8068
98807	Juicio 52/21, Verónica Gallo Palomo contra Tibu Nightclub, S.L. y otro	8069
98811	Juicio 51/21, Manuela Ferch contra Kerstin Becher Hermann y otro	8069

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

98106	Juicio 73/20, Brian Rodríguez Delgado contra Canary Toldos 2015, S.L.U. y otro	8070
98113	Juicio 70/21, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61 contra Revisiones Levante, S.L. y otros ..	8071
98116	Juicio 54/21, Jesús Antonio Mesa Rodríguez contra Daryani Vinay Raju y otro	8071
98121	Juicio 162/20, Natalia Salvador Vantu contra Promotora Tenerife 2018, S.L. y otro	8072

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

98172	Juicio 38/21, Fundación Laboral de la Construcción contra AJ22 Ecoaria, S.L.	8073
98180	Juicio 27/21, Yulisa María Jorge Gutiérrez contra Jesús David Díaz García y otro.....	8074
98189	Juicio 1181/19, José Ignacio Padilla Delgado contra Caher Seguridad, S.L.U. y otro	8075
98234	Juicio 61/21, Fernando Martínez Barona Flores contra Gilberto Gómez Ortega.....	8076
98240	Juicio 56/21, Lorenzo Signorelli Hernández contra Construcciones y Reformas Peyval, S.L. y otro	8076
98668	Juicio 118/20, Klaudia Scheffler contra Signallia Marketing Distribution, S.A. y otros	8077

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

98823	Juicio 89/21, Manuel González Gutiérrez contra Neo 343 Sistemas, S.L.U. y otro	8078
98824	Juicio 87/21, María Candelaria Lagarejos Rodríguez y otros contra Comercial Ferretera Canarias, S.A. COFECA y otro ..	8079
98828	Juicio 54/21, Francisco Javier Noal Lillo contra Grupo de Explotaciones Turísticas y Hoteleras de Canarias, S.L. y otro ..	8079
98829	Juicio 52/21, Gianni Orlandi y otros contra Yosemite Virtual Web, S.L. y otro.....	8080
98834	Juicio 640/20, Diego Lorenzo Pérez contra Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. y otros	8081

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

98128	Juicio 865/19, Yanira Bárbara Cabrera Suárez contra Blanco y Naranja, S.L. y otros	8081
-------	--	------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE PUERTO DE LA CRUZ

14787	Juicio 211/20, Juan Pedro Hernández Labrador contra Alfonso Gamboa Cabello	8082
-------	--	------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS “CHARCO DE LAS OVEJAS”**

100818	Extravío de nueve participaciones, a nombre de Ana Dolores Páez Acosta.....	8083
	COMUNIDAD DE AGUAS “EL PASO”	
90242	Extravío de la certificación nº 62, a nombre de Matías César González Rodríguez	8083
	COMUNIDAD DE AGUAS “LOS MINADEROS”	
100811	Extravío de la certificación nº 26, a nombre de Josef Forh	8083
	COMUNIDAD DE AGUAS “POZO LLANOS”	
99605	Extravío de la certificación nº 68, a nombre de José Miguel Ferrer Pérez	8084

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**PUERTOS DE TENERIFE****Autoridad Portuaria
de Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****3504****101281**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN 544,55 M2 DE LA SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD TALLERES GARROTE, S.L.U., PARA LA OCUPACIÓN DE 903,07 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES A LAS NAVES 8 Y 9 UBICADAS EN EL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, QUE SERÁN DESTINADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE REPARACIÓN NAVAL.

Por el legal representante de la entidad TALLERES GARROTE, S.L.U. se ha presentado solicitud relativa a la modificación -mediante su ampliación en 544,55 m2- de la superficie de la concesión administrativa de la que es titular por Resolución del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de fecha 30 de septiembre de 2020, para la ocupación de 903,07 metros cuadrados correspondientes a las naves 8 y 9 ubicadas en el Muelle de Ribera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que serán destinada al desarrollo de la actividad de reparación naval.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3, en relación con el 88, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco La Roche, número 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, o bien a través de la Sede Electrónica de este Organismo, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO DE LA GOMERA****ANUNCIO****3505****101184**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 y 6.4 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular del Cabildo de La Gomera (en adelante OEAI) hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 143, de fecha 27 de noviembre de 2019; con vigencia a partir del 20 de diciembre del mismo año, se hace público lo siguiente:

Primero. Por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2018, se designaron los siguientes miembros (titulares y suplente) del OEAI:

Titulares:

- Sr. Don Juan Alonso Herrera Castilla.
- Sra. Dña. Ascensión Darías Herrera.
- Sr. Don José Cristóbal Rodríguez Piñero.
- Sr. Don Luis Herrera Mesa.
- Sr. Don Agustín Cabrera Domínguez.

Suplentes:

- Sra. Dña. Natividad de la Trinidad Delgado Díaz.
- Sr. Don Manuel Ortiz Correa.
- Sra. Dña. Nazaret Herrera Medina.
- Sra. Dña. Juana María Darías Sánchez.
- Sra. Dña. Fabiola Rodríguez Morales.

Segundo. Por Decreto del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera número 2628/2020, de fecha 23 de octubre de 2020, se designaron:

2.1. Presidente titular del Órgano de Evaluación Ambiental Insular del Cabildo de La Gomera, al vocal titular SR. DON JUAN ALONSO HERRERA CASTILLA.

2.2. Presidente Suplente del Órgano de Evaluación Ambiental Insular del Cabildo de La Gomera, al vocal titular SR. DON JOSÉ CRISTÓBAL RODRÍGUEZ PIÑERO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos reglamentarios ya citados.

San Sebastián de La Gomera, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL VICEPRESIDENTE 1º, Alfredo Herrera Castilla.

CABILDO DE EL HIERRO

ANUNCIO

3506

100553

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2021

BDNS (Identif.): 565112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565112>)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de mayo de 2021, acordó aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2021”, cuyo contenido se transcribe en Anexo I.

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA RECRÍA DE GANADO OVINO Y CAPRINO DE LA ISLA DE EL HIERRO EN EL AÑO 2021

PRIMERA. Objeto y alcance.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de fomentar la calidad del sector ganadero, renovando los rebaños de ganado ovino y caprino, mejorando la genética de la cabaña insular y potenciando al mismo tiempo el incremento del número de cabras y ovejas destinados a la producción láctea de esta isla.

Las subvenciones que se convocan están destinadas a ayudar al ganadero a reducir los costes derivados

del mantenimiento de estas crías hasta su fase productiva láctea.

La ayuda consistirá en una subvención determinada por cabeza, acordándose esta cantidad en un pago único, que se realizará después de que la cordera y/o chiva haya sido correctamente identificada, inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) e inspeccionada por un técnico del Cabildo Insular.

Se subvencionará a la actividad de recría de corderas y chivas nacidas a partir de octubre del año anterior y que no hayan sido objeto de subvención en dicha campaña, cuyo destino sea la reposición de los rebaños orientados a la producción de leche.

2. Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, en la siguiente línea de acción “Subvención recría de ganado ovino y caprino”.

3. El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de octubre de 2020 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

SEGUNDA. Marco legal y régimen competencial

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2. La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3. Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.

TERCERA. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado, actividad de ganadera de ovino y/o caprino y que destinen su ganado a la producción láctea.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a. Haber realizado las actuaciones objeto de subvención comprendidas en estas bases y que no hayan

sido subvencionadas para esta misma finalidad, en campañas anteriores.

b. Las explotaciones estarán registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), con toda la información prevista en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por la que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

c. Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA en el momento de la solicitud, así como actualizados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

d. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social (Se podrá incluir en la solicitud).

e. Estar al corriente en los pagos al Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas (Se podrá incluir en la solicitud).

f. Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos establecidos por parte del Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales, así como en el cumplimiento de los contratos suscritos con la Corporación en los ámbitos de la agricultura y/o ganadería relativos al uso de terrenos o instalaciones públicas.

g. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

h. Estar dado de Alta de Terceros en el Cabildo Insular.

CUARTA. Importe y criterios para su determinación

La cuantía de la subvención será de 45 euros por cabeza, abonándose esta cantidad en un pago único, realizándose éste, una vez la cordera y/o chiva haya sido correctamente identificada e inspeccionada por un técnico del Cabildo Insular.

En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. Crédito presupuestario

Existe crédito para atender el gasto derivado de la

presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47900 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro por importe de 70.000 euros.

SEXTA. Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2. Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria y se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (elhierro.sedelectronica.es). No se admitirán a trámite y por consiguiente no existirá posibilidad alguna de subsanación de las solicitudes que no se presenten a través del sistema electrónico señalado anteriormente. No se admitirán, asimismo, las presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes se firmarán electrónicamente por el representante de la entidad, mediante firma electrónica de representación de persona jurídica, utilizando alguno de los sistemas de firma relacionadas en el artículo 9.2 de la LPACAP. Los sistemas de firma electrónica aceptados por el Cabildo Insular de El Hierro se pueden consultar en la siguiente dirección: <https://elhierro.sedelectronica.es/signature-systems.1>

Cuando los solicitantes sean personas físicas firmarán electrónicamente su solicitud y las presentarán, junto a la documentación correspondiente, a través de la sede electrónica del Cabildo. En el supuesto que no dispongan de firma electrónica, está podrá ser realizada por un funcionario del Cabildo mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. A tal efecto, es necesario que el solicitante se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento

expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Asimismo, toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar, en la fase procedimental correspondiente, deberá estar firmada electrónicamente por el representante de la entidad y presentarse, exclusivamente, a través de la sede electrónica del Cabildo.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez registrada, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

SÉPTIMA. Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado de la Cooperativa de Ganaderos donde se constate la comercialización de leche de oveja y/o cabra a través de la misma o informe realizado por el veterinario de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, donde se acredite que la cabaña se dedica a la producción de leche, en el caso de que el ganadero no entregue la leche a la Cooperativa de Ganaderos.

- Copia de la actualización de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

- Autorizar al Cabildo Insular a consultar listado de crotales de la explotación ganadera emitido por la Dirección General de Ganadería (RIIA).

- Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud.

- Declaración en la que se haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, incluida en la propia solicitud.

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social o declaración responsable en el caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000,00 euros (artículo 24 RD 887/2006,

de 21 de julio). La presentación de los documentos puede ser sustituidos por la autorización de la comunicación de datos por dichos organismos, en la propia solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. Procedimiento para la concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2. Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3. Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento

se podrá instar al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

5. Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

6. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

7. Si la propuesta de resolución coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más tramites.

NOVENA. Resolución

1. La resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos (artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro).

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2. La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de

solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4. El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. número 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

- Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

- Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del

nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

- Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

UNDÉCIMA. Abono de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2. El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente

a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4. Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DUODÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de DIEZ DÍAS a

partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a CUATRO AÑOS.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en los términos indicados en el apartado 4, a) de la siguiente cláusula.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.

q) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

r) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

s) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

t) Los beneficiarios han de comprometerse a no vender los productos objeto de la ayuda. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

u) Que esté al corriente en el cumplimiento de los compromisos con el Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales y de los contratos sobre terrenos o instalaciones públicas de la Corporación.

v) Que en el caso de que la actividad subvencionada esté cofinanciada por otras Entidades públicas o privadas, no debe superar los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supere el coste real.

DÉCIMOTERCERA. Reintegro. Infracciones y prescripción.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

DÉCIMOCUARTA. Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; Calle Doctor Quintero Magdaleno, número 11 - 38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la calidad del sector ganadero, renovando los rebaños de ganado ovino y caprino, mejorando la genética de la cabaña insular y potenciando al mismo tiempo el incremento del número de cabras y ovejas destinados a la producción láctea de esta isla.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo

que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMOQUINTA. Compatibilidad

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3. Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DÉCIMOSEXTA. RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN

El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, en las condiciones previstas en el artículo 39 LGS.

DÉCIMOSEPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en LGS.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de CUATRO AÑOS en las condiciones

previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se registrará por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

DÉCIMOCTAVA. VIGENCIA

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMONOVENA. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Valverde de El Hierro, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTA ACCIDENTAL, María Dolores Padrón Zamora.

ANUNCIO

3507

100705

**BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIÓN
ADQUISICIÓN ALIMENTOS PARA EL GANADO
PASTOREO EN RÉGIMEN EXTENSIVO 2021**

BDNS (Identif.): 565177

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565177>)

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA
LA SUBVENCIÓN DE ADQUISICIÓN DE
ALIMENTOS PARA EL GANADO QUE REALIZA
PASTOREO EN RÉGIMEN EXTENSIVO 2021.**

PRIMERA. Objeto y alcance.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de compensar los costes de producción y del alimento para los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.

La isla de El Hierro cuenta con una tradición patente en la isla como es la práctica del pastoreo. Los ganaderos a lo largo de los tiempos han seleccionado y mejorado la raza con excelentes resultados, a pesar de no tener formación reglada en el campo de la genética. La oveja herreña, como el resto del archipiélago, posee una peculiaridad de rasgos que la señalan bajo la denominación de raza canaria. Se trata de ovejas excepcionalmente lecheras, a pesar de residir, en climas y medios de explotación altamente desfavorables. El éxito de la productividad radica en los pastos y en el sistema de selección y cría mantenido por el pastor herreño. Disponer de una gran cantidad de animales supone, además de la necesidad de contar con abundantes pastos, un gran esfuerzo para el ganadero que le obliga a frecuentar las tierras de pastos comunales (bosques y dehesa) en las que practica el pastoreo de suelta, el cual obliga a efectuar duras caminatas con el fin de reunir el ganado para darle de beber y ordeñarlo.

A través de la Asociación de Criadores de la raza Ovina Canaria se ha realizado la labor de contribuir al mantenimiento y conservación del elevado patrimonio genérico que las razas ganaderas autóctonas conllevan, evitando así su desaparición, y que se hace indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio natural.

En el caso del ganado caprino, el uso del pastoreo de ganado de leche en régimen extensivo es menos frecuente y aunque no están integrados en ninguna

Asociación, también se les quiere reconocer el esfuerzo que realiza diariamente el ganadero.

Por su parte, el ganado vacuno que pastorea en régimen extensivo es el de carne, ya que el ganado vacuno de aptitud láctea está estabulado en la explotación ganadera.

Con esta ayuda se pretende compensar a los ganaderos que realicen el pastoreo en régimen extensivo de ganado ovino y caprino dedicados a la producción láctea y al ganado vacuno de aptitud cárnica, los cuales aprovechan pastos naturales dando continuidad a las tradiciones pastoriles de la isla y obteniendo productos de alta calidad respetuosos con el medio ambiente.

2. Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, en la siguiente línea de acción “Subvención Adquisición de Alimentos para el Ganado”.

3. El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

SEGUNDA. Marco legal y régimen competencial

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

Las presentes bases específicas.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2. La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3. Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.

TERCERA. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado actividad de pastoreo extensivo de la especie ovina y caprina de producción láctea, y de la especie vacuna de aptitud cárnica.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a. Las explotaciones estarán registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), con toda la información prevista en el Real Decreto

479/2004, de 26 de marzo, por la que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

b. Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA en el momento de la solicitud, así como actualizados en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

c. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social (Se podrá incluir en la solicitud).

d. Estar al corriente en los pagos al Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas (Se podrá incluir en la solicitud).

e. Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos establecidos por parte del Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales, así como en el cumplimiento de los contratos suscritos con la Corporación en los ámbitos de la agricultura y/o ganadería relativos al uso de terrenos o instalaciones públicas.

f. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

g. Estar dado de Alta de Terceros en el Cabildo Insular.

CUARTA. Importe y criterios para su determinación

Para el cálculo de la cuantía de la ayuda se atenderá a los siguientes criterios:

1. Cuando el ganadero que realiza el pastoreo en extensivo está integrado en la Asociación de Ovino de la Raza Canaria, la subvención será de 20 euros por cabeza de ganado ovino reproductor hembra.

2. Para el resto de los pastores, tanto de ovino como de caprino, que no están integrados en una Asociación de mejora de la raza, la ayuda será de 17 euros por cabeza de ganado reproductor hembra.

3. Para los ganaderos de vacuno de carne que realicen pastoreo en régimen extensivo, la ayuda será de 55 euros por cabeza de ganado reproductor (hembras y/o machos).

En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la

finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. Crédito presupuestario

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47901 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro por importe de noventa mil euros (90.000 euros).

SEXTA. Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2. Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria y se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (elhierro.sedelectronica.es). No se admitirán a trámite y por consiguiente no existirá posibilidad alguna de subsanación de las solicitudes que no se presenten a través del sistema electrónico señalado anteriormente. No se admitirán, asimismo, las presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes se firmarán electrónicamente por el representante de la entidad, mediante firma electrónica de representación de persona jurídica, utilizando alguno de los sistemas de firma relacionadas en el artículo 9.2 de la LPACAP. Los sistemas de firma electrónica aceptados por el Cabildo Insular de El Hierro se pueden consultar en la siguiente dirección: <https://elhierro.sedelectronica.es/signature-systems.1>

Cuando los solicitantes sean personas físicas firmarán electrónicamente su solicitud y las presentarán, junto a la documentación correspondiente, a través de la sede

electrónica del Cabildo. En el supuesto que no dispongan de firma electrónica, está podrá ser realizada por un funcionario del Cabildo mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. A tal efecto, es necesario que el solicitante se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Asimismo, toda la documentación complementaria que los interesados deban aportar, en la fase procedimental correspondiente, deberá estar firmada electrónicamente por el representante de la entidad y presentarse, exclusivamente, a través de la sede electrónica del Cabildo.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez registrada, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

SÉPTIMA. Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- Copia de la actualización de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

- Autorizar al Cabildo Insular a consultar listado de crotales de la explotación ganadera emitido por la Dirección General de Ganadería (RIIA).

- Certificado emitido por la Federación de Criadores de la Raza de Ovino Canaria donde se relacione los ganaderos de la isla de El Hierro que la integran, con especificación del número total de animales que poseen, concretando el número de reproductoras que pertenecen a las razas autóctonas de acuerdo con los datos actualizados consignados en el registro de explotaciones ganaderas de Canarias. Este documento se presentará para solicitantes que están inscritos en la Asociación de Criadores de la Raza Ovino-Canaria.

El resto de los solicitantes deberán aportar declaración responsable donde manifieste que realiza el pastoreo en régimen extensivo, especificando el número total de animales reproductoras.

- Solicitud de autorización para el traslado temporal a pastos registrada antes de la solicitud de esta ayuda.

- Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en régimen de pastoreo en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud.

- Declaración en la que se haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, incluida en la propia solicitud.

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social o declaración responsable en el caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000,00 euros (artículo 24 RD 887/2006, de 21 de julio). La presentación de los documentos puede ser sustituidos por la autorización de la comunicación de datos por dichos organismos, en la propia solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. Procedimiento para la concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2. Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3. Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsanen la falta o acompañen los documentos

preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento se podrá instar al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACP, concediendo a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

5. Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

6. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

7. Si la propuesta de resolución coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más tramites.

NOVENA. Resolución

1. La resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos (artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro).

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo

Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2. La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4. El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. número 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Conforme a lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de

las Bases de Ejecución del Presupuesto, se determina el régimen de concesión y justificación a través de los módulos ya que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización son medibles en unidades físicas.

El importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determina sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:

Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

- Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

UNDÉCIMA. Abono de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2. El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos

establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4. Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DUODÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en los términos indicados en el apartado 4, a) de la siguiente cláusula.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos,

entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.

q) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

r) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

s) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

t) Los beneficiarios han de comprometerse a no vender los productos objeto de la ayuda. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

u) Que esté al corriente en el cumplimiento de los compromisos con el Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales y de los contratos sobre terrenos

o instalaciones públicas de la Corporación.

v) Que en el caso de que la actividad subvencionada esté cofinanciada por otras Entidades públicas o privadas, no debe superar los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supere el coste real.

DÉCIMOTERCERA. Reintegro. Infracciones y prescripción.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

DÉCIMOCUARTA. Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; Calle Doctor Quintero Magdaleno, número 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos:

Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMOQUINTA. Compatibilidad

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3. Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DÉCIMOSEXTA. RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN

El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, en las condiciones previstas en el artículo 39 LGS.

DÉCIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en LGS.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de CUATRO AÑOS en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

DÉCIMOCTAVA. VIGENCIA

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMONOVENA. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Valverde de El Hierro, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA ACCIDENTAL, María Dolores Padrón Zamora.

ANUNCIO

3508

100772

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO AÑO 2021

BDNS (Identif.): 565296

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565296>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO AÑO 2021 APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO, EXPEDIENTE NÚMERO CGI/2021/17.

Extracto de la Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro relativa a las Bases Reguladoras de Subvenciones al Deporte Herreño para el año 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Serán beneficiarios de las aportaciones económicas reguladas en la presente convocatoria:

Los deportistas con licencia en vigor, que participen en competiciones oficiales (insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales) a título individual, que deberán presentar declaración jurada o certificado emitido por la Federación Deportiva o Delegación Insular correspondiente de las pruebas deportivas en las que participan y que estén empadronados en alguno de los municipios herreños con una antigüedad mínima de dos años.

Las entidades deportivas básicas (clubes deportivos, grupos de recreación deportiva), las Federaciones Deportivas Insulares, las Federaciones Deportivas Canarias y Delegaciones Insulares (todas ellas con una representación mínima de dos clubes deportivos de la modalidad deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. Siendo imprescindible que los beneficiarios que participen en competiciones (campeonatos, ligas, pruebas, etc.) insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales.

En el caso de que los beneficiarios sean los regulados en el artículo 6.2 de La Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, la agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto definir y regular las condiciones y procedimientos de las aportaciones económicas que concede el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro con la finalidad de fomentar el deporte en la Isla de El Hierro a través del desarrollo de actividades físico deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, competiciones deportivas oficiales destinadas a federaciones deportivas, entidades deportivas y deportistas individuales con sede social en la isla de El Hierro.

La concesión de ayudas y subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y para los gastos siguientes:

Los gastos para la realización de proyectos de actuación deportiva, que por su contenido sean considerados de interés social, así como el normal funcionamiento de los mismos.

2. Los gastos de desplazamiento de equipos y deportistas individuales a competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional. No siendo compatibles con las concedidas para el mismo fin por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De conformidad con el objeto de estas bases, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

Equipamiento y material deportivo.

Gastos de arbitrajes y jueces.

Gastos en dietas y alojamiento de los componentes del club y deportistas.

Gastos de desplazamientos, no subvencionables por otras Administraciones Públicas.

Gastos de personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).

Gastos de Publicidad. (Siempre que sea visible la imagen de El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro).

Gastos Federativos.

Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.

Gastos de reconocimientos médicos, atención médica y fisioterapia.

Gastos para mantenimiento del club (limpieza, obras, etc.).

EXCEPCIONALMENTE; se podrá conceder ayuda/subvención a los deportistas individuales con residencia en la isla de El Hierro que desarrollen su actividad deportiva en clubes fuera de El Hierro, por no existir clubes de esa modalidad deportiva en nuestra isla.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 117 de fecha 28 de septiembre de 2018, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web institucional www.elhierro.es

Cuarto. Cuantía: Existe consignación presupuestaria para tal fin de ciento treinta mil euros (130.000,00 euros) con cargo a la partida 0305.341.480.01 "Otras Transferencias" del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2021 (por Resolución de Presidencia 0015/2021, de 11 de enero), se podrá aminorar o suplementar según el número de expedientes o solicitudes presentadas, mediante resolución del Órgano de Gobierno correspondiente y según lo regulado en la normativa de aplicación vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación: El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en cada año que incluirá un extracto de estas bases en el Boletín Oficial correspondiente. Además, se publicará su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Internet de la Corporación.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.

Los solicitantes (persona jurídica) de esta convocatoria incluidos en el apartado 2 del apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Cuarta, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con el artículo 14.2 de la LPACAP. Estos medios electrónicos estarán disponibles en el sistema de tramitación del procedimiento accesible desde la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Las personas físicas solicitantes incluidos en el apartado 1 del apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Cuarta, pueden elegir utilizar o no medios electrónicos para relacionarse con la Administración Pública.

Las personas físicas que opten por la presentación presencial de las solicitudes lo harán en las dependencias del Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, calle Doctor Quintero, número 11, en días laborables de 08:30 h. a 14:30 h., o en los registros auxiliares en días laborables de 08:30 h. a 14:30 h, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

Los formularios normalizados de solicitud que deberán cumplimentar los solicitantes se encuentran incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento, accesible desde el catálogo de procedimientos y servicios del Cabildo Insular de El Hierro, y son de uso obligatorio por los solicitantes de acuerdo con el artículo 66.6 de la LPACAP. La presentación por medios electrónicos se realizará en la sede electrónicas (<https://sede.elhierro.es>)

Estos formularios incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento podrán incluir datos que se deben cumplimentar de forma obligatoria y validaciones automatizadas de los mismos referidas a restricciones incluidas en la propia convocatoria.

Los solicitantes o los representantes legales, obligados a relacionarse a través de medios electrónicos y los que elijan este medio firmarán electrónicamente las solicitudes utilizando los sistemas de firma electrónica incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento de acuerdo con el artículo 10 de la LPACAP.

El sistema de tramitación del procedimiento impedirá la firma de una solicitud por una persona distinta del solicitante o de su representante legal.

Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o del sistema de tramitación del procedimiento, y siempre que sea técnicamente posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión. Siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, de lo que se dejará constancia en la respectiva sede electrónica.

La lista de los formatos de los documentos electrónicos admitidos se encuentra publicada en la sede electrónica. La presentación de un documento en un formato distinto de los indicados en esta lista se tendrá por no válida y será objeto de requerimiento.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sexto. Otros datos: La persona o entidad solicitante deberá presentar, suscrita por quién ostente la representación legal o poder suficiente para ello, la Solicitud según modelo oficial que se aprobará en cada convocatoria con el resto de los anexos. La presentación de la solicitud por parte del interesado supone la aceptación de las condiciones reguladas en las presentes bases.

La solicitud a la presente convocatoria se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (elhierro.sedelectronica.es)

Las personas físicas que opten por la presentación presencial de las solicitudes lo harán en las dependencias del Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Valverde de El Hierro, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA ACCIDENTAL, María Dolores Padrón Zamora.

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

3509

100781

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA (L-1)

BDNS (Identif.): 565339

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565339>)

Primero. Beneficiarios: Las siguientes entidades legalmente constituidas y cuyo domicilio social radique en la isla de La Palma, siempre y cuando organicen al menos una actividad formativa o divulgativa de temática agraria durante el año y que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria:

Las organizaciones profesionales agrarias que dispongan de más de 100 socios titulares de explotaciones agrarias localizadas en esta isla.

Las asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica.

Las entidades dedicadas a la comercialización de prúteas.

Las asociaciones dedicadas al fomento del cultivo de cereales y/o leguminosas tradicionales.

Las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera

Las Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras, oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora.

Asociaciones de Criadores de vacuno de raza palmera.

Asociaciones de Criadores de ovino de raza palmera.

Asociaciones de Criadores de caprino raza palmera.

Asociaciones de Criadores de perros de raza palmera

Segundo. Objeto: Sufragar los gastos corrientes ocasionados a estas asociaciones agrícolas durante el año 2021 para mantener y fomentar el asociacionismo como elemento aglutinador de los productores para que sirva por un lado como instrumento de representación, defensa de los intereses socioeconómicos e instrumento de expresión de las inquietudes de sus asociados, y por otro para la consecución de los fines propios por la que se constituyen, prestando especial atención a aquellas entidades asociativas o de economía social que apuestan por la comercialización y/o el fomento de los cultivos de prúteas, de productos ecológicos así como de cereales y/o de leguminosas tradicionales.

En el caso de las ADSG, comprende también los costes de las actuaciones sanitarias de prevención, lucha o erradicación de enfermedades de los animales.

Para las asociaciones de criadores de razas autóctonas, incluye las actuaciones en el fomento de la conservación y de la mejora de las razas autóctonas para garantizar su continuidad y evitar su extinción

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 36 de fecha 24 de marzo de 2021

Cuarto: Cuantía. La dotación de la subvención es de ciento ochenta y dos mil quinientos euros (182.500,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto

General de la Corporación del ejercicio 2021. De este importe se destinará:

35.000 euros a las Organizaciones profesionales agrarias que dispongan de más de 100 socios titulares de explotaciones agrarias localizadas en esta isla.

2.500 euros a las Asociaciones de ámbito insular dedicadas al fomento la agricultura ecológica.

19.000 euros a las entidades dedicadas a la comercialización de próteas.

2.000 euros a las Asociaciones de ámbito insular dedicadas al cultivo de cereales y/o leguminosas tradicionales.

80.000 euros a las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, distribuido de la siguiente manera:

6.000,00 euros para ADSG de Apicultores.

74.000,00 euros para las restantes ADSG.

44.000 euros a las Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras, oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora; distribuido de la siguiente manera:

13.000,00 euros a las Asociaciones de Criadores de vacuno de raza palmera.

9.000,00 euros a las Asociaciones de Criadores de ovino de raza palmera.

20.000,00 euros a las Asociaciones de Criadores de caprino de raza palmera.

2.000,00 euros a las Asociaciones de Criadores de perros de raza palmera.

Para las asociaciones de criadores de razas autóctonas el importe de esta subvención podrá llegar al 100% del coste del presupuesto presentado mientras que para el resto de entidades el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser superior al 70% del coste total del presupuesto presentado, siempre con relación a los gastos subvencionados de conformidad con estas bases, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento con relación al número de solicitudes presentadas.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma según la fórmula descrita en la base 8, salvo en el caso de ADSG que no sean de apicultores, cuyo procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en dicha base, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 15 de enero de 2022.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, José Adrián Hernández Montoya.

ANUNCIO

3510

100841

SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA DE LA PALMA PARA EL AÑO 2021 (L-2)

BDNS (Identif.): 565366

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565366>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de

Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas debidamente registradas en La Palma que reúnan, además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, alguno de los siguientes:

Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en 2020.

Que perteneciendo a la Asociación de Criadores de la Oveja de Raza Palmera tengan o hayan tenido corderos/as nacidos en 2020.

Segundo. Objeto: promover la cría de ganado vacuno y ovino en La Palma, en el período establecido en esta convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

A tal fin será subvencionable la tenencia de vacas nacidas en La Palma, que hayan tenido algún parto en 2020, así como la de corderos de raza Palmera nacidos en la isla en el mismo período.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 36 de fecha 24 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de sesenta mil (60.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, José Adrián Hernández Montoya.

ANUNCIO

3511

101319

SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES PARA EL AÑO 2021 (L-3)

BDNS (Identif.): 565552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565552>)

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas que reúnan, además del resto de requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, alguno de los siguientes:

A) Ser titular o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en La Palma que, durante el año 2020, haya producido y comercializado alguno de los productos que se indican a continuación, para su transformación agroindustrial en esta isla.

1. Pimienta para mojo.

2. Manzana para la elaboración de sidra.

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada en La Palma que, durante el año 2020, haya producido miel para ser comercializada para el consumo por una empresa envasadora legalmente establecida.

Segundo. Objeto: El fomento de la producción de materias primas con destino a la industrialización de miel, mojo y manzanas, con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.

A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la producción y comercialización de pimienta para mojo, manzanas con destino a la elaboración de sidra, o miel, que se hayan realizado en la isla durante el año 2020 y pagado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 36 de fecha 24 de marzo de 2021.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de veintidós mil euros (22.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021.

De este importe se destinará:

13.000,00 euros para la producción y comercialización de miel.

5.000,00 euros para la producción y comercialización de pimienta para mojo.

4.000,00 euros para la producción y comercialización de manzana para la elaboración de sidra.

Para la producción de pimienta para mojo y de miel para su comercialización, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos pueda ser superior al 15% del valor de venta consignado en las facturas de materias primas. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 euros.

En el caso de las manzanas con destino a la elaboración de sidra, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,30 euros/kg producido y comercializado. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, José Adrián Hernández Montoya.

ANUNCIO

3512

101350

SUBVENCIONES PARA LA LUCHA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LOS CULTIVOS DE LA PALMA (LÍNEA 4)

BDNS (Identif.): 565559

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565559>)

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrícolas, localizadas en Fuencaliente y zonas norte, oeste y este de La Palma que tengan instaladas estaciones meteorológicas con las siguientes características:

1. Estar instaladas en parcelas mínimas de 100 m², libres de obstáculos físicos que alteren las variables meteorológicas, valladas con postes y mallas de cerramientos galvanizados de 2 metros de altura, ubicadas en fincas agrícolas, de modo que las condiciones de toma de datos sean los más similares a las de la zona de cultivo que cubren, deben dar cobertura a zonas lo más homogéneas posible en cuanto a microclima se refiere.

2. Deben constar de un pluviómetro totalizador, termómetros de máxima y mínima, radiómetro, anemómetro, dispositivo de almacenamiento de datos (memoria), GSM (Tarjeta de transmisión de datos por telefonía móvil), batería, antena de transmisión de datos.

3. Estar integradas en la red de estaciones meteorológicas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y participan de los servicios

oficiales de asesoramiento en riegos, así como de transmisión de datos del MAPA y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

Segundo. Objeto: Con el fin de tener las herramientas necesarias para optimizar la producción agrícola, la presente subvención tiene por objeto:

A. Establecer las normas que han de regir la selección de fincas colaboradoras con las instrucciones técnicas del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, que se destinarán a estaciones de aviso para plagas y enfermedades y que reúnan las condiciones establecidas en la base 22.

Las fincas seleccionadas estarán localizadas en la zona Norte, zona Este, zona Oeste y Fuencaliente de La Palma.

B. Establecer las normas que han de regir el otorgamiento de una subvención a los titulares de las fincas que resulten seleccionadas.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 36 de fecha 24 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de seis mil (6.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021 y el procedimiento de concesión será el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, José Adrián Hernández Montoya.

ANUNCIO

3513**101417**

AYUDA A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DOCTORAL CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 6.1)

BDNS (Identif.): 565573

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565573>)

Primero. Beneficiarios. Las personas físicas, que estén empadronadas en esta isla con al menos una antigüedad de 2 años y que realicen, en el periodo de tiempo que establezca la convocatoria, alguno de los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales relacionados explícitamente con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma, siempre que haya sido solicitado previamente al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo y aprobado por una comisión técnica nombrada al efecto.

Segundo. Objeto: fomentar la realización de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales relacionados explícitamente con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 36 de fecha 24 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de nueve mil (9.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gasto del Presupuesto General del ejercicio 2021. El importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante será hasta un máximo de 1.000 euros para los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster, y de 1.500 euros para las Tesis Doctorales

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día

siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, José Adrián Hernández Montoya.

ANUNCIO

3514

101456

RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 7.1)

BDNS (Identif.): 565589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565589>)

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de bodegas, queserías o locales para la maduración de quesos inscritos en los registros de sus correspondientes Consejos Reguladores y que realicen alguna de las siguientes inversiones de las definidas en las bases reguladoras de la subvención.

Obras de mejora y/o ampliación, incluyendo los puntos de venta directa.

Adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos industriales directamente relacionados con el producto amparado por la D.O.

Vehículos especiales de transporte de primera adquisición, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las queserías.

Segundo. Objeto: Fomentar las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los registros de los Consejos Reguladores del vino y del queso de La Palma, para la realización tanto de obras de infraestructura como para la adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos, con el fin de mejorar la calidad y el rendimiento económico del producto certificado.

Las inversiones deberán realizarse el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021. Asimismo, la fecha de justificación de realización de las inversiones será hasta el 5 de noviembre de 2021

El presupuesto máximo solicitado y la factura justificativa, para poder acogerse a esta subvención, será de hasta diez mil (10.000) euros, incluyendo el I.G.I.C., para los apartados a y b de esta base, mientras que en el caso de que el presupuesto corresponda a la compra de vehículos especiales de transporte (apartado c de esta base), podrá superar la cuantía de diez mil (10.000) euros.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 36 de fecha 24 de marzo de 2021

Cuarto: La dotación de la subvención es de ochenta y cinco mil (85.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021. De este importe se destinará:

42.500 euros a inversiones en bodegas.

42.500 euros a inversiones en queserías y cámaras de maduración.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 60% del importe del presupuesto aprobado, y que en ningún caso superará los seis mil (6.000) euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, José Adrián Hernández Montoya.

ANUNCIO

3515

101464

RESOLUCIÓN DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCA UNA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS (L-6.2).

BDNS (Identif.): 565585

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565585>)

Primero. Beneficiarios: Las personas, con residencia habitual e ininterrumpida en la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, matriculadas en alguno de los cursos que se realicen para la obtención de los títulos profesionales de Capitán de Pesca, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Marinero Pescador y Buceador Profesional Básico durante los cursos académicos 2019-2020, y 2020-2021. Se entiende por título profesional aquel documento expedido por la Administración competente que acredite que su titular cumple los requisitos exigidos y le faculta para ejercer la profesión con las atribuciones correspondientes.

Segundo. Objeto: fomentar la realización de estudios náutico-pesqueros con el fin de conseguir una mejor capacitación de las personas vinculadas, o que se pretendan vincular, al sector pesquero para realizar actividades relacionadas con la actividad pesquera insular durante los cursos académicos 2019-2020, y 2020-2021.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de marzo de 2021, publicadas en

el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 36 de fecha 24 de marzo de 2021.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gasto del Presupuesto General del ejercicio 2021. El importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será:

Hasta un máximo de 1.500 euros para los estudios de Capitán de Pesca y Patrón Costero Polivalente.

Hasta un máximo de 500 euros para estudios de Patrón Local de Pesca y Buceador Profesional Básico.

Hasta un máximo de 100 euros para estudios de Marinero Pescador.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, José Adrián Hernández Montoya.

ANUNCIO

3516

101470

SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA (L-7.2).

BDNS (Identif.): 565592

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565592>)

Primero. Beneficiarios: En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases reguladoras, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, Anexo V (BOC número 186 del 23 de septiembre de 2016).

- Estar inscrito en datos actualizados o haber solicitado la inscripción en el Registro General de Producción Agraria (REGPA) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2015 de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).

- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a la sección 1ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

- Iniciar las inversiones solicitadas a partir del 1 de noviembre de 2020.

En el caso de recuperación de parcelas, podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases reguladoras.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir del 1 de noviembre de 2020.

- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a TRES AÑOS en el momento de solicitar la subvención.

- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m²) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m²).

- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.

- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Segundo. Objeto: Financiar tanto los gastos de inversión y/o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en los que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

En el caso de las inversiones en explotaciones agrarias, serán subvencionables aquellas contempladas en los Baremos Estándar de Coste Unitario (BECUS) del Gobierno de Canarias vigentes en el momento de la presentación, y se incluyan en los siguientes grupos:

Instalaciones de riego y/o sistemas de fertirrigación.

Maquinaria agrícola y aperos.

Equipo para tratamientos fitosanitarios.

Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.

Asimismo, serán subvencionables aquellas inversiones que se realicen en las explotaciones ganaderas que correspondan con las descripciones y los costes unitarios relacionados a continuación:

Explotaciones ovino/caprino:

Amarre de (12 plazas): 1.520,33 euros /ud

Bebedores acero inoxidable: 350,00 euros /m

Ordeñadora móvil: 1.441,67 euros /ud

Comedero forrajera (central o pared): 91,69v/ml

Explotaciones apícolas:

Caja colmena: 51,80 euros /ud

Alzas colmena (precio 20 uds): 390,00 euros /ud

Fondos antivarroa: 18,00 euros /ud

Núcleos de fecundación o "babies" (5 cuadros): 27,00 euros /ud

Cazapolen de madera: 16,00 euros /ud

No serán subvencionables:

Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.

Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrícola.

Adquisición de bienes de segunda mano.

La adquisición de tractores.

Inversiones inferiores a 600,00 euros.

Inversiones cuyo presupuesto aprobado en su conjunto supere los 3.000 euros.

En inversiones destinadas al riego tampoco se subvencionarán: las conducciones, equipos de medida y control de agua, balsas o depósitos.

En el caso de recuperación de parcelas en abandono serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, a través de alguna/s de las siguientes

labores realizadas para el acondicionamiento del terreno:

Desbroce y limpieza de matorral.

Subsolado del terreno.

Rotovator, arado, cultivador y/o azada rotativa.

Cavadora

Despedregado

Enmienda orgánica

Apertura de hoyos para árboles.

Transporte de residuos a vertederos.

Las inversiones en explotaciones agrarias y/o actuaciones de recuperación de parcelas en abandono deberán realizarse desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021. Asimismo, la fecha de justificación de realización de las inversiones y/o actuaciones será hasta el 5 de noviembre de 2021.

Tercero. Bases Reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 36 de fecha 24 de marzo de 2021 y posterior corrección de errores aprobada por dictamen de dicha Comisión del Pleno adoptado en sesión celebrada el 23 de abril de 2021 y publicado Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 54, de fecha 5 de mayo de 2021

Cuarto. Cuantía: La dotación de la subvención es de setenta y ocho mil euros (78.000 euros), de los cuales 60.000 euros serán con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 y 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2021.

En el caso de Inversiones en explotaciones agrarias El importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los Baremos Estándar de Coste Unitario (BECUS) o en su caso los costes unitarios admitidos para ganadería, de manera que no pueda superarse la cantidad de 3.000,00 euros en concepto de presupuesto aprobado

por solicitud.

El porcentaje de subvención será de un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado

En el caso de recuperación de parcelas en abandono el importe de ayuda por hectárea de recuperada será 1.500,00 euros/Ha. Las parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp*) tendrán una cuantía incrementada de 300,00 euros/Ha.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, José Adrián Hernández Montoya.

Servicio de Contratación de Servicios y Suministros

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

3517

101480

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado: Miembro corporativo con delegación especial en las materias de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Expediente: ACUERDO MARCO DE

“SUMINISTRO DE ESPONJAS JABONOSAS Y TOALLAS ABSORBENTES, DESECHABLES, CON DESTINO AL ASEO DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES”, CON ADJUDICACIÓN A UNA ÚNICA EMPRESA. (EXPEDIENTE 19/2021/CNT).

Competencia delegada: Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, José Adrián Hernández Montoya.

CABILDO DE TENERIFE

ANUNCIO

3518

101330

Convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife durante el año 2021

BDNS (Identif.): 565553

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565553>)

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 18 de mayo de 2021 por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los

gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife, durante el año 2021. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es):

1. Crédito presupuestario. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 148.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 21.1021.3411.48940. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

2. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con la finalidad de sufragar gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las mismas durante el año 2021.

3. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las correspondientes bases las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife.

En los supuestos en los que no exista federación insular de Tenerife, la federación canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las

Federaciones Deportivas Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.

Asimismo, las federaciones deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, no podrán tener la condición de beneficiarias, toda vez que el Cabildo Insular de Tenerife dispone de una línea de subvención específica para las mismas.

4. Bases Regulatorias. Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

5. Criterios de valoración. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

1) Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife. La Organización Mundial de la Salud elevó el 12 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Esta situación ha ocasionado que las competiciones deportivas se vieran suspendidas o aplazadas en el mejor de los supuestos. Consecuencia de ello, determinadas federaciones deportivas no pudieron tramitar las correspondientes licencias al no existir competición alguna. En base a lo anterior, y a los efectos de valoración de este criterio se tendrá en cuenta el mayor número de licencias deportivas de Tenerife tramitadas por la Federación en la última o penúltima temporada deportiva finalizada.

Coefficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.

2) Personal contratado o a contratar por la federación deportiva solicitante. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Este contrato deber tener una duración mínima de 120 días, comprendidos los mismos durante el año 2021.

3) Realización de proyectos de tecnificación deportiva durante el año 2021.

6. Plazo de presentación de las solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7. Resolución y recursos. El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Directora Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo mediante el que se desestima la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (artículo 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano concedente, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

8. Medio de notificación y publicación. Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón Físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

9. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las

federaciones deportivas de Tenerife. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, los beneficiarios deberán difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo”, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES,
Concepción María Rivero Rodríguez.

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

3519

101388

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE.

1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con la finalidad de sufragar gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las mismas durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se generen durante el año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre) en el que se publique la respectiva convocatoria:

- Gastos laborales (nóminas, Seguridad Social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.

- Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten sus servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.

- Gastos de alquiler de oficina.

- Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).

- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de mensajería.
- Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.
- Gastos de compra de trofeos, medallas y diplomas correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.
- Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.
- Gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.
- Gastos corrientes inherentes al proyecto de tecnificación deportiva siempre y cuando el mismo haya sido objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en la base 9.5 de las presentes: personal técnico encargado del desarrollo de las actividades (coordinadores, monitores, técnicos y ayudantes deportivos cualificados), material deportivo, póliza de seguros de accidentes, alojamiento y traslados derivados de la concentración de deportistas.

No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 euros), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2) RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3) BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife.

En los supuestos en los que no exista federación insular de Tenerife, la federación canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de

acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.

Asimismo, las federaciones deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias¹, no podrán tener la condición de beneficiarias, toda vez que el Cabildo Insular de Tenerife dispone de una línea de subvención específica para las mismas.

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 LGS):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

¹ Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

1) Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife durante el periodo de tiempo al que se refieran las presentes subvenciones según se establezca en la correspondiente convocatoria

Número de licencias de Tenerife	Puntuación
De 1 a 500	12
De 501 a 1.000	14
De 1.001 a 2.000	17
De 2.001 a 3.000	20
De 3.001 a 4.000	23
De 4.001 a 5.000	26
De 5.001 a 7.500	29
De 7.501 a 10.000	32
De 10.001 en adelante	35

A los efectos de este criterio, solo se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

Coefficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.

2) Personal contratado o a contratar por la federación deportiva solicitante. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se hayan celebrado durante el periodo de tiempo al que se refieran las presentes subvenciones según se establezca en la correspondiente convocatoria.

Número de personas contratadas	Puntuación
Una	10
Dos	15
Tres	20
Cuatro o más	25

3) Realización de proyectos de tecnificación deportiva⁽¹⁾ durante el periodo de tiempo al que se refieran las presentes subvenciones según se establezca en la correspondiente convocatoria. Los requisitos que deben cumplir dichos proyectos son los siguientes, valorándose un único proyecto por federación:

- Tratarse de un proyecto de tecnificación deportiva de repercusión e interés insular como mínimo, excluyéndose los de carácter municipal o comarcales.

- Tener como objetivo, entre otros, la creación de un modelo de trabajo y desarrollo técnico que permita la preparación de deportistas con vista al alto nivel competitivo.

- El desarrollo y ejecución del proyecto deberá realizarse en la isla de Tenerife.

Proyecto de Tecnificación	Puntuación
Repercusión e interés insular	10
Repercusión e interés autonómico	20
Repercusión e interés nacional	40

A los efectos de valoración de los proyectos de tecnificación deportiva de repercusión e interés autonómico o nacional, estos se acreditarán mediante certificado expedido por la respectiva Federación Canaria o Española, según proceda (Anexo VI o Anexo VII).

⁽¹⁾ Se entiende por tecnificación deportiva, aquel trabajo específico, con un grupo o selección de deportistas con los cuales se trabajaran aspectos físicos, técnicos o tácticos que les suponga una mejora en su rendimiento deportivo. Acciones de desarrollo y perfeccionamiento de las capacidades de los deportistas desde que se detecta su potencial hasta que se incorpora al alto rendimiento. No serán validados como tal, campamentos, encuentros, cursos o formaciones que no tengan la finalidad concreta de la mejora del rendimiento deportivo. En este sentido tampoco serán considerados como proyectos de tecnificación aquellos que trabajen aspectos intrínsecos al deporte en todos sus niveles, como la educación en valores, el compañerismo, la salud, etc. Dichos proyectos de tecnificación deberán además contener la información contemplada en el apartado 7 del Anexo IV.

5) PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

6) CREDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX 1021 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención -que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por las federaciones deportivas de Tenerife interesadas según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentado y firmado, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Sin perjuicio de que la presentación de la solicitud deba realizarse por medios telemáticos, si por circunstancias excepcionales el beneficiario optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Servicio Administrativo de Deportes

Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín,
3ª Planta

Calle Las Macetas, s/n

38108 Los Majuelos - La Laguna.

Referencia: Subvención destinada a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.

- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

8) SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La subsanación de errores deberá de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> mediante el procedimiento denominado “Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife”, a través del cual pueden presentar los interesados el resto de la documentación relativa a la subsanación. A la misma se debe incorporar, a efectos de una correcta identificación, el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos a rellenar en el campo “número de expediente”

9) MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón Físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en

caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

• Presidente:

- Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
- Suplente: Director/a Insular de Deportes.

• Vocales:

- Titular: Jefe/a de Sección de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.

- Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

- Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.

• Secretario:

- Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.

- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, mediante el procedimiento denominado “Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife”. A efectos de una correcta identificación, debe incorporarse el número de subexpediente asignado a la solicitud de aportación de documentos en el campo “número de expediente”. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo

Insular <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Directora Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo mediante el que se desestima la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido

el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (artículo 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano concedente, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

I. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

II. El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad con el límite previsto en el subapartado quinto siguiente.

El importe de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

1º) Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

PS= Criterio valoración 1 + Criterio valoración 2 + Criterio valoración 3

2º) Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (SPS):

SPS = PS1+PS2+PS3+PS4+PS5+...

3º) Se determinará el valor punto (Vp):

$$V_p = \frac{CC \text{ (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{SPS}$$

4º) Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

IS= Vp x PS

5º) El importe a conceder a cada beneficiario no podrá superar el límite máximo del 10% del crédito previsto en la convocatoria de las presentes subvenciones para este objeto subvencionable.

Si como consecuencia de la aplicación del citado límite, resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria, se procedería nuevamente al reparto del mismo entre las solicitudes de subvención que no hayan alcanzado el referido límite máximo del 10%. Así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria.

III. La justificación del destino de las subvenciones otorgadas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (Anexo IX).

- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe como mínimo de la subvención concedida. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de quince mil (15.000,00) euros y se presenten facturas justificativas del mismo, se deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

- En el caso de que el beneficiario hubiese tenido personal contratado durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4.2), se deberán aportar los modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Memoria de la actividad subvencionada. (Anexo X)

- Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

La justificación se realizará antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria de estas bases mediante la presentación de la misma a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) mediante el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife" debiendo de incorporar en el mismo el correspondiente número de sub-expediente.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, presente la documentación, exigiéndose el reintegro y demás responsabilidades previstas en la LGS en caso de no presentarla.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la federación beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

IV. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la

LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las federaciones beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la federación beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las federaciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la

justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

j) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

l) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener

certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

m) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:

- Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.

- Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.

- Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.

n) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 9 (por ejemplo, que se organicen menos competiciones de las declaradas en el momento de la solicitud), se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 14.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

V. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado por el medio que se indique.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16) CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17) RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Persona jurídica				
NIF (*)		Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*))		
Siglas		Correo Electrónico	Teléfono	
Fax				
Representante Legal				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*) /		
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)	Municipio (*)	

Objeto de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada:

Gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de la federación.

Plazo de ejecución del objeto subvencionable (*):

Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos
 No se acompañan todos los documentos
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Observaciones:

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación
- Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior y el Servicio otorgante de la misma)
- Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:

Y el Servicio otorgante de la misma

- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- 2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- 3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante
- 4. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
- 5. **Ficha-Proyecto** explicativo de la actividad a subvencionar (**Anexo IV**)
- 6. **En el supuesto que el solicitante sea una Federación Canaria (Anexo V):**
 - Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)
- 7. **En su caso**, y a los efectos de valoración de **proyectos de tecnificación deportiva de repercusión e interés autonómico o nacional, Anexo VI o Anexo VII** expedido por la respectiva Federación Canaria o Española, según proceda.
- 8. **Declaración** de colaboración a la labor de control e inspección (**Anexo VIII**)
- 9. **En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO III

**GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS
FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

D./D^a como Secretario/a de la
entidad solicitante.....

CERTIFICO que D/D^a....., ostenta la
representación del mismo en calidad de PRESIDENTE/A para que así conste a los
efectos oportunos.

En....., a de de.....

Firmado,

El/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)



ANEXO IV

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

1. Federación solicitante:	
2. NIF:	
3. Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:	

4. Composición de la junta directiva de la Federación solicitante de subvención:			
	Nombre y apellidos	DNI	Cargo
			Presidente/a
			Secretario/a
			Tesorero/a
			Vocal

5. Licencias tramitadas para la isla de Tenerife (<u>cuantificar solamente aquellas licencias con una duración igual a la de una temporada deportiva (ver Base 4.1)</u>)			
	Concepto	Cantidad	Temporada
	Licencias de deportistas		
	Licencias de jueces		
	Licencias de árbitros		
	Licencias de técnicos		

6. Personal contratado o a contratar por la Federación solicitante de subvención conforme la Base Reguladora 4.2. (<i>complimentar solamente en el supuesto de que se tenga contratado o se vaya a contratar personal con una duración mínima de 120 días durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones</i>)	
Número de personas contratadas o a contratar durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:	

7.	Realización de proyecto de tecnificación deportiva <i>(cumplimentar solamente en el supuesto de que se vaya a realizar el proyecto)</i>
Breve descripción <i>(definir y detallar qué se va a realizar):</i>	
Objetivos <i>(definir claramente para que servirá ese proyecto, que aspectos se pretenden mejorar, de la técnica, táctica o condición física):</i>	

Beneficiarios del proyecto (detallar el grupo o personas seleccionadas para esa tarea específica de mejora del rendimiento deportivo, categorías, edades, etc.)

Metodología y organización (como se va a realizar, detallar lo más posible, sesiones tipo, duración, programación, quien imparte o dirige las sesiones, etc.):

Duración y cronograma del proyecto: (definir la temporalidad del proyecto, cuantas sesiones, con que asiduidad, y programación anual prevista para ese proyecto concreto)	
Municipios e instalaciones donde se desarrollarán las actuaciones:	
Repercusión e interés del proyecto (marcar con una X lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Municipal o Comarcal
	<input type="checkbox"/> Insular
	<input type="checkbox"/> Autonómico
	<input type="checkbox"/> Nacional

8.	Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar			
	Gastos		Ingresos	
	Concepto	€	Concepto	€
	Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
	Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		Patrocinadores	
	Alquiler oficina		Administraciones Públicas (detallar en su caso):	
	Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		-	
	Material de oficina no inventariable.		-	

Mensajería		Otros ingresos: (detallar en su caso):	
Papelería, cartelería, folletos y similares			
Trofeos, medallas y diplomas		-	
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Gastos COVID19			
Si procede, gastos inherentes proyecto tecnificación (base 4.3):			
• Personal técnico			
• Material deportivo			
• Seguros de accidentes			
• Alojamientos y traslados			
• Otros			
Total(*)			Total(*)

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación
solicitante

El/La Secretario/a de la Federación
solicitante

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____



ANEXO V

**GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS
FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

D/D^a como **Secretario/a** de la
Federación

CERTIFICO que (márquese lo que proceda):

- La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.
- La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:

1. Municipio:
2. Calle:
3. Código Postal:
4. Teléfono:
5. Fax:
6. Correo electrónico:

En, adede 20

Firmado,

El/La Secretario/a

**ANEXO VI****GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS
FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

D./D^a..... con DNI nº..... ,
en calidad de de la Federación Canaria
de

AVALA que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, el
proyecto denominado a
realizar por la Federación
corresponde a un proyecto de tecnificación deportiva de repercusión e interés autonómico.

En, a de de 20

Firmado,

Nombre y apellidos: _____

Cargo/puesto: _____

VºBº

Secretario/a de la Federación

Nombre y apellidos: _____



ANEXO VII

**GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS
FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

D./D^a..... con DNI nº..... ,
en calidad de de la Federación
Española de

AVALA que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, el
proyecto denominado a
realizar por la Federación
corresponde a un proyecto de tecnificación deportiva de repercusión e interés nacional.

En, adede 20

Firmado,

Nombre y apellidos: _____

Cargo/puesto: _____

VºBº

Secretario/a de la Federación

Nombre y apellidos: _____



ANEXO VIII

**GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS
FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

D.D^a como Secretario/a de la
Federación.....

DECLARO nuestro compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos aportados por nuestra entidad deprec...va, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.

En a de de 20

Firmado:

Secretario/a de la entidad deportiva.



ANEXO IX

**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA GASTOS DE
GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS
FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

Federación deportiva subvencionada:	
NIF:	

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife	
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		Otros ingresos (detallar):	
Alquiler oficina		-	
Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		-	
Material de oficina no inventariable		-	
Mensajería		-	
Papelería, cartelería, folletos y similares.		-	
Trofeos, medallas y diplomas		-	
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Gastos COVID19		-	
Si procede, gastos inherentes proyecto tecnificación (base 9.5):		-	
• Personal técnico		-	
• Material deportivo		-	
• Seguros de accidentes		-	
• Alojamientos y traslados		-	
• Otros		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, a de

Firmado:

Ei/La Presidente/a de la Federación

Ei/La Secretario/a de la Federación

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____

En su caso, relación de facturas justificativas que se presentan por el concepto de gastos corrientes inherentes al **proyecto de tecnificación deportiva subvencionado**.

Nº factura	Proveedor	Importe

Personal contratado por la Federación beneficiaria de subvención conforme la Base Reguladora 4.2. *(cumplimentar solamente en el supuesto de que se tenga o se haya contratado personal durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones)*

Nombre y apellidos	Categoría	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato

Realización del proyecto de tecnificación deportiva

(cumplimentar en el supuesto de que el proyecto presentado inicialmente junto con la solicitud de subvención ya sido valorado conforme los criterios de valoración de la Base Reguladora 4.3))

Breve descripción del proyecto desarrollado

Detallar objetivos alcanzados		
Número de deportistas participantes	• Procedentes de Tenerife:	
	• Procedentes de otras islas:	
	• Procedentes de la Península:	
	• Procedentes de terceros países:	
Detallar las fechas y lugares donde se ha desarrollado el proyecto de tecnificación:		
Lugar	Municipio	

En, adede

Firmado:

**El/La Presidente/a de la Federación
solicitante**

**El/La Secretario/a de la Federación
solicitante**

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____

”

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2021.

Concepción María Rivero Rodríguez
Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo****Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Licencias****ANUNCIO****3520****85410**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se anuncia notificación de Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 20 de noviembre de 2020, expediente referencia 2019004221, a los efectos de poner el expediente de manifiesto y se formulen las alegaciones que se estimen por conveniente en relación con la solicitud de Licencia Urbanística de USO PROVISIONAL DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE CARTÓN en nave existente en la calle Transversal El Cilantro, número 7, El Chorrillo, distrito Suroeste, de esta localidad, referencia catastral 1446016CS7414N0001HZ, presentada por RECUPAPEL CANARIAS TENERIFE, S.L., CIF B76794502, con fecha 26 de junio de 2019.

Al entenderse que concurren las circunstancias previas en el artículo 46 de la precitada Ley 39/2015, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido acto, pudiendo comparecer los interesados en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, número 40, planta E (Oficina de Atención Ciudadana), para conocimiento del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio. Así mismo, se comunica que para tener acceso al expediente deberá solicitarlo mediante cita previa al teléfono 922.013.101. En ambos casos deberá acreditar su condición de interesado mediante la presentación del DNI y cualquier otro documento que acredite tal condición.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

ANUNCIO**3521****100742**

ASUNTO: EXPEDIENTE 427/2021/OAF RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO REGULACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DEL OAFAR.

La Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dictó, con fecha 6 de mayo de 2021, Resolución número POAF-407/2021 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas el ejercicio de las siguientes funciones vinculadas a la tramitación de expedientes y procedimientos de contratación:

a) Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación.

b) Efectuar el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo legalmente establecido para ello, la documentación exigida en la Ley de Contratos del Sector Público para efectuar la adjudicación del contrato en su favor.

c) Acordar la devolución y/o cancelación de las garantías definitivas depositadas por los contratistas; la presente delegación se hará extensiva a los supuestos de devolución y/o cancelación de las garantías provisionales cuando, por las causas que fueren, no se hubiere incorporado dicho acto en los correspondientes acuerdos de adjudicación.

d) Aprobación de cuantos actos deriven de las posibles alteraciones de tipos de gravámenes en los tributos aplicables.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se dará cuenta de las mismas al órgano delegante.

SEGUNDO. Disponer la creación de una Mesa de Contratación permanente para su actuación en el ámbito de los procedimientos y expedientes en los que

la competencia como órgano de contratación reside en la Presidencia del Organismo Autónomo, siendo su constitución la siguiente:

- Presidencia de la Mesa: La persona que ostente la Vicepresidencia del Consejo Rector del OAFAR.

- Vocales: La persona que ostente la titularidad de la Secretaría (o Secretaría Delegada) del OAFAR; la persona que ostenta la titularidad de la Intervención General (o Intervención Delegada) del OAFAR y la persona que ocupe el puesto de Coordinador/a de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR.

- Secretaría: Un/a Técnico/a de Administración General al servicio del OAFAR o, en su defecto, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Comunicar al órgano al que se confiere la delegación y disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Intranet municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS, Joaquín Castro Brunetto.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

3522

101008

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y
RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y
POLÍTICA FINANCIERA SERVICIO DE GESTIÓN
TRIBUTARIA

ASUNTO: EXPEDIENTE 38/2021/GT RELATIVO A PUBLICACIÓN MATRÍCULA PROVISIONAL DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2021

Con fecha 14 de mayo de 2021, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, pone a disposición de las Entidades Locales, la Matrícula Provisional a través de la plataforma de intercambio de información, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2021, comprensiva de los censos de Obligados al pago, así como de los Exentos del referido impuesto, procediéndose por la Sección de Gestión de Ingresos del Servicio de Gestión Tributaria a la petición de dicha Matrícula correspondiente al Municipio de Santa Cruz de Tenerife, descargándose la misma, por el Servicio de Gestión Tributaria el día 19 de mayo de 2021.

Conforme al artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Naturaleza y hecho imponible dispone, “1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.”

En base al Artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, “Artículo 3. Exposición de la matrícula. “Cuando la matrícula no sea formada por los Ayuntamientos, será remitida a los mismos, una vez elaborada por la Administración tributaria del Estado o por la entidad que ejerza la gestión censal por delegación, antes del 15 de marzo de cada año.

La matrícula se pondrá a disposición del público en los respectivos Ayuntamientos desde el 1 al 15 de abril. Cuando se trate de cuotas provinciales, se pondrá a disposición del público en el Ayuntamiento de la capital de la provincia en cuyo ámbito territorial tenga lugar la realización de las actividades correspondientes y, en el caso de cuotas nacionales, en el Ayuntamiento correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, en el plazo antes indicado.

Los Ayuntamientos publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlo, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.”

Conforme al artículo 51 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento, se procede conjuntamente con las diligencias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a:

Primero: Someter la referida Matrícula a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La atención durante la exposición pública se realizará a través del servicio de Atención al contribuyente en línea dispuesta en la página web del Ayuntamiento, debiendo los interesados adjuntar previamente en el formulario, copia de su DNI/NIE/CIF para acreditar tal condición y poder recibir la información tributaria correspondiente, que se efectuará por comunicación de los datos figurados en la base de datos correspondiente.

Atención al contribuyente en línea:
<https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/hacienda>

Segundo: Contra la mencionada Matrícula provisional puede interponerse Recurso de Reposición Potestativo ante la Administración Tributaria del Estado o Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife), ambos en el plazo de UN MES. Dicho plazo se computará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de la exposición al público de la referida matrícula según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos

liquidatarios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, C, 1., de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

ANUNCIO

3523

101120

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de mayo de 2021, aprobó la convocatoria y las siguientes Bases Específicas que rigen en el proceso para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes de Jefaturas de Servicio y de Letrados/as, vinculados a plazas de la Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, mediante el procedimiento de concurso específico:

BASES ESPECÍFICAS DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURAS DE SERVICIO Y LETRADOS/AS CONSISTORIALES, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y/O GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA Y, EN SU CASO, TÉCNICA SUPERIOR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1.

BASE PRIMERA. OBJETO.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso específico, de los puestos de trabajo de Jefaturas de Servicio y Letrados/as Consistoriales Consistoriales (F28, F1312, F1319, F1235, F1358, F371, F1345, F1346, F160), vacantes en la relación de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso específico, escala de Administración Especial y/o General, subescala técnica y, en su caso, técnica superior, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1.

1.2. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de fecha 10 de marzo de 2021.

1.3. El procedimiento de provisión de los puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso específico, de conformidad con lo previsto en la Base Novena B) de las Bases Generales.

1.4. La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5. En el presente proceso de provisión por el sistema de concurso específico se valorarán los méritos expresamente previstos en la Base Novena B) de las Bases Generales en dos fases:

Fase 1. En la primera fase se valorarán los méritos generales del apartado A) (Concurso General de Méritos).

Fase 2. En la segunda fase corresponderá valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto ofertado por este sistema de concurso, mediante una memoria y la defensa de la misma, con las puntuaciones previstas en el apartado B) de la Base Novena de las Generales (Concurso Específico).

BASE SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Requisitos de Participación (Base Tercera Bases Generales):

2.1.1. Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente:

1. Los/las funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que,

para el desempeño del puesto de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. El personal funcionario de carrera perteneciente a otras Administraciones Públicas que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2.1.2. Participación Obligatoria: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.

2.1.3. No podrán participar en el concurso: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.2. Condiciones Generales de Participación (Base Cuarta Bases Generales):

Los/las solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario/a de carrera al cuerpo, escala y subescala en la que se integra el puesto de trabajo que es objeto de provisión en la actual convocatoria. Dicha información se concreta en el Anexo II de las presentes Bases Específicas.

2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3. Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.

4. Reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño del puesto de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dicha información se concreta en el Anexo II de las presentes Bases Específicas.

5. Los procedentes de la situación de suspensión firme deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada en la resolución administrativa o judicial correspondiente.

6. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

BASE TERCERA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

3.1. Solicitud de Participación:

La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de provisión se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina la modalidad de presentación, contenido de la solicitud, plazo de presentación de esta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, así como los supuestos de exclusión.

Concretamente, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

Específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.4 de las Bases Generales que rigen el procedimiento de provisión, las solicitudes deberán rellenarse según documento normalizado previsto en el Anexo I, al que deberán acompañarse los siguientes documentos:

() Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en este.

() En su caso, cuando la Relación de Puestos de Trabajo concrete requisitos específicos para el desempeño de los puestos de trabajo, documentación acreditativa del cumplimiento de estos.

() En su caso, declaración responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales.

() Memoria sobre cada puesto solicitado, salvo que se trate de puestos de trabajo con el mismo contenido, en cuyo caso la memoria podrá ser común, debiéndose especificar los códigos de los puestos a que está referida. La memoria no será susceptible de aportar en el plazo de subsanación. Quienes no superen la Fase 2 prevista en la Base número 9 B) (Memoria y Defensa de la Memoria) no podrán optar a puestos de idénticas características ofertados en sucesivas fases.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana.

Toda la documentación aportada deberá ser original* o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en los supuestos previstos en el párrafo siguiente.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

3.2. Acreditación de los méritos: La Base Sexta de las previstas en las Bases Generales procede a la regulación de la acreditación de los requisitos y méritos.

Los requisitos vinculados a los puestos a los que se opta y méritos alegados por los/las concursantes serán acreditados documentalmente, en lengua castellana, mediante las pertinentes certificaciones, diplomas, títulos u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (por ejemplo, grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, cursos de formación impartidos por la Corporación y antigüedad).

En el supuesto de que los requisitos exigidos y méritos alegados se hayan adquirido mediante relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con otra Administración o, mediante

asistencia o impartición de cursos de formación organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, su acreditación se realizará adjuntando a la solicitud de participación la documentación expresamente estipulada en la reseñada Base Sexta de las Bases Generales.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de la Corporación los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos que establezcan las Bases que rigen la convocatoria en la que se desea participar, se deberá indicar expresamente en la solicitud de participación la convocatoria en la que se presentó la referida documentación.

BASE CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Concretamente, la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/las Jefes/as de Servicios, funcionarios/as de carrera de esta Corporación, o de cualquier otra Administración Pública.

Cuatro vocales: todos ellos/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o de cualquier otra Administración Pública y deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

De conformidad con la previsión contemplada en el precepto 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, los miembros de la Comisión de Valoración, además,

deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Uno de los vocales de los designados realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

4.2. Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

BASE QUINTA. MÉRITOS Y BAREMO DE VALORACIÓN

De conformidad con la Base Novena B) de las Bases Generales, el concurso específico constará de dos fases.

FASE 1:

En la primera fase se valorarán los méritos generales del apartado A) de la Base Novena de las Bases Generales relativos al Concurso General de Méritos.

FASE 2:

En la segunda fase corresponderá valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto ofertado por este sistema de concurso, mediante una memoria y la defensa de la misma.

La ponderación de los méritos en cada una de tales Fases se halla contemplada en la Base Novena apartado A) y B) de las Bases Generales.

BASE SEXTA. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y PUNTUACIÓN FINAL

6.1. Puntuación Mínima: De conformidad con lo determinado en el apartado 6 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995 y en la Base Décima de las Generales, en el concurso específico se establece una puntuación mínima de 7 puntos para la primera Fase y 5 puntos para la segunda.

6.2. Puntuación Final: De conformidad con la Base 11 de las Bases Generales, la puntuación final del concurso específico será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases que conforman dicho concurso.

BASE SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación provisional, así como la definitiva del puesto de trabajo se rige por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN

De conformidad con la Base 13 de las Bases Generales, la resolución de la convocatoria corresponderá al Sr Director General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de SEIS MESES, y empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Es susceptible acordar la ampliación del referido plazo de resolución cuando el número de personas participantes y/o puestos ofertados justifique que acontezca dicha ampliación, no pudiendo ser el plazo de ampliación superior a SEIS MESES.

BASE NOVENA. TOMA DE POSESIÓN Y DESTINOS

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

BASE DÉCIMA. PERMANENCIA EN EL PUESTO

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

BASE DECIMOPRIMERA. RECURSOS

De conformidad con la Base 17 de las Bases Generales, contra la resolución aprobatoria de la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer por los/las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos.

Para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen convenientes, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

BASE DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS
PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURAS DE SERVICIO Y LETRADOS/AS CONSISTORIALES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-**

Sistema de provisión	Concurso general	Grupo de clasificación profesional A	Fase en la que solicita la participación	
		Subgrupo A1	<input type="checkbox"/> Fase 1	<input type="checkbox"/> Fase 2 Exclusivamente
Datos personales				
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	
Datos para localización				
Teléfono		Correo electrónico (a efectos de notificación)		
Destino actual				
Denominación del puesto de trabajo		Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico
PUESTO/S DE TRABAJO AL/ A LOS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA				
Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación y aquellos específicos exigidos en las Bases de la convocatoria que regulan la provisión de el/los puesto/s de trabajo al/ a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20__ -

(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal.
- Documentos que justifiquen los méritos y requisitos alegados en este.
- En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos contemplados en la R.P.T.
- En su caso, cuando la presentación sea por Registro Electrónico o en las Oficinas de Correo, declaración Responsable relativa a que los documentos aportados son fiel copia de los originales (modelo **Anexo III**).
- Los funcionarios/as con discapacidad han de presentar la documentación indicada en la Base 5.5 de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F28	Jefe/a de Servicio	1	A1	G-E/T- T(OE)-TS		F	A4	28	960	CE	01/02/03/32/4 5	04-06

F28: JEFE/A DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Servicio
CÓDIGO: F28
PUESTO SUPERIOR: Director/a General de Organización y Régimen Interno
SERVICIO: Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1.
PLAZA	Escala Administración General-Especial / Subescala Técnica-Técnica Superior: Técnico de Administración General, Opción Jurídica/ Técnico de Administración General, Opción Económica/ Economista
TITULACIÓN	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente/a Mercantil o Actuario/a, o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requiere formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto.
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos. Las funciones ocasionalmente exceden de la gestión ordinaria; puntualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo, en estos supuestos de autonomía en la gestión. Impulsa, de manera puntual, proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. En alguna ocasión, participa en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes
CONDICIONES DE TRABAJO	No está sometido/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso específico

FUNCIONES

Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente:

a) Gestión, planificación, coordinación y dirección:

- En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio.
- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad. Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información
- Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.

b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las funciones atribuidas a las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa.
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios
- Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.
- Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.

- Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

d) Materias específicas.

- Coordinación y gestión de los recursos asignados para prestar el apoyo administrativo tanto al órgano directivo del que depende orgánicamente, como a la Alcaldía y a su Gabinete, a la Asesoría Jurídica y a la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.
- Prestación al Servicio de Atención a la Ciudadanía de todo tipo de asesoramiento y apoyo jurídico administrativo en las materias de su competencia, incluyendo la ejecución material de tareas de administración y gestión económico-contable del presupuesto y la preparación del proyecto de presupuesto de dicho Servicio.
- Soporte administrativo específico en relación con las materias derivadas de todo tipo de procesos y procedimientos relacionados con el régimen interno corporativo de carácter transversal, así como con la planificación de recursos en el ámbito del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- Estudio, racionalización, diseño y establecimiento de procesos, procedimientos y trámites administrativos municipales y diseño y planificación de manuales de procedimientos y de buenas prácticas.
- Planificación y seguimiento de los objetivos y líneas de carácter estratégico que acuerde el grupo de gobierno municipal, así como la evaluación y control de las acciones derivadas de su desarrollo.
- Coordinación de las acciones que permitan la realización efectiva de los objetivos municipales de carácter estratégico.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Actuación Municipal y del Plan Operativo Anual.
- Desarrollo de estudios, proyectos o programas estratégicos de carácter sectorial e impulsar su ejecución desde los ámbitos de gestión correspondientes.
- Relación con otras Administraciones Públicas, instituciones o agentes privados para coordinación de los planes, programas o convenios de colaboración con incidencia para la ciudad.
- Facilitar información que permita valorar y medir la efectividad y calidad en la ejecución de las políticas municipales.
- Planificación estratégica transversal que incida o afecte a distintos ámbitos sectoriales o territoriales.
- Inspección y evaluación del funcionamiento de los servicios municipales y establecimiento de indicadores al respecto.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	4	90
D.-MANDO	6	50
E.-REPERCUSIÓN	7	200
Subtotal:		790
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	5	70
PUNTOS:		960
NIVEL DE C.D.:	28	

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO
VICETESORERO
SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1312	Jefe/a de Servicio	1	A1	G-E/T-T(OE)-TS		F	A4	28	960	CE	01/02/03/45	04-06

F1312: JEFE/A DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Servicio
CÓDIGO: F1312
PUESTO SUPERIOR: Vicetesorero/a.
SERVICIO: Servicio de Recaudación

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1.
PLAZA	Técnico de Administración General, Opción Jurídica/ Técnico de Administración General, Opción Económica/ Economista.
TITULACIÓN	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Intendente/a Mercantil o Actuario/a o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto.
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos. Las funciones ocasionalmente exceden de la gestión ordinaria; puntualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo, en estos supuestos de autonomía en la gestión. Impulsa, de manera puntual, proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. En alguna ocasión, participa en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está sometido expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso específico.

FUNCIONES

Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente:

a) Gestión, planificación, coordinación y dirección:

- En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio.
- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad. Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información
- Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.

b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las funciones atribuidas a las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios
- Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.
- Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

d) Materias específicas

- Control y seguimiento de la actuación del Recaudador externo en período voluntario, en tanto se mantenga materialmente esta relación de servicios.
- Gestionar, coordinar e impulsar la gestión recaudatoria en período voluntario y en vía ejecutiva.
- Seguimiento y tramitación de las autorizaciones y convenios con las diferentes entidades bancarias para la colaboración en la gestión del cobro y la recaudación.
- Seguimiento y control de la actividad de las entidades colaboradoras; supervisión de los trámites y cumplimiento de obligaciones, tramitación de los oportunos expedientes para resolución de incidencias.
- Preparación y tramitación del intercambio de información en materia de recaudación con las Administraciones Públicas y otras entidades.
- Verificación diaria de los fondos depositados en las cuentas restringidas de recaudación de acuerdo con los arqueos y cuentas rendidas, así como de la adecuación de los traspasos de los mismos a la cuenta general restringida u operativa, resolución de incidencias con tramitación de los oportunos expedientes informativos.
- Verificación, tratamiento y emisión de los arqueos diarios correspondientes a la gestión de cobro y recaudación en vía voluntaria y ejecutiva en toda su extensión (ingresos, pendientes de aplicación, duplicados, bajas, sobrantes, quebrantos, etc.) en orden a la correcta rendición de cuentas a la Tesorería.
- Elaboración de las cuentas de recaudación voluntaria y ejecutiva con resolución de incidencias planteadas y preparación de los informes de rendición hacia la Tesorería.
- Pase a ejecutiva de las deudas impagadas dentro del período voluntario de ingreso con preparación de toda la documentación y modelos necesarios para ello.
- Tramitación de los expedientes y preparación de las propuestas relativas a la resolución de:
 - Fraccionamientos y Aplazamientos de pago.
 - Suspensiones y paralizaciones.
 - Compensaciones en fase recaudatoria.
 - Devoluciones de ingresos indebidos por incidencias recaudatorias y cuya tramitación no corresponda a otro órgano.
- Consignaciones.
- Imputaciones de pagos y aplicación de ingresos.
- Incidencias relativas a las domiciliaciones.
- Incidencias relativas al cumplimiento de obligaciones por parte de las entidades colaboradoras.
- Tercerías de dominio y de mejor derecho.
- Tramitación de las garantías y del reembolso de su coste sin perjuicio de las competencias de la Tesorería en esta materia.
- Tramitación y adopción de medidas cautelares.
- Recursos de reposición relativos a los actos de gestión recaudatoria.
- Apoyo y asesoramiento y colaboración en la formación respecto a las Oficinas de Atención e Información Ciudadana, tanto Central como en el ámbito de cada Distrito, sobre las materias de la competencia del Servicio.
- Atención al contribuyente en consultas de la competencia del Servicio.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	4	90
D.-MANDO	6	50
E.-REPERCUSIÓN	7	200
Subtotal:		790
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	5	70
PUNTOS:		960
NIVEL DE C.D.:	28	

**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
SERVICIO DE PATRIMONIO**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1319	Jefe/a de Servicio	1	A1	G/T		F	A4	28	960	CE	01/02/03/32/4 5	04-06

F1319: JEFE/A DE SERVICIO DE PATRIMONIO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Servicio
CÓDIGO: F1319
PUESTO SUPERIOR: Director/a General de Gestión Presupuestaria, Contratación y Patrimonio
SERVICIO: Servicio de Patrimonio

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/ A1
PLAZA	Escala Administración General / Subescala Técnica.
TITULACIÓN	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración e Intendente/a Mercantil o Actuario o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos. Las funciones ocasionalmente exceden de la gestión ordinaria; puntualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo, en estos supuestos de autonomía en la gestión. Impulsa, de manera puntual, proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. En alguna ocasión, participa en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes
CONDICIONES DE TRABAJO	No está sometido expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Se requieren formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto

FUNCIONES

Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente:

a) Gestión, planificación, coordinación y dirección:

- En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio.
- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad. Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información
- Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.

b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las funciones atribuidas a las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios
- Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.
- Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

d) Materias específicas

- Funciones en materia de Patrimonio:
 - El inventario, valoración y registro de los bienes del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable.

- La elaboración y actualización permanentes del Registro mecanizado de las parcelas, edificios y locales de propiedad municipal o sobre los que el Ayuntamiento posea algún derecho de uso o custodia de cualquier forma y de sus instalaciones; con los datos necesarios para la gestión patrimonial, en sus diversas fases de incorporación, adscripción, uso, mantenimiento, conservación, defensa, desafectación y baja de los bienes.
- La codificación de las parcelas, edificios, plantas y locales y de sus elementos de acceso.
- Defensa, protección y seguridad de los bienes.
- Conocimiento y registro y/o materialización y ejecución de actuaciones en materia de gestión del Patrimonio Municipal del suelo.
- Supervisión del uso de los bienes de servicio público y la instrucción de los expedientes y formalización de las propuestas para la cesión a terceros del uso de los locales y edificios generales.
- Análisis, diseño y establecimiento de circuitos de información entre el Servicio y el resto de Áreas Municipales, para conseguir las informaciones descritas anteriormente.
- Administración, control del uso y gestión de ingresos de los bienes patrimoniales, que incluirá la planificación y control de ejecución de todo tipo de recursos relacionados con uso administrativo de dependencias municipales, incluidas actuaciones tales como mudanzas y organización de mobiliario, planificación de ubicación física del personal y, en general, todo lo relativo a la gerencia del normal funcionamiento de las sedes municipales.
- Suministro de información sobre el patrimonio a los órganos superiores y directivos de la Administración Municipal.
- Rectificación anual del Inventario de Bienes.
- Dirección y tramitación preceptiva de cualesquiera proyectos relacionados con la adquisición, arrendamiento, rehabilitación y, en general, con todo tipo de actuaciones relacionadas con las sedes municipales, dependencias administrativas y bienes municipales, así como emisión de propuestas de actuación al respecto.
 - Funciones en materia de Viviendas:
 - Asesoramiento permanente en el ámbito administrativo, económico-financiero y organizativo a los órganos de dirección de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales, S.A.
 - Colaboración funcional en la organización y la gestión de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales, S.A.
 - Análisis y seguimiento de la organización, procedimientos y sistemas implantados en Viviendas, Proyectos y Obras Municipales, S.A.
 - Elaboración, tramitación y control de cualesquiera instrumentos de gestión en los que se materialicen las relaciones entre la Administración del Excmo. Ayuntamiento y Viviendas, Proyectos y Obras Municipales, S.A.
 - Funciones en materia de patrimonio municipal del suelo:
 - La gestión del Patrimonio Público del Suelo, para lo que podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrativas, gravar y enajenar toda clase de bienes, así como adquirir por cualquier título, terrenos destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad análoga.
 - La gestión del patrimonio inmobiliario municipal.
 - La gestión de la adquisición del suelo para dotaciones o sistemas generales de titularidad ajena al municipio.
- Estudiar, informar, proponer y gestionar la utilización privativa de bienes demaniales

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	4	90
D.-MANDO	6	50
E.-REPERCUSIÓN	7	200
Subtotal:		790
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	5	70
PUNTOS:		960
NIVEL DE C.D.:	28	

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES
SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA**

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1235	Jefe/a de Servicio	1	A1	G-E/T-TS		F	A4	28	960	CE	01/02/ 03/45	04-06

F1235: JEFE/A DE SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CALIDAD DE VIDA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:	
PUESTO: Jefe/a de Servicio	
CÓDIGO: F1235	
PUESTO SUPERIOR: Concej/a del Área	
SERVICIO: Promoción Económica y Calidad de Vida	

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1
PLAZA	Escala Administración General – Escala de Administración Especial / Subescala Técnica (Opción Jurídica) - Subescala Técnica (Opción Económica) – Subescala Técnica Superior
TITULACIÓN	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente/a Mercantil o Actuario/a o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos. Las funciones ocasionalmente exceden de la gestión ordinaria; puntualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo, en estos supuestos de autonomía en la gestión. Impulsa, de manera puntual, proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. En alguna ocasión, participa en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes
CONDICIONES DE TRABAJO	No está sometido expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso específico

FUNCIONES

Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente:

a. Gestión, planificación, coordinación y dirección:

- En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio.
- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad. Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información
- Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.

b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las funciones atribuidas a las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios
- Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.

- Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
- Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

d) Materias específicas

Con carácter general:

- Prestación de soporte administrativo integral a la Concejalía.
- Materialización del funcionamiento del registro departamental común, así como del correspondiente reparto de asuntos.
- Preparación de los Proyectos de Presupuesto y seguimiento de su ejecución.
- Materialización de las tareas administrativas propias del Servicio.
- Gestión administrativa contable.
- Tramitación de propuestas, pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y cualesquiera otros documentos en materia de contratación de carácter general, así como el control de proveedores.
- Seguimiento de trámites y expedientes en materia de contratación administrativa.
- Coordinación y control del registro y distribución de la documentación propia del Servicio.
- Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- Llevanza de los registros propios del Servicio.
- Coordinar y materializar la vinculación con el Consejo Escolar Municipal.
- Promover la creación del Consejo Municipal de la Juventud, dinamizar su funcionamiento y coordinar y materializar su vinculación con el Ayuntamiento y sus entes instrumentales.
- Tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial derivados del ejercicio de las competencias propias del Servicio.
- Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

En materia de educación y hábitos de vida saludable (sin menoscabo de las que, en el ámbito de sus funciones en materia de servicios sociales, corresponde a los órganos y unidades municipales competentes en materia de Atención Social):

- Fomentar espacios ciudadanos de encuentro, dinamizados en torno a actividades de ocio formativo y hábitos de vida saludable.
- Apoyar, diseñar y desarrollar actividades descentralizadas de ocio formativo
- Promover y apoyar planes, programas y acciones formativas dirigidas a diversos colectivos ciudadanos.
- Colaborar con la red de centros docentes del municipio para el desarrollo de actividades extraescolares e implantación de programas transversales sobre hábitos de vida saludable.
- Impulsar la participación de la comunidad educativa y asumir el apoyo y secretaría del Consejo Escolar Municipal.
- Promover acciones formativas sobre hábitos de vida saludable en los ámbitos familiar y educativo en la población joven.
- Evaluar programas de hábitos de vida saludable de la población joven que se desarrollen en el ámbito familiar y educativo.
- Colaborar con programas preventivos específicos en el marco de las competencias municipales.
- Favorecer y ejecutar programas y actuaciones de sensibilización en hábitos de vida saludable.
- Promover la reflexión y el debate en la sociedad civil sobre hábitos de vida saludable y su beneficio en la población.
- Dinamizar y promover iniciativas de desarrollo comunitario como estrategia educativa en el ámbito municipal.
- Prevención e intervención en los centros educativos del municipio y en los núcleos familiares en materia de absentismo escolar.

En materia de juventud:

- Detección de demandas y necesidades de la población juvenil del municipio en el ámbito de sus funciones y formulación de propuestas de intervención.
 - Planificación, seguimiento y evaluación de resultados de los distintos programas y/o proyectos de juventud, así como la coordinación de la actuación municipal en este campo.
 - Impulsar políticas transversales de juventud en las diferentes áreas municipales.
 - Coordinación y desarrollo de programas de iniciativa municipal en materia de juventud, en colaboración con otras áreas municipales, Administraciones y los diferentes colectivos implicados, así como prestar asesoramiento técnico sobre directrices y nuevas metodologías en el desarrollo de estos programas
 - Coordinación e impulso de las actividades de formación y divulgación de los programas de juventud.
 - Fomento de la participación y el asociacionismo juvenil y colaboración en la implantación y seguimiento de programas y proyectos desconcentrados.
- En materia de calidad de vida y promoción económica:
- Asesoramiento permanente en el ámbito administrativo, económico-financiero y organizativo a los órganos de dirección de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
 - Colaboración funcional en la organización y la gestión de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
 - Análisis y seguimiento de la organización, procedimientos y sistemas implantados en la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
 - Elaboración, tramitación y control de cualesquiera instrumentos de gestión en los que se materialicen las relaciones entre la Administración del Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
 - Elaboración, tramitación y control de cualesquiera instrumentos de gestión en los que se materialicen las relaciones entre la Administración del Excmo. Ayuntamiento y los órganos u organismos competentes en materia de Deportes y de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
 - Elaboración, tramitación y control de cualesquiera instrumentos de gestión en los que se materialicen las relaciones entre la Administración del Excmo. Ayuntamiento y los entes instrumentales Organismo Autónomo de Cultura y Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social, así como las relacionadas con la Banda Municipal de Música y la red municipal de Museos y Bibliotecas a los efectos previstos en este Decreto, sin perjuicio de sus adscripciones a otras Áreas de Gobierno.
 - Elaboración, tramitación y control de cualesquiera instrumentos de gestión en los que se materialicen las relaciones entre la Administración del Excmo. Ayuntamiento y la entidad Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
 - Ejecución de funciones en materia de Turismo y Comercio.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	4	90
D.-MANDO	6	50
E.-REPERCUSIÓN	7	200
Subtotal:		790
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	5	70
PUNTOS:		960
NIVEL DE C.D.:	28	

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES
SERVICIO DE DEPORTES

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1358	Jefe/a de Servicio	1	A1	G-E/T-TS		F	A4	28	960	CE	01/02/ 03/45	04-06

F1358: JEFE/A DE SERVICIO DE DEPORTES

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Servicio
CÓDIGO: F1358
PUESTO SUPERIOR: Director/a General Técnico/a de Deportes
SERVICIO: Servicio de Deportes

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1.
PLAZA	Escala Administración General-Especial / Subescala Técnica-Técnica Superior
TITULACIÓN	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente Mercantil o Actuario, o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto.
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos. Las funciones frecuentemente exceden de la gestión ordinaria; habitualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo para ello de autonomía. A menudo impulsa proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. Participa usualmente en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes
CONDICIONES DE TRABAJO	Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso Específico

FUNCIONES

Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente:

a) Gestión, planificación, coordinación y dirección:

- En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio.
- Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal.
- Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados.
- Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad. Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad.
- Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información
- Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación.
- Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio.

b) Gestión de personal:

- Dirección y coordinación de las funciones atribuidas a las unidades que se organizan bajo su dependencia.
- Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso.
- Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...).
- Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa
- Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias.
- Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio.

c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:

- Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios

- Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.
 - Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
 - Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
 - Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
 - Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
 - Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.
- d) Materias específicas
- Prestación de soporte administrativo integral a los órganos de los que depende.
 - Jefatura del funcionamiento del registro departamental común, así como del correspondiente reparto de asuntos.
 - Preparación de los Proyectos de Presupuesto y seguimiento de su ejecución.
 - Tramitación íntegra de expedientes en materia de contratación administrativa.
 - Coordinación y control del registro y distribución de la documentación propia del Servicio.
 - Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
 - Promover la creación del Consejo Municipal de Deportes y dinamizar su funcionamiento.
 - Jefatura y responsabilidad derivada de la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial derivados del ejercicio de las competencias propias del Servicio.
 - Tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias vinculadas a las competencias propias.
 - Bastanteo de poderes y avales en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento.
 - Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.
 - En materia de ejecución de obras: redacción de proyectos, supervisión y dirección de los mismos, incluyendo los estudios de seguridad y salud, así como tramitación del correspondiente expediente.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.- ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.- EXPERIENCIA	4	90
D.- MANDO	6	50
E.- REPERCUSIÓN	7	200
Subtotal:		790
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	5	70
PUNTOS:		960
NIVEL DE C.D.:	28	

ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN SOCIAL
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F371	Jefe/a de Servicio	1	A1	G-E/T-TS		F	A4	28	960	CE	01/02/ 03/04/05/32/4 5	04-06

F371: JEFE/A DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Jefe/a de Servicio
CÓDIGO: F371
PUESTO SUPERIOR: Gerente / Subdirector/a General de Atención Social
SERVICIO: Servicio de Atención Social

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1
PLAZA	Escala Administración General-Especial / Subescala Técnica-Técnica Superior
TITULACIÓN	Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado/a en Psicología, Licenciado/a en Sociología, Intendente/a Mercantil o Actuario/a o títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requiere formación especializada acerca de las materias del Servicio y formación de prevención de riesgos laborales. Resuelve problemas técnicos y organizativos complejos, y emite informes técnicos para los que se exige experiencia y gran iniciativa. Las tareas de gran innovación o excepcionales dentro del Servicio quedan normalmente asignadas a este puesto
RESPONSABILIDAD	Representa el último escalón en la jerarquía administrativa asumiendo la máxima responsabilidad en cuanto al impulso de expedientes y proyectos a desarrollar por la Corporación en las materias propias del mismo, así como la dirección y coordinación del personal a su cargo. Toma decisiones técnicas y complejas, cuyos errores son difícilmente detectables, pudiendo afectar a colectivos externos y provocar pérdidas económicas o desaprovechamientos de recursos. Las funciones ocasionalmente exceden de la gestión ordinaria; puntualmente combina la gestión estratégica con la gestión operativa en el desempeño de sus funciones, disponiendo, en estos supuestos de autonomía en la gestión. Impulsa, de manera puntual, proyectos o procedimientos de especial trascendencia con capacidad de decisión. En alguna ocasión, participa en la definición, implementación y gestión de programas y proyectos cuya ejecución deberán adoptar los órganos políticos correspondientes

CONDICIONES DE TRABAJO	No está sometido expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso específico

FUNCIONES
<p>Efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio, así como la responsabilidad de su ejecución, que se indican seguidamente:</p> <p>a) Gestión, planificación, coordinación y dirección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En coordinación en su caso con la Dirección general y el resto de Órganos Municipales, establece planes, programas y proyectos en relación con materias de su competencia, determinando los objetivos y asumiendo la gestión administrativa del Servicio. A su vez define propuestas para optimizar las actividades propias del Servicio. • Dirección de las actividades de su ámbito de actuación para el efectivo cumplimiento de sus funciones y objetivos programados; emitiendo las órdenes u orientaciones técnicas dirigidas al personal. • Colaboración con la Dirección General, en su caso, en el desarrollo de las funciones de seguimiento de programas y la evaluación de resultados. • Colaboración con el órgano o unidad administrativa correspondiente en materia de organización y gestión de sistemas de calidad. Impulso de las actividades de mejora, actualización en materias de organización, procedimiento, métodos de gestión y calidad. • Coordinación y supervisión las actividades de documentación, comunicación e información • Realización y actualización de los estudios que se le encomienden, en el ámbito de sus competencias y en las especialidades en las que está destinado/a, al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio. • Coordinación de acciones para la elaboración del programa de actuación de la Dirección General, en su caso, y su integración con el resto del Área de Gobierno, atendiendo a los principios de la programación general, así como su seguimiento y evaluación. • Elevación de propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito del Servicio. <p>b) Gestión de personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección y coordinación de las funciones atribuidas a las unidades que se organizan bajo su dependencia. • Control y evaluación del trabajo del Servicio, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento. • Propuesta de adscripción y traslado del personal a su cargo entre los puestos que correspondan a su categoría y nivel y dentro de su Servicio, exceptuando aquellos que deban ser cubiertos por concurso. • Tramitación administrativa relativa a la gestión de personal del Servicio cuando se encuentren condicionadas a las necesidades de servicio (licencias, horarios, vacaciones, destino y traslado del personal, servicios extraordinarios, prolongación de jornada,...). • Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa • Control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo. • Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias. • Colaboración en el diseño y/o elección de cursos de formación y reciclaje del personal adscrito al Servicio. <p>c) En relación con la administración y gestión económico-financiera:</p>

- a) Jefatura de las tareas administrativas, de gestión contable y coordinación administrativa del Servicio en general, asumiendo la máxima responsabilidad en la tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios
- b) Elaboración de la propuesta del presupuesto, seguimiento de su ejecución y control presupuestario anual del Servicio.
- c) Autorización de pedidos de material, facturas y actas de recepción, salvo que esté asignada expresamente a otro órgano o unidad del Servicio.
- d) Inventario, control y administración de los medios adscritos al Servicio.
- e) Gestión, coordinación y control del registro y distribución de la documentación del Servicio.
- f) Responsabilidad material en la organización y gestión del archivo y biblioteca del Servicio.
- g) Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.
- d) Materias específicas
- Colaborar en las tareas de planificación de las líneas estratégicas de los Servicios Sociales municipales.
 - Materializar los objetivos de los Servicios Sociales de acuerdo con la planificación del Área de Gobierno y la del resto de la organización.
 - Coordinar y dirigir el trabajo de las distintas Secciones del Servicio.
 - Colaborar con la Concejalía delegada de Servicios Sociales en el desempeño de sus funciones, así como asesorarla desde el punto de vista técnico especializado.
 - Diseñar planes, programas y proyectos en colaboración con las Secciones dependientes.
 - Realizar, emitir o dirigir estudios e informes de carácter técnico especializado en materia de Servicios Sociales.
 - Colaborar con la Concejalía delegada de Servicios Sociales en el ejercicio de sus atribuciones en materia de representación de la Entidad, coordinando las relaciones con agentes sociales del sistema público de Servicios Sociales.
 - Elevar propuestas en materia de: gestión de recursos humanos, administración, gestión económico-contable, información, comunicación y documentación, en el ámbito de los servicios sociales.
 - Dirigir y coordinar la tramitación técnica especializada de asuntos y expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios.
 - Prestación a la Dirección del Servicio Jurídico de la colaboración que resulte necesaria para el ejercicio de la asistencia y defensa jurídica sobre las materias propias del Servicio.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	4	90
D.-MANDO	6	50
E.-REPERCUSIÓN	7	200
Subtotal:		790
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	5	70
PUNTOS:		960
NIVEL DE C.D.:	28	

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

ASESORÍA JURÍDICA-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO

Cód.	Denominación puesto	Nº	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.
F1345 F1346 F160	Letrado/a Consistorial	3	A1	G-E/T-TS		F	A4	26	790	CE	01	

F1345, F1346 Y F160: LETRADO/A CONSISTORIAL

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Letrado/a Consistorial
CÓDIGO: F1345, F1346 Y F160
PUESTO SUPERIOR: Director/a del Servicio Jurídico – Titular de la Asesoría Jurídica
SERVICIO: Asesoría Jurídica- Dirección del Servicio Jurídico

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	A/A1
PLAZA	Administración General/Subescala Técnica/ Técnico de Administración General (Opción Jurídica)- Administración Especial/Subescala Técnico Superior/Letrado Consistorial.
TITULACIÓN	Licenciado/a en Derecho o título de Grado correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
DIFICULTAD TÉCNICA	Se requieren conocimientos jurídicos administrativos avanzados. Se requiere una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos.
RESPONSABILIDAD	Resuelve problemas técnicos de gran complejidad y elabora informes que requieren gran capacidad de análisis, abstracción y síntesis. Emite juicios de valor sobre datos analizados y realiza tareas de alta complejidad.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad. Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. El horario del trabajo es el normal, pero el puesto de trabajo requiere dedicación y disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso Específico

FUNCIONES
GENERALES:
a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
b) Desarrollo de las funciones establecidas en el Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tales como: asistencia representación y defensa en juicio, asesoramiento jurídico, asistencia a órganos colegiados, y bastanteo de poderes y avales.
c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
d) Desarrollo de las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
e) Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos de la Asesoría Jurídica.
f) Colaboración con su inmediato/a superior/a en la planificación y gestión administrativa de la Asesoría Jurídica al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
g) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado/a al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
h) Estudio, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.

- i) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
 j) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

ESPECÍFICAS:

- a) Estudia, informa, asesora y, en su caso, propone resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil y laboral, y recursos administrativos en los casos en que se le encomiende.
 b) Representa y defiende en juicio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos ante cualesquiera órganos jurisdiccionales.
 c) Apoya técnicamente en materia jurisdiccional, tanto civil como laboral como contencioso-administrativa, a los diversos Servicios en que se estructura la Administración Municipal.
 d) Propuesta de adecuación de criterios y directrices generales técnico-jurídicas a la orientación derivada de las decisiones judiciales que afecten o puedan afectar a materias propias de la Corporación.
 e) Estudia, informa, asesora y propone resolución sobre allanamientos, transacciones y/o sometimiento a arbitraje en los casos en que proceda.
 f) Sigue y coordina las comunicaciones entre la Corporación y los diversos órganos jurisdiccionales.
 g) Estudia, informa, asesora y apoya de forma técnico-jurídico en las diligencias probatorias en cualesquiera procesos en que sea parte la Corporación.
 h) Informa y emite dictámenes previos preceptivos para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales.
 i) Estudia, informa, asesora, coordina y aporta apoyo técnico-jurídico para la ejecución de sentencias en los procedimientos judiciales en que haya sido parte la Corporación Municipal o sus Organismos Autónomos.
 j) Las atribuciones que expresamente le encomiende la Asesoría Jurídica.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

FACTORES	NIVEL	PUNTOS
A.- TITULACIÓN	5	300
B.-ESPECIALIZACIÓN	6	150
C.-EXPERIENCIA	1	10
D.-MANDO		
E.-REPERCUSIÓN	6	150
Subtotal:		610
F.-ESF. INTELLECTUAL	5	100
G.-ESF. FÍSICO		
H.-PENOSIDAD		
J.-JORNADA		
K.-DEDICACIÓN	5	80
PUNTOS:		790
NIVEL DE C.D.:	26	

INFORMACIÓN CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1 , A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	<p>Escala/Subescala:</p> <p>* Escala:</p> <p>HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial</p> <p>* Subescala:</p> <p>S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)... Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales</p> <p>* Otros:</p> <p>PL: Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente</p>
C/C	<p>Clase /Categoría:</p> <p>* Clase:</p> <p>PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios</p> <p>* Categoría:</p> <p>AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista</p>
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual

Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife A7: Profesionales del sector privado
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Específico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Específico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

TITULACIONES ACADÉMICAS

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración

33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia
38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía
40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes
53	Diplomatura en magisterio especialidad educación física

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo



Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

Sección de Formación, Selección y
Promoción de Puestos de Trabajo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO ESPECÍFICO, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE “JEFATURAS DE SERVICIO” Y “LETRADOS/AS CONSISTORIALES” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

D/D^a _____

CON DNI Nº _____

Y DOMICILIO EN _____

Declara bajo juramento o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de concurso, específico, de los puestos de trabajo de “Jefaturas de Servicio” y “Letrados/as Consistoriales” del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20__.

Fdo.: _____

Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Prado.

ALAJERÓ**ANUNCIO****3524****100646**

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha adoptado con fecha 18.05.2021, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Visto el Padrón del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2021 elaborado por el Servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la Ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Base del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón:

Tasa: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Periodo: 2021.

Concepto Presupuesto: 115.00.

Importe: 59.333,00 euros.

SEGUNDO. Someter los indicados padrones a información pública por el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

TERCERO. Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en TRES MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

QUINTO. Domiciliación de recibos: El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9-10-14, adoptó el acuerdo de establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota de los recibos de vencimiento periódico a favor de los sujetos pasivos que domicilien

sus deudas en una entidad financiera. Los contribuyentes que deseen domiciliar sus recibos deberán cumplimentar los formularios disponibles en las oficinas municipales (Alajeró casco y Playa de Santiago).

Dado en Alajeró, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARICO**Intervención****ANUNCIO****3525****100544**

Informada por la Comisión de Cuentas de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2021, la CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, se hace saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y modificada por la Disposición Final Décimo Novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, queda expuesta al público por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Villa de Arico, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Sebastián Martín Pérez.

CANDELARIA**ANUNCIO****3526****101511**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con los artículos 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz, procede anunciar la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de este Término Municipal.

Se abre, en consecuencia, un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que quienes estén interesados en desempeñar dicho cargo y reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial (aun no siendo licenciados en derecho), sin estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, presenten sus solicitudes.

Las instancias en modelo oficial, solicitando ser nombrado Juez de Paz sustituto, en las que se hará constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos legalmente, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Candelaria, durante el plazo antes indicado, pudiendo presentarse, igualmente en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I.
- Declaración jurada de que se cumple con todos los requisitos para el desempeño del puesto y de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas en la LOPJ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL SAUZAL

ANUNCIO

3527

101271

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021-0544, de 19 de mayo de 2021, de la Alcaldía del

Ayuntamiento de El Sauzal, por la que se convoca el III Maratón Fotográfico de El Sauzal 2021

BDNS (Identif.): 565431

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565431>)

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021-0544, de fecha 19 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el “III Maratón Fotográfico de El Sauzal 2021”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Beneficiarios. Podrán participar todas las personas que lo deseen, ya sean profesionales o aficionados, sin restricciones de edad o procedencia.

Segundo. Objeto. El objeto del concurso es fomentar e impulsar las actividades artísticas en pro de la diversidad cultural, así como apoyar y fomentar las artes visuales, concretamente la disciplina de la fotografía.

Tercero. Bases Regulatoras. Las Bases Regulatoras de este concurso han sido aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones, encontrándose publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal

<https://eadmin.elsauzal.es/publico/procedimiento/CFO>.

Cuarto: Cuantía. Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 3340.4892100 con un saldo disponible de seiscientos cincuenta (650,00) euros.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a aquél en que se publique la convocatoria en el sitio

web del Ayuntamiento de El Sauzal (www.elsauzal.es) hasta el mismo día del certamen.

El Sauzal, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

3528

100777

Convocatoria para la concesión directa de subvenciones destinadas a autónomos, micro y pequeñas empresas del municipio de Granadilla de Abona para atenuar el impacto económico del COVID-19

BDNS (Identif.): 565334

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565334>)

Por el presente se hace público que por la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de mayo de 2021 se ha aprobado la convocatoria para la concesión directa de subvenciones destinadas a autónomos, micro y pequeñas empresas del municipio de Granadilla de Abona para atenuar el impacto económico del COVID-19, según se expone a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

Primera. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de los siguientes medios:

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona www.granadilladeabona.org

2. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A. En la sede electrónica del ayuntamiento: <https://sede.granadilladeabona.org>

B. Cualquier oficina de la Red ORVE.

C. Oficinas de Correos mediante correo certificado (indicando fecha de presentación) y dirigido a: Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Plaza González Mena, s/n, 38600 Granadilla de Abona.

D. En las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segunda. Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 433004790000 del presupuesto municipal vigente.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de CUATRO MIL (400.000,00) EUROS.

Granadilla de Abona, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, Carmen Yanira González González.

ANUNCIO

3529

101078

PRIMERO. Declarar admitidos y excluidos definitivos, en relación a los voluntarios de Protección Civil del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Alayón González	Carlos Alberto	45(...)M
2	Borrás Lamata	Ignacio	46(...)T
3	Carballo Bello	Luz Divina	45(...)L
4	Collazo López	Sergio	38(...)V
5	Reyes	Natalia Paola	X 66 (...)X
6	Santos Regalado	Jonathan	45(...)R
7	Villar Mariño	Yirko	54(...)H

EXCLUIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	Albadrín	María Lidia	X18(...)G	Falta: Copia carnet conducir
2	Carballo Machin	M ^a Candelaria	46(...)Z	Falta: Certificado médico, copia carnet conducir y titulaciones académicas
3	Coello Jorge	Sergio	45(...)Y	Falta: Certificado médico y dos fotos a color
4	Díaz Díaz	Edgar	45(...)A	Falta: copia carnet conducir y certificado médico
5	Donate González	Francisco	78(...)N	No presentado
6	Freites Torrealba	Lenin José	15(...)7	Falta: DNI o Tarjeta Residencia
7	Oval Hernández	Cristian Genaro	46(...)F	No presentado
8	Perdomo Rodríguez	Ana	29(...)X	No presentado
9	Ramos Izquierdo	Verónica P.	78(...)B	Falta: Certificado médico y dos fotos a color
10	Santana Ramos	Diego J.	79(...)E	Falta: Certificado médico y dos fotos a color

SEGUNDO. Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede Electrónica del mismo.

Granadilla de Abona, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Fdo: María Candelaria Rodríguez González.

GÜÍMAR**ANUNCIO****3530****100689**

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 462/2020, en materia de función pública, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 462/2020, en materia de función pública, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez.

LA FRONTERA**ANUNCIO****3531****100561**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 670, de fecha 19 de mayo de 2021, se procedió a la corrección del error material del párrafo segundo de la cláusula novena de las “Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de oficial 1ª fontanero, como personal laboral

fijo, así como la constitución de una lista de reserva”, del siguiente contenido:

“Donde dice:

“El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos exámenes que componen la fase de oposición, con una puntuación máxima de 90 puntos.”

Debe decir:

“El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos exámenes que componen la fase de oposición, con una puntuación máxima de 60 puntos.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Frontera, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

ANUNCIO**3532****100571**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 671, de fecha 19 de mayo de 2021, se procedió a la corrección del error material del párrafo segundo de la cláusula novena de las “Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de peón, como personal laboral fijo, así como la constitución de una lista de reserva”, del siguiente contenido:

“Donde dice:

“El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos exámenes que componen la fase de oposición, con una puntuación máxima de 60 puntos.”

Debe decir:

“El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos exámenes que componen la fase de oposición, con una puntuación máxima de 40 puntos.”

La Frontera, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

LA OROTAVA**ANUNCIO****3533****101270**

Convocatoria del “Premio de Investigación Alfonso Trujillo Rodríguez”, correspondiente al año 2021

BDNS (Identif.): 565469

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565469>)

Extracto de la Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, decreto número 2021-4103 y de fecha 20 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del “Premio de Investigación Alfonso Trujillo Rodríguez”, correspondiente al año 2021:

Primero. Participantes: Podrá concurrir al premio cualquier persona mayor de edad (mayor de 18 años), de cualquier nacionalidad, pudiendo presentar una única obra por participante.

Segundo. Objeto: Con la idea de promocionar y divulgar la investigación, el “Premio de Investigación Alfonso Trujillo Rodríguez” tiene por objeto reconocer y divulgar textos de investigación sobre cualquiera de las materias relacionadas con la Historia, Ciencias Sociales, Arte y Etnografía relativos a Las Islas Canarias, en especial sobre el Valle de La Orotava.

Tercero. Bases Regulatoras: Bases del “Premio de Investigación Alfonso Trujillo Rodríguez”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 41, de 5 de abril de 2021.

Cuarto. Dotación del Premio: Para la convocatoria del año 2021, el premio estará dotado con seis mil (6.000) euros con cargo al presupuesto municipal (aplicación 3341 489.01). El mismo estará sujeto a los impuestos que correspondan, entendiéndose incluidos en el citado importe.

Quinto. Documentación: Será necesario presentar

la documentación debidamente firmada que se relaciona a continuación, siguiendo las indicaciones establecidas en las bases reguladoras número 4 y 6:

SOBRE 1:

- Impreso de solicitud, indicando domicilio a efectos de notificación, así como el teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico si las hubiere

- Fotocopia del DNI del participante

- Declaración jurada

- Currículum Vitae del participante

SOBRE 2:

- El trabajo de investigación impreso por triplicado (base reguladora número 6)

- El trabajo de investigación en soporte digital: pendrive o CD (base reguladora número 6)

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO (5) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

ANUNCIO**3534****101362**

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ASISTENCIA DE NIÑOS Y NIÑAS A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE LA OROTAVA

BDNS (Identif.): 565557

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565557>)

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda, y Bienestar Animal de fecha 20 de mayo de 2021, se resolvió abrir el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de Becas para la asistencia de niños de las Escuelas Infantiles municipales de la Villa de la Orotava durante el ejercicio 2020-2021

Primero. Beneficiarios.

Beneficiarios. 1. Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas que soliciten formalmente las becas económicas para la asistencia a las escuelas infantiles y deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Los/as menores que tendrán entre 4 meses y 3 años, (hasta la edad legal para formalizar la matrícula en el Colegio).

b) Estar empadronados en la Villa de La Orotava con una antigüedad de SEIS MESES como mínimo, referente a los padres, pareja de alguno de ellos, si es el caso, o tutores legales.

c) No superar los parámetros de ingresos establecidos en la presente Convocatoria.

d) Convivir con el menor a cargo para el que solicite la beca.

e) Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicita, en caso de haberla obtenido.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Se exceptúan de este hecho las personas que acrediten

la situación de usuarios/as de los Servicios Sociales del Ayuntamiento previo informe Técnico de los Servicios.

g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención

Segundo. Objeto.

OBJETIVO, FINALIDAD Y DOMICILIO: Las presentes bases tienen por objetivo regular la concesión de becas por parte del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en régimen de concurrencia competitiva, para menores residentes, empadronados en el municipio, que en el curso escolar vayan a estar matriculados/as en cualesquiera de las escuelas infantiles del municipio, en edades comprendidas entre los 4 meses y 3 años y cuyos padres, pareja de alguno de ellos o tutores estén empadronados en la Villa de La Orotava con una antigüedad mínima de 6 meses.

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava subvencionará con estas becas el coste de la cuota mensual de las escuelas infantiles con una cantidad y duración que se determinarán en la presente ordenanza. Si procede el padre/madre o tutor deberá abonar la diferencia hasta completar el coste definitivo cada mes. No son objeto de esta subvención los gastos derivados de actividades extraescolares, horarios especiales, material, matrículas y otros de índole análoga.

Deberán de estar empadronados tanto la niña/o como los padres en el momento de formalizar la solicitud y durante e/ período que se beneficien de la beca.

Tercero. Bases Reguladoras

BOP número 110 viernes 11 de septiembre 2020

<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/2020/09/110/>

Cuarto. Cuantía

Cuantía Total: 200.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Plazo septiembre 2021-agosto 2022

Villa de La Orotava, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y EMPLEO, IGUALDAD Y VIVIENDA, Y BIENESTAR ANIMAL, María Belén González Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

LOS REALEJOS

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

3535

100489

Por el presente se hace público que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, se acordó Aprobar Inicialmente la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VADOS PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESTACIONAMIENTO”, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado entrando en vigor al día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Realejos, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

3536

101679

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados en el expediente de aprobación de la Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal para la Regulación de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Parasoles y Otros Elementos Auxiliares, aprobada inicialmente mediante Resolución del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 2021/9, de fecha 3 de marzo de 2021, sin que se hayan producido reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo de exposición y entendiéndose por tanto aprobada definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto, a los efectos de su entrada en vigor y que resulta del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

a) Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, parasoles, tarimas y jardineras.

b) En el supuesto de que se quiera realizar este uso del suelo en vías de titularidad insular, corresponderá el otorgamiento de la correspondiente Licencia al Ayuntamiento de Los Realejos con el previo informe-autorización de los órganos sectoriales correspondientes.

c) Se excluye de la aplicación de la presente ordenanza, la ocupación de la vía pública amparada en una concesión administrativa, siempre que en la misma se determine con precisión el alcance de la ocupación y las condiciones a la que está sometida.

d) Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellas actividades de restauración, conforme a la definición establecida en el apartado 12.2 del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa:

12.2. Actividades de restauración: son aquellas que se realizan en locales cuyo objeto es ofrecer comidas y bebidas al público asistente para ser consumidas en el propio establecimiento.

Sin perjuicio de su denominación comercial, las actividades de restauración se clasifican en, Restaurante, Bar, Restaurante-bar, Salón de banquetes.

Artículo 2. Solicitudes.

A) Solicitudes

Podrán solicitar licencia para la ocupación de la vía pública los establecimientos hosteleros, entendiendo por tales, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella, que cuenten con fachada exterior, o den frente a una calle peatonalizada o a una zona de aparcamientos en la vía pública, debiendo dejar siempre un espacio en la acera de al menos 1,50 metros medidos desde la línea de fachada hasta el primer elemento colocado, en urbanizaciones consolidadas pasando a ser esta distancia de 1,80 metros en las urbanizaciones de nueva ejecución incluyendo la banda de infraestructura y zona libre de paso, según modelo del Anexo, de tal manera que se permita el paso de peatones, carritos de niño, sillas de personas con movilidad reducida, etc.; no pudiendo disponer en dichas franjas ninguna clase de objeto que reduzca o dificulte el tránsito de peatones. En dicha acera no se permitirá la instalación de toldos fijos anclados al suelo bajo ningún concepto; todo ello siempre que se verifiquen tales circunstancias mediante los informes técnicos correspondientes y se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Con carácter general, este tipo de autorizaciones se otorgarán para la ocupación de la acera que se sitúe de manera colindante o adyacente a la línea de fachada sin poder sobrepasar el frente del local del que dependa, y excepcionalmente cuando no fuera posible de esta manera, y se tratase de vías públicas de un solo sentido, con baja afluencia de tráfico y paso de peatones, se podrá autorizar la ocupación de la acera del otro lado de la calle, previo informe de la policía local y de los servicios técnicos municipales.

El Ayuntamiento determinará, mediante resolución motivada, la zona del establecimiento en la que puedan llevarse a cabo la ocupación del dominio público, dejando en todo caso expedito el acceso a las viviendas y locales comerciales. La delimitación de la ocupación de la acera se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Anexo de esta Ordenanza denominado “Modelo Tipo C”, consistiendo en la colocación de paneles traslúcidos instalados a 40 cm. de la línea de bordillo exterior con el largo de la fachada del local, en

materiales tales como metacrilato, policarbonato o vidrio templado sujetos en pletinas metálicas anclado a la acera y fácilmente desmontable (ver detalles de elementos de protección que figuran en el Anexo).

B) Solicitudes en Zona de aparcamiento.

Se permitirá la ocupación de la vía pública en la zona reservada a aparcamientos de vehículos siempre que se justifique debidamente por el interesado la necesidad de dicha ocupación. Mediante informe de la policía local se acreditará las condiciones de tráfico y la suficiencia de aparcamientos en la zona. La ocupación de la vía pública en la zona reservada a aparcamiento, excluirá la posibilidad de utilizar la acera, aun cuando esta ocupación fuera viable.

La tarima a colocar será de estructura metálica o similar acabado en efecto forja color RAL (7015, RAL 7024, RAL 70439), a la altura del bordillo o acera. En aquellos supuestos donde no sea posible la instalación al mismo nivel que el bordillo existente deberá adoptarse las medidas necesarias para cumplir con la normativa de accesibilidad, con barandillas de protección peatonal, debiendo ajustarse a los términos previstos en el anexo que acompaña a la presente ordenanza.

Si la pendiente de la calle hiciese necesaria la ejecución de la tarima de forma escalonada, ésta en su punto más desfavorable tendrá una altura igual o inferior a 50 cm y el acceso cumplirá con el Reglamento de accesibilidad en todas las plataformas. (Conforme al Anexo denominado “Modelo Tipo D” en vías con pendiente)

La ocupación máxima será la de la longitud de fachada del local del que dependa y el ancho el del aparcamiento, siempre y cuando sea en línea, sin que en ningún caso pueda afectar a más de dos aparcamientos, y en todo caso dejando libre un ancho de diez (10) centímetros medidos desde la parte interior de la línea que los delimita. En el caso de aparcamientos en batería la ocupación máxima será la resultante de ocupar tres aparcamientos y a una distancia mínima de 50 cm del último elemento que delimita el ancho del aparcamiento.

Los modelos de tarima será los previstos en el Anexo de la presente Ordenanza, como Modelo Tipo “A” TARIMA EXTERIOR (Aparcamientos en línea)

o Modelo Tipo “B” TARIMA EXTERIOR (Aparcamiento en batería).

Artículo 3. Intervención administrativa

Conforme a lo establecido en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en su artículo 68, el traslado y la modificación sustancial de actividades clasificadas o de los establecimientos que les sirven de soporte, así como la modificación que suponga un cambio de la clase o categoría de las actividades clasificadas, se someterá al mismo régimen de intervención que el exigido para la instalación de las mismas, salvo que por su contenido, vengán sujetas a otro régimen de intervención distinto previsto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto 86/2013 de 1 de agosto se entenderá por modificación sustancial cualquier alteración realizada en una actividad o en el establecimiento que sirve de soporte al ejercicio de la misma, de la que, con arreglo a los criterios que se recogen en el apartado siguiente, se pueda derivar una repercusión importante o perjudicial sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

2. Específicamente, se consideran modificaciones sustanciales, las siguientes:

a) El incremento del aforo, la modificación de la superficie o distribución del establecimiento o espacio en que se desarrolle la actividad o espectáculo o la modificación de sus instalaciones, siempre que tales circunstancias determinen el cambio del régimen o condiciones de protección aplicable. Las modificaciones señaladas se considerarán acumulativamente con respecto a la licencia o autorización originaria.

b) Cualquier cambio de las circunstancias de la actividad o espectáculo que, conforme a la normativa aplicable, implique la elaboración de un proyecto técnico o la modificación del que dé cobertura a la actividad o espectáculo.

En base a lo anteriormente expuesto, las ocupaciones de espacio público para dotar a un local de una terraza, suponen una modificación de la distribución del espacio en que se desarrolla la actividad. Sin embargo,

no necesariamente, tal circunstancia determina un cambio de régimen o condiciones de protección aplicable.

Conforme al anexo del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, la intervención administrativa que le corresponde a las actividades de restauración, es con carácter general, la comunicación previa a la apertura ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos.

Sin embargo, la intervención administrativa correspondiente para las actividades de restauración, será la de solicitud de autorización administrativa previa a la apertura en los siguientes casos:

- Cuando dispongan de terraza o cualquier otro espacio complementario al aire libre, con una capacidad superior a 20 personas.

- En el resto de los casos, siempre que su aforo sea superior a 300 personas.

Por tanto, solo cuando la terraza tenga un aforo superior a 20 personas o cuando el conjunto del establecimiento, contando interior más exterior, al dotarlo de una terraza supere las 300 personas de aforo, se determinará un cambio de régimen o condiciones de protección aplicable a la actividad objeto de solicitud. En estos casos, el promotor de la actividad deberá solicitar una nueva licencia para la actividad, debiendo aportar la documentación justificativa establecida en el Artículo 85 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Artículo 4. Título habilitante.

La ocupación del dominio público o espacio libre privado de uso público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza, se realizará mediante la obtención de previa autorización municipal a petición de los interesados, a través de escrito de solicitud presentado ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, acompañado de la documentación que se determine.

Artículo 5. Documentación necesaria.

- Las solicitudes para que puedan ser admitidas a

trámite deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Licencia de apertura del local, comunicación previa de apertura o declaración responsable de poseer la misma.

- Fotografía de la fachada del local

- Indicación de los elementos del mobiliario que se pretenden instalar y memoria descriptiva de sus características.

- Plano a escala:

- Planta viaria de la zona, acotando ancho de acera y longitud de fachada del local.

- Elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, papeleras, farolas, señales de tráfico, contenedores de basura y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitido en la vía pública con la instalación pretendida.

- Espacio y superficie cuantificada a ocupar por el conjunto de mesas y sillas en posición de prestación del servicio al usuario, acotando sus dimensiones.

- Justificación del cumplimiento de la ley de accesibilidad y Reglamento según Decreto 227/1997 de 18 de septiembre.

- En el caso de instalar elementos de cierta envergadura, que supongan la instalación de una estructura (tarimas, toldos, etc.), será necesario que venga acompañado de documento técnico firmado que garantice la estabilidad y seguridad estructural del elemento y posterior informe de finalización en el que asuma que los elementos han sido colocados conforme el criterio del técnico que ha supervisado la instalación.

- En el caso de ser necesaria la instalación de iluminación en terrazas, se deberá solicitar expresamente al Ayuntamiento, debiendo cumplir la normativa de aplicación. En cualquier caso, las luminarias no podrán producir deslumbramientos u otras molestias a vecinos, viandantes o vehículos, con un máximo de luminosidad de 3500 Kelvin.

- Justificante del abono de la tasa correspondiente por la ocupación del dominio público.

- Cuando la ocupación se pretenda realizar en espacios libres de uso público y dominio privado, la persona interesada deberá presentar, junto con la documentación antes citada, título habilitante para el uso del citado espacio por parte del propietario o propietaria del mismo. En caso de que él o la titular del espacio sea una Comunidad de Propietarios, la autorización para su uso deberá estar suscrita por el o la representante legal de la misma, mediante acuerdo adoptado al respecto.

- Declaración responsable firmada por el interesado en la que se acredite el cumplimiento del artículo 14 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, en el que se declare que el conjunto del establecimiento dispone de servicios higiénicos independientes para hombre y mujeres en la proporción mínima siguiente:

- Hasta 50 personas de aforo total: 2 aseos provistos de lavabo e inodoro.

- Entre 51 a 100 personas de aforo total: 2 aseos. Cada aseos estará provisto de lavabo y de dos inodoros ubicados en cabinas independientes. En el aseos para hombres, uno de los inodoros podrá ser sustituido por urinario, no siendo precisa su colocación en cabina.

- Entre 101 y 200 personas de aforo íntegro: 2 aseos cada uno de los cuales dotado de dos lavabos y de tres inodoros ubicados en cabinas independientes. En el aseos para hombres, dos de los inodoros podrán ser sustituidos por dos urinarios no siendo precisa su colocación en cabinas.

Artículo 6. Requisitos generales.

Los elementos utilizados para este tipo de aprovechamiento especial del dominio público local han de reunir, en todo caso, las siguientes características:

- a) El material utilizado para parasoles, toldos, y cojines de los asientos, ha de ser igual para todos los elementos, pudiendo utilizarse los colores beige, color teja, marrones, grises o verde oscuro.

- b) Las mesas, sillas y elementos de sujeción de toldos y parasoles, han de ser iguales para todos los elementos, pudiendo utilizarse como materiales la madera, el hierro forjado, demás metales o resina; en caso de utilizarse elementos de resina, éstos han de revestir el aspecto de madera o hierro forjado.

- c) Todos los elementos de cubrición, serán de

material textil, liso y de un solo color, cuya altura libre incluyendo los faldones será igual o superior a los 2,20m. y sin que el vuelo de estos en ningún caso pueda invadir el itinerario peatonal accesible, salvo casos justificados y expresamente autorizados. Estos deberán sujetarse a lo dispuesto en el ANEXO denominado Tipo "E" (Elementos de cubrición).

d) La base deberá de ser suficientemente pesada, para que garantice su posible vuelco, evitando su anclaje al suelo, y cuyas dimensiones máximas de cubrición no supere los 3,50x3,50m por unidad.

e) Solo en caso debidamente justificado, podrá realizarse su anclaje al suelo, siendo éste de forma soterrada sin sobresalir del nivel del pavimento, debiendo quedar perfectamente ciego en el momento de retirada de la terraza.

f) Queda prohibido el uso de publicidad en este tipo de elementos, si ésta supera un 30% de la superficie de cada elemento del mobiliario.

g) Quedará prohibido la instalación de máquinas recreativas o de azar, expendedores de alimentos o bebidas, billares, caballetes, publicidad exterior, aparatos de sonido, televisores o cualquier otro tipo de elemento diferente del autorizado, en la zona de dominio público o espacio libre, salvo las autorizaciones a feriantes con motivo de las fiestas, que se determinaran expresamente en las bases correspondientes.

h) Quedará expresamente prohibida la ocupación de los espacios públicos para alquileres, promociones y ventas de billetes de todo tipo, excursiones, viajes, reparto de publicidad, tickets, venta de vehículos o similares.

i) En el espacio destinado a terraza no se podrá producir actividad de manipulación de alimentos o bebidas que puedan producir molestias a los vecinos

j) Eventualmente se permitirá el uso de una pizarra, enmarcada de manera similar al resto del mobiliario, en la que se podrá hacer publicidad de los artículos y productos de venta del establecimiento.

k) Se podrá instalar una terraza ocupando la calzada mediante una tarima metálica o similar, acabado en efecto forja color RAL (7015, RAL 7024, RAL 70439). En este caso deberá aportarse un certificado que acredite la estabilidad y seguridad estructural de dicha estructura suscrito por un técnico competente.

- En ningún caso se permitirá la instalación de tarimas en las aceras.

- Todas las terrazas deberán cumplir los requisitos de la Ley de accesibilidad 8/1995 de 6 de abril de supresión de barreras físicas y el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, en particular lo indicado en el Anexo 1 Urbanismo en terrazas U.1.3.12.

l) Si para la instalación de cualquiera de los elementos anteriormente expuestos se requiriese la realización de pequeñas obras de sujeción, se deberá depositar una fianza para garantizar el coste de reposición del dominio público a su estado originario.

m) Se podrán utilizar elementos de calefacción e iluminación, siempre que los mismos reúnan las medidas de seguridad que les resulten exigibles. La calefacción debe ser autónoma, no permitiéndose conexión alguna al local de referencia. La conexión eléctrica de la tarima a efectos de iluminación deberá ser aérea, se retirará a la hora del cierre del local y su altura no deberá ser inferior a los 3,00 m.

n) En ningún caso se podrá ocupar, en el dominio público, un ancho superior al de la fachada del local al que está vinculado este tipo de uso, a excepción de locales ubicados en plazas o parques.

o) La utilización de aparcamientos para la instalación de terrazas quedará sujeta a informes técnicos relativos a la necesidad o demanda de los mismos según las características de la zona.

p) Durante el período dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera (COVID-19), se podrá colocar la terraza sobre la calzada sin necesidad de la tarima del artículo 2 B). Una vez cumplido el período transitorio, se podrá optar por alguna de estas dos medidas, debiendo comunicar ambas al Ayuntamiento:

I. Desinstalar la terraza devolviendo la calzada a su estado original.

II. Continuar con la terraza, pero en este caso, se deberá disponer de la tarima con las condiciones generales que se establecen en ese apartado.

a) Todas las terrazas que ocupen la calzada en la zona de aparcamiento deberán cumplir los requisitos de la Ley de accesibilidad 8/1995 de 6 de abril de supresión de barreras físicas y el Decreto 227/1997,

de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, en particular lo indicado en el Anexo 1 Urbanismo en terrazas U.1.3.12.

b) Los solicitantes deberán delimitar el espacio de aparcamiento de la calzada ocupada por la terraza, para garantizar la seguridad en la misma. Esta delimitación se realizará mediante elementos que separen la terraza del tramo de vía por donde circulan los vehículos. Para ello podrán optar de entre los siguientes elementos:

I. Vallas o barandas de protección

II. Jardineras con vegetación de pequeño porte

c) En ambos casos el elemento elegido deberá ser fijo y estable, tanto por su peso en el caso de las jardineras, como por un sistema de anclaje en la calzada en el caso de vallas o barandas. En este último caso, una vez finalizado el plazo de la autorización se repondrá la calzada a su estado original.

d) La disposición de cualquiera de las anteriores opciones elegida se realizará según el Anexo incluido en la presente ordenanza y evitando en cualquier caso espacios de más de 30 cm entre vallas o barandas y jardineras.

e) Para que puedan ser admitidas a trámite, las solicitudes deberán acompañarse, además de la documentación general exigida en el artículo 5, de un plano a escala que incluirá las dimensiones de la plaza de aparcamiento ocupada.

6.1. Ocupación en Plazas Públicas

Los adjudicatarios de arrendamientos municipales o concesiones administrativas con uso de restauración, situados en plazas públicas, en locales vinculados a las mismas o próximos a éstas, podrán solicitar la ocupación. En el caso de los locales de titularidad privada se valorará las circunstancias en cada caso.

La instalación de estructuras tales como toldos, parasoles, marquesinas, etc., deberá ser autoportantes. En caso de ser necesaria su sujeción deberá contar con informe favorable de los técnicos municipales, para lo que el solicitante deberá aportar la documentación técnica y croquis necesarios para su valoración y en todo caso depositar una fianza para garantizar el coste de reposición del dominio público a su estado originario. En ningún caso se autorizará la instalación de elementos

que precisen la perforación del forjado que pudiese afectar a locales situados en los bajos de las mismas.

La ocupación máxima en plazas públicas será de 30 m² siempre y cuando ésta sea inferior al 30% de la superficie útil de la plaza, en caso de que concurra más de una autorización en el ámbito, el porcentaje de ocupación será proporcional al número de autorizaciones concedidas en la zona.

Artículo 7. Condiciones.

El aprovechamiento especial del dominio público local, con la ocupación de calzadas y aceras, está sujeto a las siguientes condiciones:

a) Las ocupaciones del dominio público o espacio libre privado de uso público que se encuentren en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los peatones y el tráfico en general, o por la necesidad de estacionamientos en superficie, se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes.

b) En ningún caso, se podrá autorizar ni instalar ningún elemento en lugares que obstaculicen o dificulten los pasos de peatones, acceso a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de servicio público, tales como colegios, institutos, etc., así como vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten, total o parcialmente, o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico o a centros de transformación o arquetas de registro de los servicios públicos.

c) Tendrán prioridad en la ocupación del dominio público aquellos elementos autorizados por el Ayuntamiento que respondan a la prestación de Servicios Públicos Municipales.

d) No cabrá la posibilidad de autorizar la instalación de terrazas a los establecimientos que lo soliciten en aquella superficie que exceda de su línea de fachada.

e) La autorización quedará condicionada a que en las viviendas o locales contiguos o próximos no se registren niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.

f) El Ayuntamiento podrá, en determinadas zonas del municipio donde exista una gran cantidad de

establecimientos de hostelería concentrados en el mismo lugar, establecer una limitación en el número de licencias de ocupación del dominio público que se podrán otorgar. La delimitación de estas zonas y la determinación del número de licencias corresponderá a la Alcaldía Presidencia, previa consulta a la Junta de Portavoces, con el respectivo informe de los servicios técnicos municipales. Las licencias en estas zonas delimitadas del municipio se otorgarán por orden riguroso de registro de entrada de cada una de las solicitudes.

g) Todos los elementos se retirarán diariamente al terminar el horario de la actividad, sin que puedan dejarse apiladas en la vía pública. Dicha retirada se realizará de forma comedida a fin de no producir ruidos molestos a los vecinos. Asimismo, deberá quedar la zona ocupada, después de la retirada, en perfecto estado de limpieza.

Artículo 8. Suspensión provisional de licencias.

Por razones de urbanismo, circulación rodada o peatonal, obras, equipamiento de mobiliario urbano o por cualquier otra causa de interés público, el Ayuntamiento podrá ordenar temporalmente la suspensión de la licencia, previa audiencia a las personas interesadas. Una vez cesada la causa que dio origen a la suspensión, éstas podrán solicitar el restablecimiento de la instalación. La resolución negativa será motivada en todo caso. Esta suspensión no dará lugar a indemnización alguna a favor del comerciante.

Artículo 9. Documentación que ha de obrar en el establecimiento.

Las personas titulares de las licencias para la ocupación de la vía pública deberán poseer en todo momento, y tener a disposición de los inspectores, la documentación relativa a los mismos. Dicha documentación será la siguiente:

- Licencia municipal de ocupación de la vía pública.
- Plano de ubicación de las mesas y las sillas.
- Justificante de abono de la tasa correspondiente por la ocupación del dominio público, en el caso de que así proceda.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil al corriente en los pagos.

Artículo 10. Ocupaciones sin licencia.

Las instalaciones que no cuenten con la debida licencia deberán ser retiradas de inmediato por la persona titular de la licencia de actividad, y en su defecto, por el o la propietaria o arrendataria del local, sin más trámite que el requerimiento de la Policía Local o de la inspección.

Transcurridas cuarenta y ocho horas desde que se efectúe el requerimiento, sin que se retiren los elementos no autorizados por parte de la persona obligada, se efectuará dicha retirada por parte de la Administración Municipal a costa de la misma.

El mobiliario que se haya retirado de las vías se custodiará en los almacenes municipales y será entregado a la persona titular cuando presente el justificante de haber abonado los gastos que supongan dicho traslado y almacenamiento.

Transcurrido un mes sin que se retire dicho mobiliario, el Ayuntamiento se reserva el derecho a proceder con el mismo como estime conveniente.

Artículo 11. Cambio de titularidad.

El cambio de titularidad del local no conllevará la necesidad de proveerse de una nueva licencia municipal para ocupar la vía pública. En este sentido, el cambio de titularidad de la licencia de actividad llevará implícito el de la licencia de ocupación del dominio público.

En cualquier caso, se deberá comunicar a las oficinas municipales dicho cambio de titularidad.

Artículo 12. Informes que han de obrar en el expediente

En la tramitación del expediente se recabará informe de los Servicios Municipales que a continuación se indican:

- De los servicios técnicos, relativo al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente ordenanza. Además informarán acerca de las sanciones que pudieran haber sido impuestas al local con motivo de la instalación de mesas y sillas en la vía pública.
- De los servicios competentes en el otorgamiento de las licencias de actividades, relativo a si el local se encuentra en posesión de la correspondiente licencia.

- De la Policía Local, respecto a los antecedentes que se conozcan sobre el funcionamiento de la actividad, así como de las posibles consecuencias o daños que pudieran ocasionarse por la ocupación del suelo con mesas, sillas y parasoles.

Asimismo, se recabará informe del Cabildo de Tenerife en lo relativo a:

- Del área de Carreteras, si la solicitud de ocupación de acera y/o aparcamiento estuviera vinculada a una vía de titularidad insular.

- Del área de Patrimonio Histórico, si la solicitud de ocupación de acera, y/o aparcamiento o plaza estuviera dentro de la delimitación de un conjunto histórico o zona BIC del municipio.

- Del área de Medio Ambiente, si la solicitud de ocupación de acera y/o aparcamiento estuviera en una zona protegida o de especial interés medioambiental.

En el supuesto de quejas vecinales, las mismas se valorarán atendiendo a las debidas comprobaciones técnicas que se efectúen respecto a las circunstancias de la ocupación y a los posibles incumplimientos que se hayan producido.

Artículo 13. Carácter de las licencias y plazo de vigencia.

Las autorizaciones se otorgarán por el plazo máximo de un año, siendo libremente revocables por la Administración cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Las autorizaciones se concederán, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y habilitarán a su titular a utilizar el espacio exclusivamente para la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y el resto de elementos definidos en esta Ordenanza.

La autorización expresará la superficie máxima a ocupar, así como la determinación de la ubicación de las instalaciones, y el número máximo de éstos cuya colocación se permite.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la normativa vigente o si la documentación se encontrara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación

de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, dictándose resolución al efecto, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, las posibles obras que supongan un anclaje al dominio público supondrán la presentación de compromiso de reposición del elemento afectado en el caso de retirada del mismo y el abono de la fianza correspondiente fijada por esta gerencia municipal de urbanismo.

La ocupación por terrazas en la vía pública no podrá, en ningún caso, evitar o reducir la libre circulación de peatones y el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y no discriminación para la utilización de los espacios públicos urbanizados, la falta de visibilidad de salidas de emergencia, de entrada y salida de vehículos, señales de tráfico, hidrantes, etc.

Artículo 14. Condiciones.

Las ocupaciones con mesas y sillas estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La persona titular de la licencia tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, así como de las demás normas que le resulten de aplicación.

b) En ningún caso se utilizará la vía pública como almacén o lugar de depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aun cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que podrá dar lugar a su retirada por el Ayuntamiento. A tal efecto, en el caso de que la persona titular de la instalación tenga autorización para un toldo, se deberán enrollar los cerramientos verticales a fin de mantener la vía pública libre de obstáculos fuera del horario de actividad.

c) Será obligación del o de la titular de la autorización mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

d) Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y las mesas lo dificultaran o impidieran, el

o la titular deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

e) En las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas, se procurará que no provoque ruidos, quedando prohibido el arrastre de las mismas.

f) Se permitirá la instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública de forma puntual, al objeto de desarrollar actividades de dinamización comercial, siempre que se respeten las normas de aplicación en materia de ruido.

g) Por razones de orden público, circunstancias especiales del tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias o congresos, los Servicios Técnicos Municipales con la colaboración, en su caso, de los agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad. Esta suspensión temporal no dará derecho a indemnización.

h) La ocupación de la vía pública con mesas, sillas y parasoles y demás elementos, se podrá realizar desde las 08:00 horas de la mañana a las 23:00 horas, todos los días de semana. Los viernes, sábados, y vísperas de festivos, dicha ocupación podrá prolongarse hasta la 00:00 de la madrugada.

i) Durante períodos de celebración festiva en la zona, será la Alcaldía Presidencia previo informe de la Policía Local quien pueda establecer condiciones especiales respecto al horario de ocupación.

Artículo 15. Extinción de las autorizaciones.

Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza podrán extinguirse por las siguientes causas:

- a) Revocación.
- b) No renovación.
- c) Suspensión provisional.

El Ayuntamiento iniciará expediente para la revocación, no renovación o suspensión, en su caso, de la autorización otorgada, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza, tales como la modificación de cualquiera de las características de los elementos contenidos en la documentación que sirvió de base para la obtención de la respectiva autorización, así como cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

b) La conservación deficiente de los elementos colocados, la falta de limpieza u ornato o falta de seguridad.

c) Cuando la licencia municipal de funcionamiento del local del que depende la ocupación se hubiere extinguido por cualquier causa, se encontrase suspendida o se hallare privada de efectos por cualquier circunstancia.

d) Cuando se aprecien circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia, si así lo considera la Policía Local, u otras circunstancias de interés general que así se consideren por el Ayuntamiento mediante resolución motivada.

e) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente.

En los supuestos a) procederá la revocación de la autorización mediante el correspondiente procedimiento. Si no se produjese comunicación en este sentido durante la vigencia de la autorización, podrá producirse la no renovación de la misma cuando corresponda. Para los sucesivos ejercicios, la persona interesada deberá pedir de nuevo la autorización en el último trimestre del ejercicio inmediatamente anterior al que se pretenda ocupar la vía pública y justificar que se cumplen las condiciones necesarias para su obtención.

En los supuestos c) procederá la revocación de la autorización

En los supuestos b), d) y e) procederá la suspensión de la autorización hasta que desaparezcan aquellas situaciones que dieron lugar a la misma o se efectúe el pago de la debida tasa.

En cualquier caso, la extinción de la autorización no generará derecho a indemnización alguna.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Serán sujetos responsables las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia de actividad, y en caso de que ésta no exista, los propietarios o arrendatarios de los establecimientos en los que se lleven a cabo las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones de esta Ordenanza.

Artículo 17. Infracciones.

a) Leves.

(i) La carencia de limpieza o decoro de las instalaciones cuando ello no constituya infracción grave.

(ii) La ocupación superior a la autorizada cuando se exceda en un 10% al 20% del número efectivamente autorizado.

(iii) No tener expuesto en lugar visible la autorización de la ocupación.

(iv) No dejar limpia la zona autorizada al retirar diariamente el mobiliario.

(v) El almacenamiento o apilamiento en la vía pública de materiales objeto de la instalación

(vi) La instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc. que tengan publicidad que supere el 30% del área de la misma.

(vii) La ocupación del dominio público por cualquier elemento expresamente prohibido.

b) Graves.

i) La ocupación superior a la autorizada cuando exceda entre el 20% al 50% del número efectivamente autorizado.

ii) La realización de la ocupación o aprovechamiento fuera del horario establecido en la autorización.

iii) La instalación de sombrillas y toldos en ubicación distinta a la autorizada.

iv) La instalación de cualquier tipo de carteles, vallas publicitarias u otro elemento de reclamo en la vía pública, que no consista en el nombre del establecimiento o logotipo del mismo.

v) La utilización de mobiliario distinto al autorizado.

vi) La no conservación de la zona ocupada en perfecto estado de salubridad, limpieza u ornato, cuando sea con carácter grave o reiterado.

vii) La colocación de elementos que impidan o dificulten el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios, paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencia y entradas de vehículos autorizadas por el Ayuntamiento, así como la visibilidad de las señales de circulación.

viii) La ocupación de las bocas de riego, los registros de alcantarillado, paradas de transporte público, centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos, de forma que impidan su utilización inmediata por los servicios públicos.

ix) La colocación de medios reproductores de imagen y/o sonido, sin autorización expresa.

x) El incumplimiento de las órdenes emanadas por el Ayuntamiento tendentes a corregir deficiencia observadas en las instalaciones.

xi) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, no expresamente prevista como falta leve o muy grave.

xii) La reincidencia por la comisión, en el plazo de un año, de dos o más infracciones leves sancionadas mediante acto firme en vía administrativa.

c) Muy graves.

i) La ocupación del dominio público con una extensión superior a la autorizada, cuando se exceda del 50% de lo efectivamente autorizado.

ii) La utilización del dominio público sin haber obtenido la correspondiente autorización o en un periodo no autorizado.

iii) La obstaculización o negativa a retirar el mobiliario cuando sea requerido, a instancia de los agentes de la autoridad o personal autorizado del Ayuntamiento.

iv) No reponer el mobiliario público a su estado inicial, una vez que haya finalizado la autorización.

v) La reincidencia por la comisión, en el plazo de un año, de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante acto firme en vía administrativa.

Artículo 18. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

1. Las infracciones leves, con multa de hasta 300 euros.
2. Las infracciones graves, con multa de 300,01 euros hasta 750 euros.
3. Las infracciones muy graves, con multa de 750,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

Artículo 19. Prescripción.

Las infracciones previstas en la presente ordenanza prescribirán:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiesen cometido. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en la legislación vigente, y comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en el que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone.

Artículo 20. Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza, cuando se produzca la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que los elementos no autorizados deban ser retirados, con la advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 21. Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados o instalados excediendo las condiciones de la autorización.

1. Constatada la ocupación de un espacio abierto al público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá, a costa de la persona responsable, y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y la retirada inmediata del exceso o de la instalación no autorizada sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal, o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o al derecho al descanso de la ciudadanía.

b. Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al depositar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.

c. Por cualquier otro motivo de orden público o de interés general.

2. Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje, que habrá de ser cumplida por los o las titulares de la autorización en el plazo de CINCO DÍAS. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

4. En cualquiera de los supuestos contemplados, los elementos retirados quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste sobre el responsable, que asumirá la totalidad de los gastos que se originen.

Disposiciones transitorias.

I) Disposición transitoria primera. Los procedimientos de concesión de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud. Los Servicios Técnicos Municipales procederán al estudio de implantación de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas, con el objeto de diseñar un estándar de embellecimiento y ornato en el entorno urbano.

II) Disposición transitoria segunda. Todos los establecimientos que cuenten con mesas, sillas, parasoles y otros elementos auxiliares deberán adaptarse a lo expuesto en esta Ordenanza en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma.

III) Disposición transitoria tercera. Lo establecido en el apartado p) del artículo 6 tendrá un carácter supletorio y una vigencia determinada, entre la entrada en vigor de la modificación de esta ordenanza y el 1 de septiembre de 2021.

Disposición derogatoria.

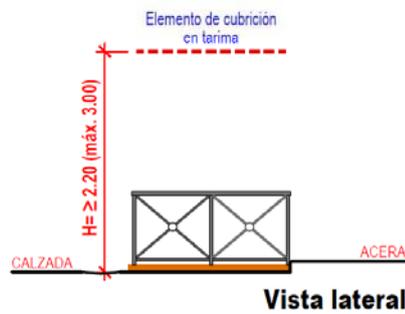
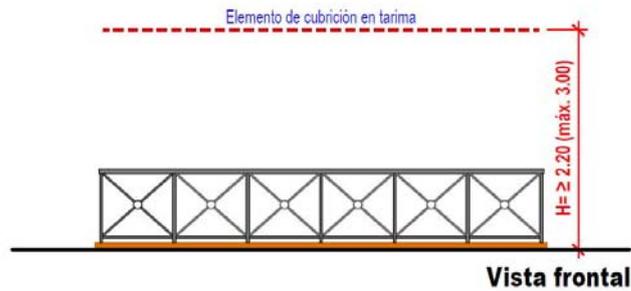
A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

Disposición final.

1. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente en la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la directiva 2006/123/CE relativa a los servicios del mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo.

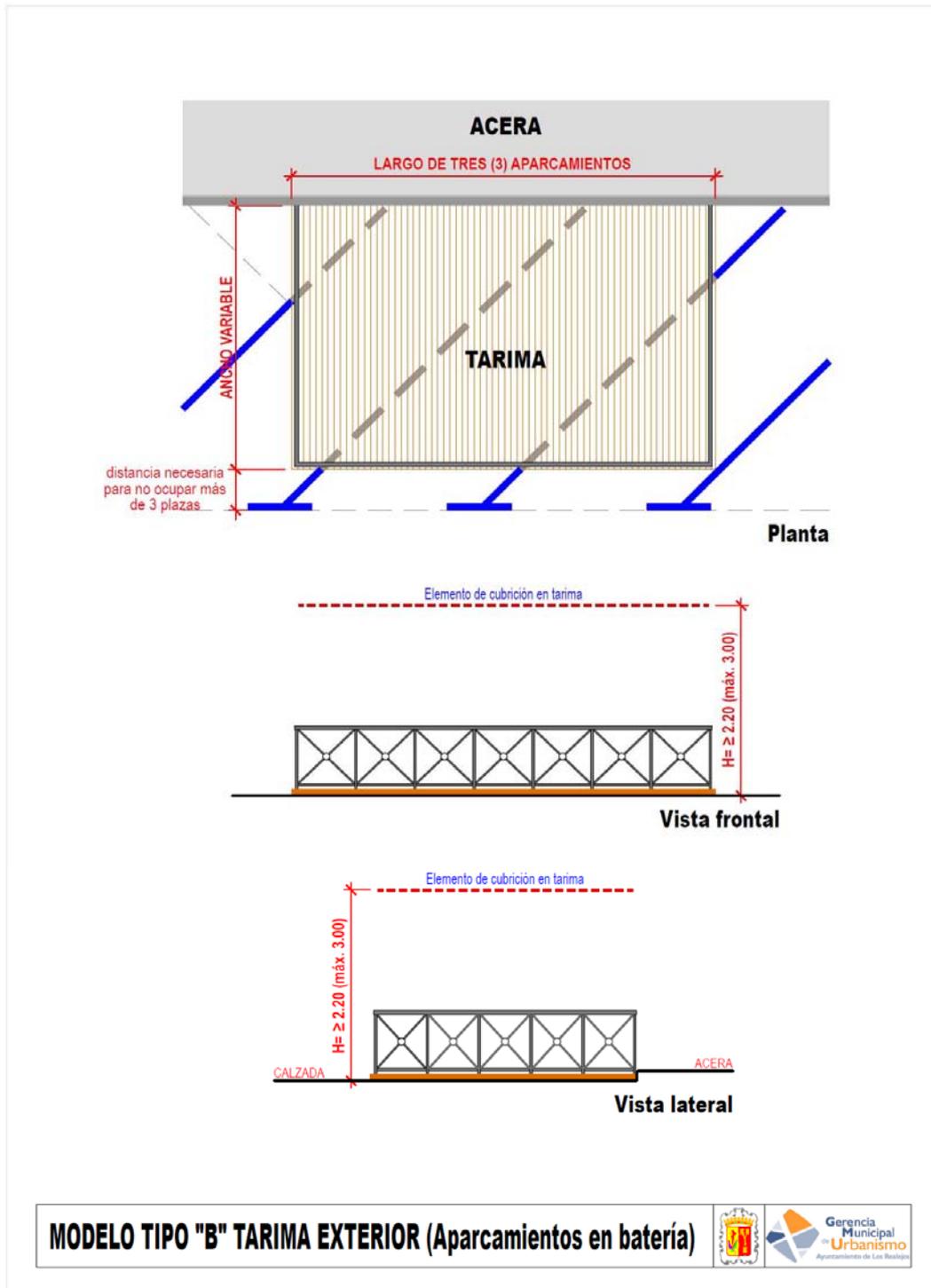
2. La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, cuando sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

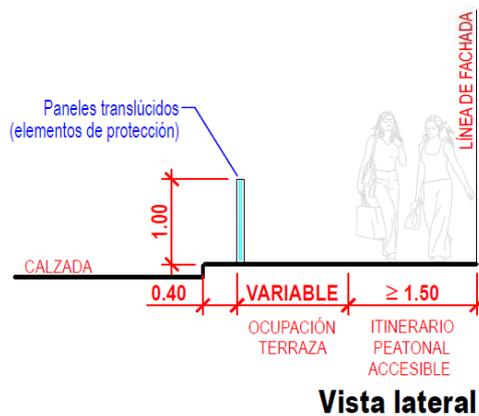
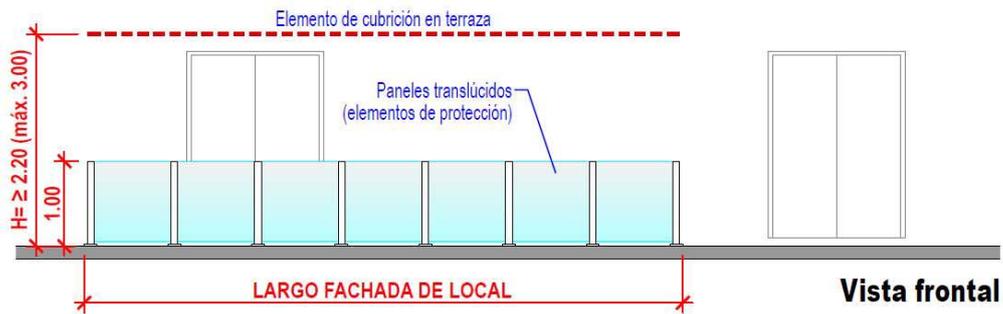
ANEXOS



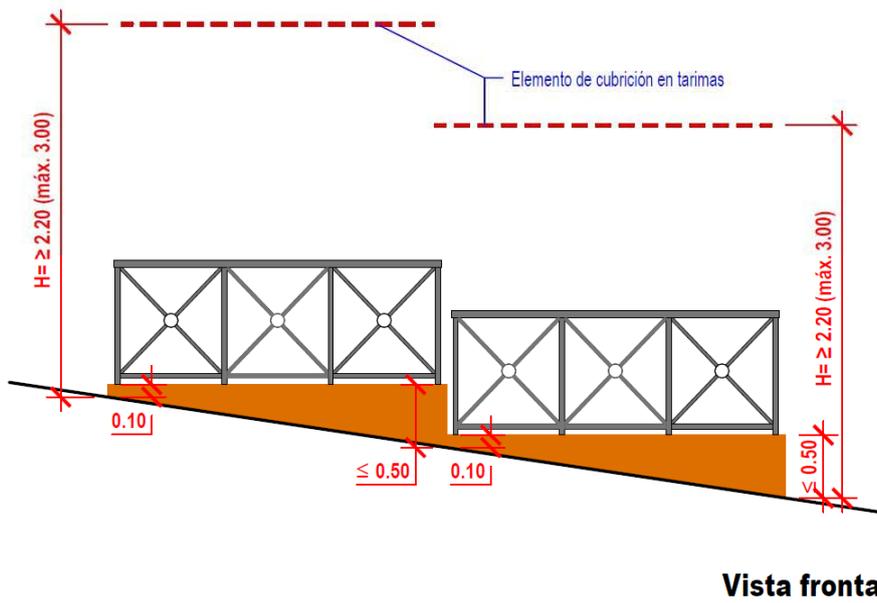
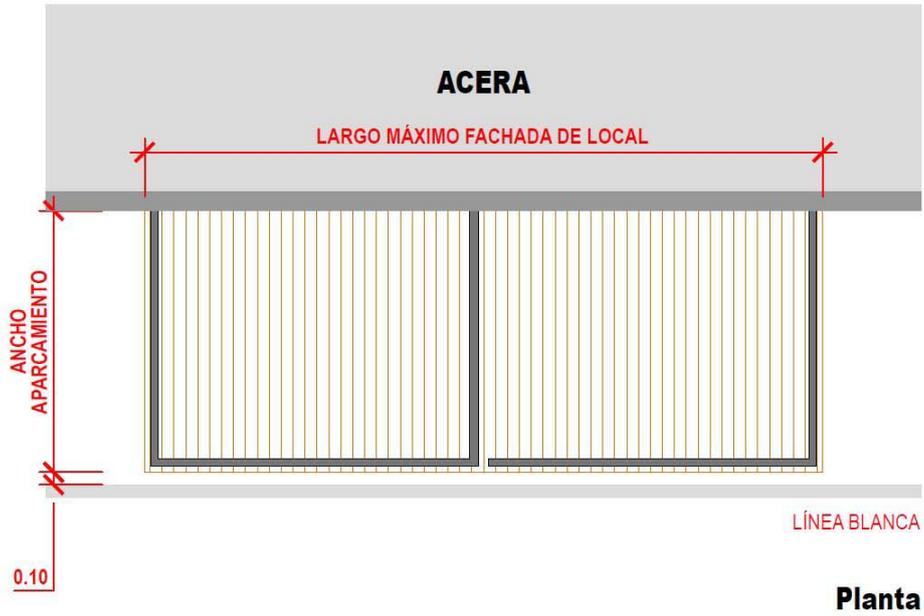
MODELO TIPO "A" TARIMA EXTERIOR (Aparcamientos en línea)







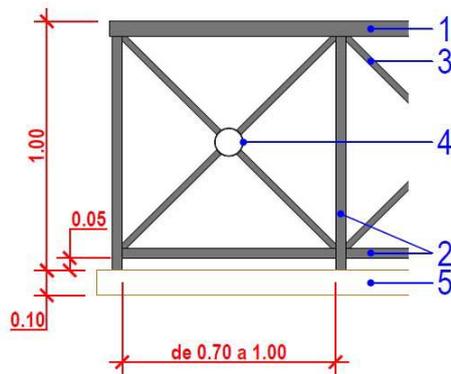
MODELO TIPO "C" (Ubicación de terraza sobre acera)



MODELO TIPO "D" (Ubicación de terraza en vías con pendiente)



Elementos que componen la barandilla en tarimas

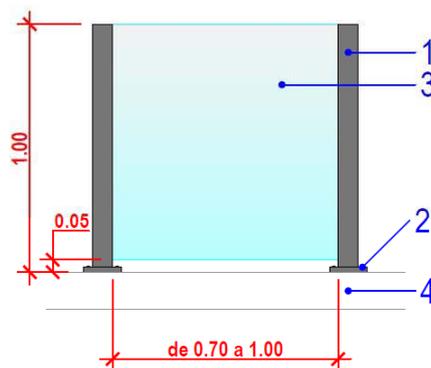


- 1.- Perfil sección circular \varnothing 60 mm
- 2.- Perfil sección circular \varnothing 40 mm
- 3.- Perfil sección circular \varnothing 25 mm
- 4.- Pletina de 25 x 3 mm, \varnothing 115 mm
- 5.- Tarima

Perfiles en acabado gris RAL a elegir según muestras indicadas.



Elementos que componen la baranda en aceras



- 1.- Pletina vertical metálica, ancho máximo 8 cm, soldada a la pletina de anclaje, fácilmente desmontable. Acabado en gris RAL a elegir según muestras indicadas.
- 2.- Pletina metálica de anclaje a acera con pernos, fácilmente desmontable. Acabado en gris RAL a elegir según muestras indicadas.



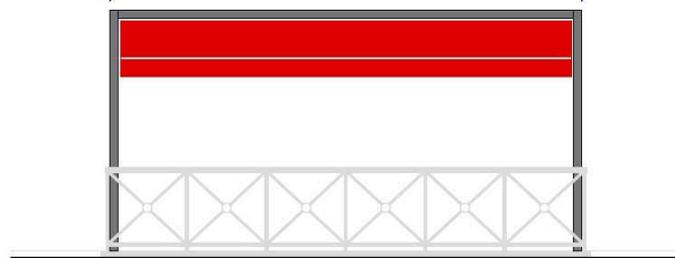
- 3.- Panel translúcido: de metacrilato, policarbonato o vidrio templado.
- 4.- Bordillo

DETALLES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN



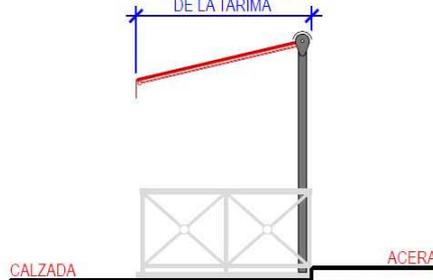
TOLDO A UN AGUA

EL LARGO NO PUEDE SUPERAR LOS LÍMITES DE LA TARIMA



Vista frontal

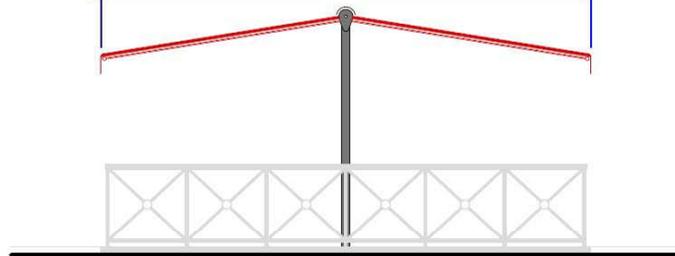
EL ANCHO NO PUEDE SUPERAR LOS LÍMITES DE LA TARIMA



Vista lateral

TOLDO A DOS AGUAS

EL LARGO NO PUEDE SUPERAR LOS LÍMITES DE LA TARIMA



Vista frontal

EL ANCHO NO PUEDE SUPERAR LOS LÍMITES DE LA TARIMA

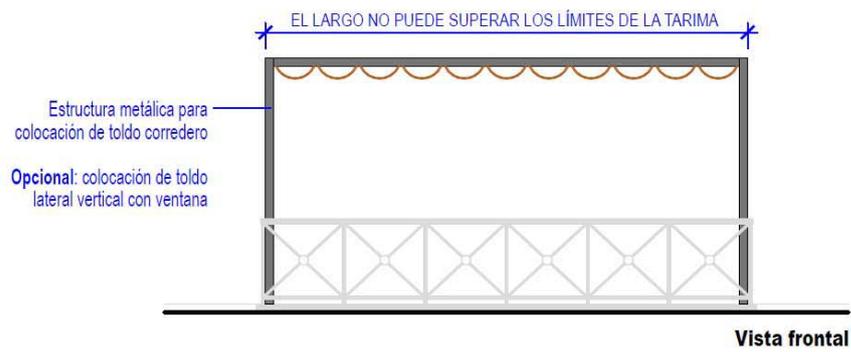


Vista lateral

MODELO TIPO "E" (Elementos de cubrición)



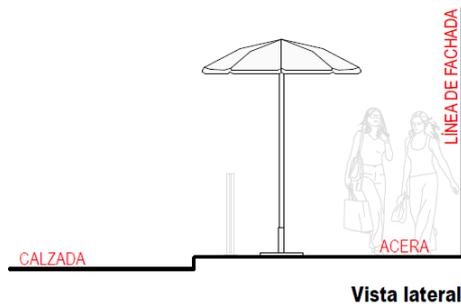
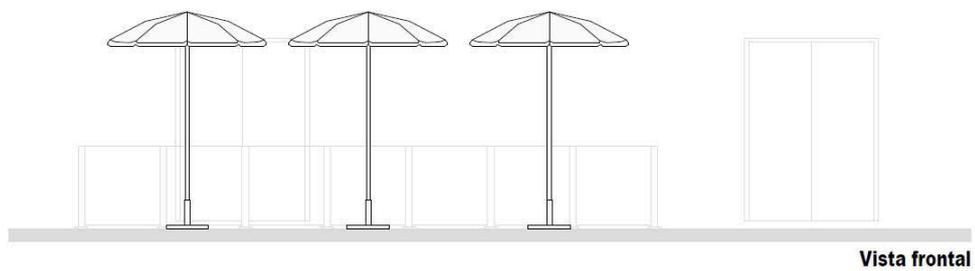
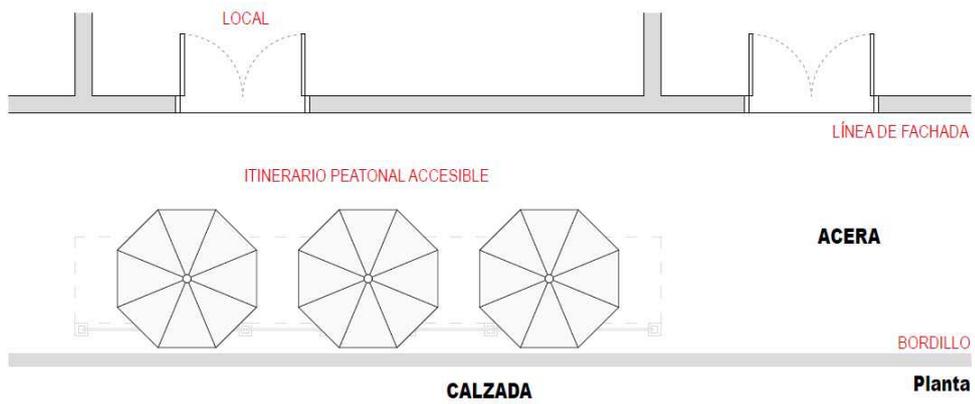
TOLDO CORREDERO



MODELO TIPO "F" (Elementos de cubrición)

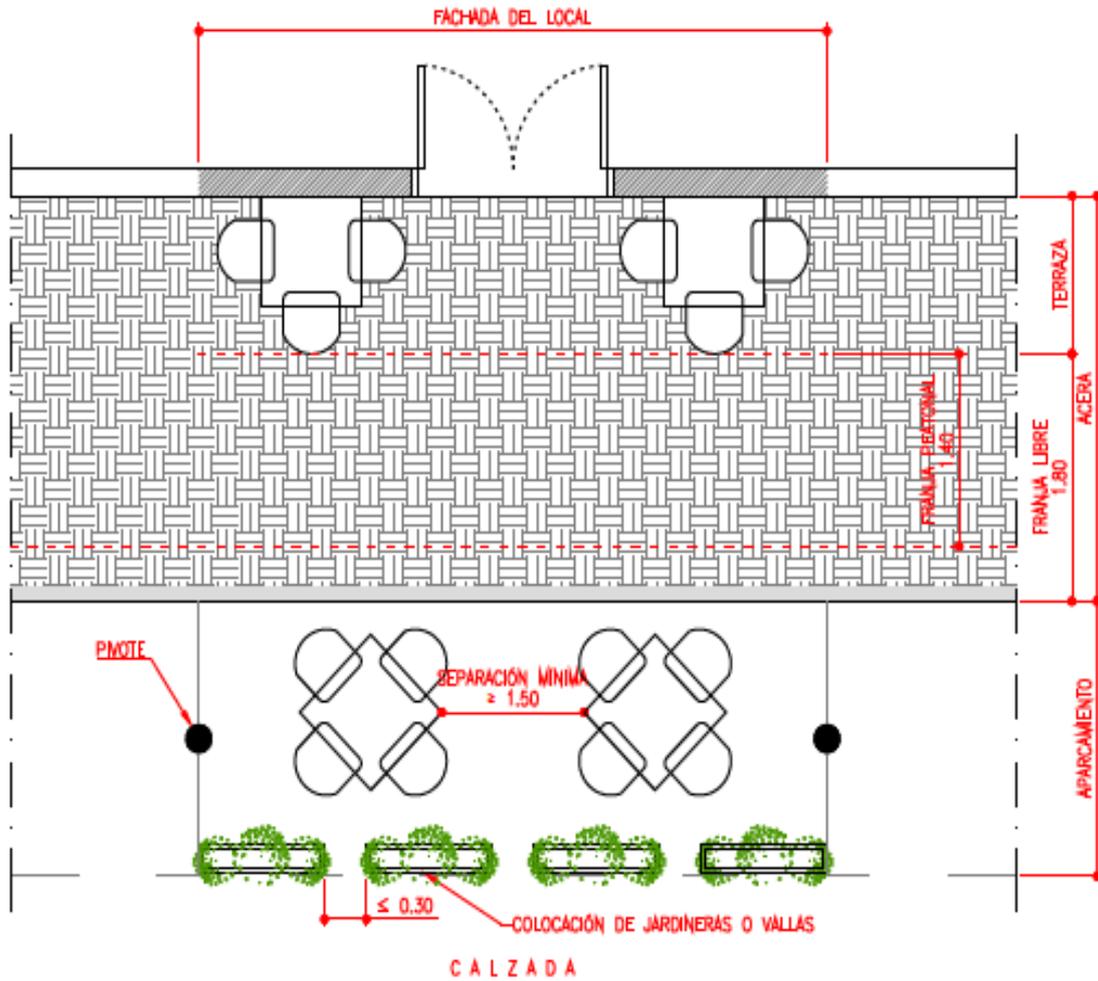


PARASOL



MODELO TIPO "G" (Elementos de cobertura)





MODELO GENERALIZADO - DISPOSICIÓN TRANSITORIA



PUNTALLANA**ANUNCIO****3537****100848**

Mediante Decreto de Alcaldía número 317, de fecha 18 de mayo de 2021, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado (ZOI) denominado “Cercado Manso”, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA. APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO INDUSTRIAL (ZOI) “CERCADO MANSO” (Expediente 322/2021).

RESULTANDO: Que en el Plan General de Ordenación del municipio de Puntallana, aprobado por acuerdo de la COTMAC de 30 de noviembre de 2018 (BOCA número 17, 25/1/2019), aparece incluido el sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado industrial (ZOI) denominado “Cercado Manso”, con una superficie total de 28.033,05 m², estando prevista su ejecución a través del sistema de cooperación, por lo que corresponde al Ayuntamiento promover la ejecución de dicho sector, asumiendo los propietarios del suelo todos los gastos.

RESULTANDO: Que a instancias de este Ayuntamiento ha sido elaborado el correspondiente proyecto de reparcelación del ZOI “Cercado Manso”, redactado por la UTE Caro & Mañoso Arquitectos Asociados, SLP - Fernández Duque & Asociados Arquitectura y Urbanismo SLP., presentado con fecha 6 de mayo de 2021 (RE-1492), del que se desprende la siguiente estructura de propiedad inicial del sector, compuesta por las siguientes fincas de origen:

Finca	Propietario	Superficie	Ref. catastral
1	Ayuntamiento de Puntallana	11.511,90 m ²	2323401BS3822S0001ZR
2	Ayuntamiento de Puntallana	11.445,06 m ²	2323402BS3822S0001UR
3	Cabildo Insular de La Palma	433,11 m ²	2323403BS3822S0001HR
4	Cabildo Insular de La Palma	4.642,98 m ²	2323404BS3822S0001WR

RESULTANDO: Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12 de mayo de 2021, así como informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO: Que procede la reparcelación urbanística material del sector a través del proyecto de reparcelación, conforme a lo dispuesto por los artículos 239 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 30. a) y 31 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por los artículos 5 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en cuanto a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes de la aprobación de los proyectos de reparcelación.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26.4 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, corresponde al Alcalde-Presidente la aprobación inicial del proyecto de reparcelación, abriendo un periodo de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de DOS MESES y notificación a todos aquellos interesados que no hubieran presentado la solicitud por igual plazo.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado industrial (ZOI) denominado “Cercado Manso”, con una superficie total de 28.033,05 m², incluido en el Plan General de Ordenación del municipio de Puntallana, aprobado por acuerdo de la COTMAC de 30 de noviembre de 2018 (BOCA número 17, 25/1/2019), con la siguiente estructura de propiedad del sector, compuesta por las siguientes fincas de origen:

Finca	Propietario	Superficie	Ref. catastral
1	Ayuntamiento de Puntallana	11.511,90 m ²	2323401BS3822S0001ZR
2	Ayuntamiento de Puntallana	11.445,06 m ²	2323402BS3822S0001UR
3	Cabildo Insular de La Palma	433,11 m ²	2323403BS3822S0001HR
4	Cabildo Insular de La Palma	4.642,98 m ²	2323404BS3822S0001WR

SEGUNDO: Abrir un período de información pública por plazo de DOS MESES, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán formular alegaciones y presentar cuantos documentos estimen necesarios.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de la Palma, junto con copia, en soporte digital, del proyecto de reparcelación propuesto, en su condición de propietario de suelo incluido en el sector.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, al objeto que por el Sr. Registrador sea practicada nota al margen de cada finca registrada y sea expedido certificación de dominio y cargas de las siguientes fincas de origen incluidas en el sector, que constan inscritas en el citado Registro:

Finca	Propietario	Datos registrales	Ref. catastral
1	Ayuntamiento de Puntallana	Finca nº. 4.282 Folio: 109 Tomo: 1.391 Libro: 60	2323401BS3822S0001ZR
2	Ayuntamiento de Puntallana	No consta inscrita	2323402BS3822S0001UR
3	Cabildo Insular de La Palma	Finca nº. 3.258 Folio: 109 Tomo: 882 Libro: 43	2323403BS3822S0001HR
4	Cabildo Insular de La Palma	Finca nº. 8.138 Folio: 41 Tomo: 2.162 Libro: 84	2323404BS3822S0001WR”

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26.4 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, se somete el expediente a información

pública por plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán acceder al expediente, formular alegaciones y presentar cuantos documentos estimen necesarios.

Puntallana, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico

ANUNCIO

3538

100774

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente, y definitivamente si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL, así como someterlo al trámite de información pública y audiencia para presentar reclamaciones y sugerencias.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se somete el expediente de referencia a información pública y audiencia por plazo de TREINTA (30) DÍAS a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en este periodo se podrán presentar reclamaciones y sugerencias a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se comunica que se insertará en correspondiente anuncio en el portal web del Ayuntamiento www.aytolalaguna.es donde también se publicará el texto del Reglamento.

El expediente administrativo podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico-Unidad de Patrimonio Histórico-, con sede en el Exconvento de Santo Domingo, 1ª Planta, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE PATRIMONIO HISTÓRICO, Elvira Magdalena Jorge Estévez.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3539

100787

ASUNTO: Rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de marzo de 2021, en relación a la convocatoria de los puestos de Técnico de Apoyo en Alcaldía-Presidencia; Jefe de Negociado de Unidad de Apoyo al Gabinete; Jefe de Servicio de Recursos Humanos; Jefe del Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local; Director de Área de Obras e Infraestructuras y, Jefe de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo;

“Primero. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021 por el que se aprobaron las bases de las convocatorias, mediante el sistema de libre designación, de los siguientes puestos: Técnico de Apoyo en Alcaldía-Presidencia; Jefe de Negociado de Unidad de Apoyo al Gabinete; Jefe de Servicio de Recursos Humanos; Jefe del Servicio del Área de Promoción y Desarrollo de la Economía Local; Director de Área de Obras e Infraestructuras; y, Jefe de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

“Bases Director de Área de Obras e Infraestructuras...//...letra j)...

- Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Técnico Administración General, funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Titulación: Ingeniero Superior...//...

- Debe decir:

- “Bases Director de Área de Obras e Infraestructuras ...//... letra j)...

- Adscripción Cuerpo/Escala: Administración General/Especial, funcionarios con los requisitos previstos en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Titulación: Superior...//...”

Segundo. Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo, en todo su contenido literal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Laguna, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SERVICIOS MUNICIPALES, PRESIDENCIA, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD (Decretos número 4182/2019 de 20 de junio; número 2973/2020, de 7 de mayo; número 2986/2020, de 8 de mayo y número 2595/2021, de 23 de abril).

Por Ausencia, LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS Y MERCADO (Decreto 3732/2021, de 18 de mayo), Carla Cabrera Teixeira.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

3540

100790

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejales Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

HACE SABER:

Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda número 2021-2864, de fecha 18/05/2021, se aprobó el

Padrón correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y vertido de aguas residuales del Sistema de Saneamiento correspondiente al Primer Semestre 2021.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Rentas y Exacciones

ANUNCIO

3541

100242

Por la Administración Tributaria del Estado, se ha elaborado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2021. Dicha matrícula, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictaron normas para la gestión del referido impuesto (B.O.E. número 57, miércoles 8 de marzo de 1995), comprende todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas, agrupados en función del tipo de cuota, nacional provincial o municipal, por la que tributen y clasificados por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes, cerrada a 31 de diciembre del año anterior e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año, para lo cual se incluirán las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero actual.

Asimismo y a tenor del artículo 3 del referido Real Decreto, se pone a disposición del público, y durante un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la correspondiente matrícula, en la Administración de Rentas de éste Excmo. Ayuntamiento. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de dicho Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de UN MES ante la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife). Dicho plazo se computará desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público de la reseñada matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Cabrera Guelmes.

VALLE GRAN REY**EDICTO****3542****101370**

Habiendo sido aprobado los Padrones Municipales de Contribuyentes referidos al ejercicio 2021, por los conceptos de:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio (Vados Permanentes).
- Ocupación del Terreno de Uso Público (Tasa por Mesas y Sillas en Dominio Público).

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de UN MES, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija a partir del 2 de junio del 2021 hasta el 2 de agosto de 2021.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitara en cualquiera de las oficinas bancarias.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente reglamento de Recaudación.

Firmado electrónicamente.

EDICTO**3543****101419**

Habiendo sido aprobado los Padrones Municipales de Contribuyentes referidos al ejercicio 2021, por los conceptos de:

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana 2021.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica 2021.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de UN MES, contando a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de realizar las posibles reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en tres meses a partir del de 2 de junio al 2 de septiembre de 2021.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal de impuestos durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cumplimentando la correspondiente autorización de un impreso que se facilitara en cualquiera de las oficinas bancarias.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente reglamento de Recaudación.

Firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

3544

101183

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2019/000677 DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO, FORMALIZADO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2019, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR, POR PARTE DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021 acordó respecto al expediente 2019/000677, del Contrato Basado en el Acuerdo Marco, formalizado el día 8 de abril de 2019, para la suscripción de la póliza de seguro de asistencia sanitaria del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Otros Entes del Sector Público Insular, por parte del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

“Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, José Laureano Vargas Cruz.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3545

98156

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 549/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Luis Alberto Falcón Fernández. Demandado: Luis Mauricio Fernández Fernández. Abogado: Luis Alberto Falcón Fernández.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 549/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Luis Alberto Falcón Fernández, contra Luis Mauricio Fernández Fernández, por la letrada de la Administración

de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 06.05.2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Archivar provisionalmente la presente Ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 64 0549 18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Mauricio Fernández Fernández en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3546

98159

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 613/2020.
Materia: Despido. Demandante María Tania Afonso Suárez. Demandados: Carmelo Gutiérrez Sánchez y

Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 613/2020 en materia de Despido a instancia de María Tania Afonso Suárez, contra Carmelo Gutiérrez Sánchez y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 21/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Estimar parcialmente la Demanda de despido presentada por María Tania Afonso Suárez contra Carmelo Gutiérrez Sánchez y Fogasa y, en consecuencia,

1. Declarar la Improcedencia del Despido efectuado el día 20 de junio de 2020, condenando a la demandada a que, a su elección, que deberá comunicar en el plazo de CINCO DÍAS, opte por la readmisión del trabajador, con abono de los salarios de tramitación a razón de 20,81 euros diarios o a indemnice al actor en la cuantía de 365,67 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 061320, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmelo Gutiérrez Sánchez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN

3547

98161

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.080/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rolando García Pérez. Demandados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Brais Columba Iglesias Osorio y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 1.080/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Rolando García Pérez, contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 15 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Estimar la Demanda interpuesta por don Rolando García Pérez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar a 3.262,4 euros al demandante, por los conceptos que arriba se detallan, incrementados en el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la

entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 108019, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

3548

98165

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.109/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Adrián Peña Delgado. Demandados: Sucaorota, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco Alejandro Ruiz Menéndez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 1.109/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Adrián Peña Delgado, contra Sucaorota, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 28/04/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimar parcialmente la Demanda interpuesta por don Adrián Peña Delgado contra Surocauta, S.L. y Fogasa y, en consecuencia, condenar a la demandada, a abonar al demandante 872,9 euros, incrementados en el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sucaorota, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3549

98169

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 37/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Pedro Pérez Rodríguez. Ejecutados: José Ramón Fernández Sánchez y Fogasa. Abogados: Verónica María Álvarez Liddell y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 37/2021 en materia de Cantidad a instancia de Pedro Pérez Rodríguez, contra José Ramón Fernández Sánchez y Fogasa, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 11.05.2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2. Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, José Ramón Fernández Sánchez, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 62.964,40 euros de principal, más 12.592,88 euros de intereses y costas provisionales a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3. El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, José Ramón Fernández Sánchez en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 62.964,40 euros de principal, más 12.592,88 euros de intereses y costas provisionales. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a José Ramón Fernández Sánchez que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES 55 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0037 21, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 64 0037 21; para el supuesto de ingreso por transferencia

bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049-3569-9200-05001274.

Así lo acuerdo y firmo doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ramón Fernández Sánchez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3550

101471

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 80/2021. Materia: Despido. Ejecutantes: Rubén Josafat Rodríguez Rodríguez y José Alberto González Carmenati. Ejecutados: Obyrser Canarias, S.L.L. y Fogasa. Abogados: Cándido Rodolfo del Rosario López y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 80/2021 en materia de Despido a instancia de Rubén Josafat Rodríguez Rodríguez y José Alberto González Carmenati, contra Obyrser Canarias, S.L.U. y Fogasa, se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación señalando incidente con fecha 18/05/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Se despacha ejecución a instancia de Rubén Josafat Rodríguez Rodríguez y José Alberto González Carmenati contra Obyrser Canarias, S.L.U. y Fogasa, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C. C. C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0080 21.

Así lo acuerda, manda y firma doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza, del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2021.

A la vista del Auto anterior, y al objeto de resolver la cuestión incidental planteada sobre Incidente de No Readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el DÍA 2306.21 a las 11:50 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado sito en calle Leoncio Rodríguez número 3, Edif, El Cabo- 4º Planta, Santa Cruz de Tenerife para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la

Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obryser Canarias, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3551

101474

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 34/2018. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Gabriel Eduardo Rodríguez Polegre. Ejecutados: Fogasa, Felipe Figueras Martín y Grupo ATE Patrimonial 2015, S.L. Abogado: Francisco Javier Alonso Pérez.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 34/2018 en materia de Resolución contrato a instancia de Gabriel Eduardo Rodríguez Polegre, contra Fogasa, Felipe Figueras Martín y Grupo ATE Patrimonial 2015, S.L., se ha dictado Auto despacho y Decreto con fecha 18/05/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se reapertura y se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Gabriel Eduardo Rodríguez Polegre contra, Felipe Figueras Martín y Grupo ATE Patrimonial 2015, S.L. y Fogasa por un principal de 1.500 euros, más 300 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C.C.C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0034 18.

Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

PARTE DISPOSITIVA

Se DECRETA:

1. Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2. Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Felipe Figueras Martín y Grupo ATE Patrimonial 2015, S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 1.500 euros en concepto de principal, más 300 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3. El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada Felipe Figueras Martín y Grupo ATE Patrimonial 2015, S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 1.500

euros en concepto de principal, más 300 euros presupuestados para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado Felipe Figueras Martín y Grupo ATE Patrimonial 2015, S.L que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este juzgado en la entidad Santander c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 003418.

Notifíquese la presente resolución a Felipe Figueras Martín y Grupo ATE Patrimonial 2015, S.L.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C.C.C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0034 18

Así lo acuerdo y firmo doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Figueras Martín y Grupo ATE Patrimonial 2015, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3552

101481

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 84/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Carlos Méndez

Ortiz. Ejecutados: Ortopedia Santa Cruz, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 84/2021 en materia de Despido a instancia de Carlos Méndez Ortiz, contra Ortopedia Santa Cruz, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación señalando Incidente (20/05/21), cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Se despacha ejecución a instancia de Carlos Méndez Ortiz contra Ortopedia Santa Cruz, S.L. y Fogasa, para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

2. Asimismo, se despacha ejecución en cuanto a la cantidad de condena: 3. Condenar a la demandada, Ortopedia Santa Cruz, S.L., a que abone al trabajador la cantidad de 7.387,85 euros por los conceptos salariales contenidos en la fundamentación jurídica. Todo ello incrementado en el 10% de mora patronal.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C. C. C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0084 21.

Así lo acuerda, manda y firma doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza, del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2021.

A la vista del Auto anterior y al objeto de resolver la cuestión incidental planteada sobre Incidente de No Readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 07.07.21 a las 12:00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado sito en calle Leoncio Rodríguez número 3, Edif. El Cabo-4ª Planta, Santa Cruz de Tenerife para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortopedia Santa Cruz, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

3553

98139

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 776/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Carlos Martín Cabrera. Demandados: Operadora de Terminales Marítimos, S.L., Atlantshipperservice Diving, S.L.U. Demandado Atlantshipperservice, S.L. y Fogasa. Abogados: Ángeles Migueina Hernández Bello y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres DE Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 776/2020, a instancia de Juan Carlos Martín Cabrera contra Operadora de Terminales Marítimos, S.L., Atlantshipperservice Dinving, S.L.U. y Atlantshipperservice, S.L. se han dictado los autos de fecha 18/03/21 y 06/05/21 cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

Auto de 18/03/21:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el embargo preventivo de bienes de Atlatshipperservice, S.L., Atlantshipperservice Dinving, S.L.U., y Operadora de Terminales Marítimos, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 80000 euros.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo manda y firma María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez sustitúa Juzgado de lo Social Número Tres y su provincia.

Auto 06/05/21:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda trabar el embargo preventivo decretado por Auto de fecha 18 de marzo de 2021, debiendo practicarse la anotación preventiva del embargo trabado en el Registro Marítimo Español, sobre los siguientes bienes:

- Embarcación Tamaimo, matrícula 5ª TE-1-2-92.

Datos registrales:

Nombre: Tamaimo.

Provincia marítima de Santa Cruz de Tenerife.

Distrito marítimo Santa Cruz de Tenerife.

Año de Inscrip.: 1992.

Folio 2/1992 Lista 5.

- Embarcación San Telmo, matrícula 5ª TE-1-6-91.

Datos registrales:

Nombre: San Telmo.

Provincia marítima de Santa Cruz de Tenerife.

Distrito marítimo Santa Cruz de Tenerife.

Año de Inscrip.: 1996.

Folio 6/1991 Lista 5.

- Embarcación María Belén Segunda, matrícula 5ª TE-1-7-91.

Datos registrales:

Nombre: María Belén Segunda.

Provincia marítima de Santa Cruz de Tenerife.

Distrito marítimo Santa Cruz de Tenerife.

Año de Inscrip.: 1981.

Folio 7/1991 Lista 5.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo manda y firma María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez sustitua del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad y su provincia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operadora de Terminales Marítimos, S.L., Atlantshervice Diving, S.L.U. y Atlantshervice, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3554

98140

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 56/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Melania Díaz Moreno. Ejecutados: La Vincci Landmark, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 56/2021, a instancia de Melania Díaz Moreno contra La Vincci Landmark, S.L. se ha dictado el auto de 10/05/21 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Melania Díaz Moreno contra La Vincci Landmark, S.L., por un principal de 18.600,71 euros, más 2.000 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 00 0056 21

Así se acuerda, manda y firma por doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Vincci Landmark, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3555**98145**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 92/2021. Materia: Ordinario. Ejecutante: Daniela Esperanza Mendoza Ordoñez. Ejecutados: Grupo Med Center Uniting The World, S.L.P. y Fogasa. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 92/2021 en materia de Ordinario a instancia de Daniela Esperanza Mendoza Ordoñez, contra Grupo Med Center Uniting The World, S.L.P., por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife se ha dictado Decreto con fecha 10 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutada Grupo Med Center Uniting The World, S.L.P. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 2.346,30 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 1274 al concepto 3796-0000-64-0092-21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Med Center Uniting The World, S.L.P. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3556**98147**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 93/2021. Materia: Despido. Ejecutante: María del Socorro Amaral González. Ejecutados: Escuela Superior de Formación y Cualificación, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 93/2021 en materia de Despido a instancia de María del Socorro Amaral González, contra Escuela Superior de Formación y Cualificación, S.L.U., por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 10 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Escuela Superior de Formación y Cualificación, S.L.U. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 1.068,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme la presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora-ejecutante a los efectos de reclamación al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), y una vez los solicite mediante escrito presentado por la parte ejecutante ante el Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife dirigido a este Juzgado e indicándose nuestro procedimiento y número de su expediente, como oficina de reparto establecida por la ley.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 1274 al concepto 3796-0000-64-0093-21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Superior de Formación y Cualificación, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3557**98148**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 80/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Carlos José Agudo Vázquez. Ejecutados: Inresjap, S.L. y Fogasa. Interesado: SEPE. Abogados: Ramón Tabares Marcos, Abogacía del Estado SEPE SCT y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 80/2021 en materia de Despido a instancia de Carlos José Agudo Vázquez, contra Inresjap, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 6 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Debo declarar y declaro prescrita la acción para instar el Incidente de No Readmisión.

2. Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Carlos José Agudo Vázquez con la empresa Inresjap, S.L., a fecha de la Sentencia, 19.09.20.

3. Debo condenar y condeno a Inresjap, S.L., a abonar a Carlos José Agudo Vázquez la cantidad de 14.012,16 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del Despido, 12.06.19, hasta la fecha de la Sentencia, 19.09.20.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inresjap, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3558**98149**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 504/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Yesica de la Cruz Urbano. Demandados: Comercial

Maitreya, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 504/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Yesica de la Cruz Urbano, contra Comercial Maitreya, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 07/05/2021, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que estimando la Demanda interpuesta por Yesica de la Cruz Urbano contra Comercial Maitreya, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Comercial Maitreya, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 3.964,26 euros, más el 10% de mora patronal.

Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de Insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el término de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 65 0504 19. Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Maitreya, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en

Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3559

100823

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 393/2021.
Materia: Cantidad. Demandante: Moisés Torres Calderín. Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 393/2021 en materia de Cantidad a instancia de Moisés Torres Calderín contra Obras y Estructuras Sanba, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.06.21 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3560 **98768**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 550/2020.
Materia: Despido. Demandante: Pedro Arnal Gonzalo.
Demandados: Catering Contraste y Fusión, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Beatriz Palmés Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 550/2020 en materia de Despido a instancia de Pedro Arnal Gonzalo, contra Catering Contraste y Fusión, S.L.U. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 04/05/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por Pedro Arnal Gonzalo contra Catering Contraste y Fusión, S.L.U. y en su consecuencia:

PRIMERO: Declaro Improcedente el Despido de la actora llevado a cabo por la demandada el 17 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Condeno a Catering Contraste y Fusión, S.L.U a que, a su opción (que deberá comunicar a este Juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 1.269,95 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del Despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el Despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 46,18 euros/día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

TERCERO. Condeno a Catering Contraste y Fusión, S.L.U. a abonar al actor el importe de 8.772,41 euros, en concepto de salarios y vacaciones, más el 10% de interés de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderá al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0550/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0550/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Catering Contraste y Fusión, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3561 **98772**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 910/2020.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Irene Alejandrina González Hernández. Demandados: Venalta Arquitectura Ecológica, S.L. y Fogasa. Abogados: María Montserrat Trujillo Cónsul y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 910/2020 en materia de Despido disciplinario a instancia de Irene Alejandrina González Hernández, contra Venalta Arquitectura Ecológica, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 30/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por Irene Alejandrina González Hernández frente a Venalta Arquitectura Ecológica, S.L. y, en consecuencia:

PRIMERO: Declaro Improcedente el Despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada el 11 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Condeno a Venalta Arquitectura Ecológica, S.L. a que, a su opción (que deberá comunicar a este Juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 132,39 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del Despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 24,07 euros día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

TERCERO. Condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora el importe de 1.098,65 euros, en concepto de salarios y vacaciones, más el 10% de interés de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede

en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0910/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0910/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venalta Arquitectura Ecológica, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3562

98803

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 76/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Johnattan José Castillo Aguilera. Ejecutado Carlos Alfonso Pérez Delgado y Fogasa. Abogados: Javier Casado San Román y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la ejecución número 76/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Johnattan José Castillo Aguilera, contra Carlos Alfonso Pérez Delgado, por su S.S^a. se ha dictado Auto con

fecha de 6 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Johnattan José Castillo Aguilera contra Carlos Alfonso Pérez Delgado, por un principal de 6.754,85 euros, más 523,54 euros de intereses de mora y la de 1.013,22 de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Alfonso Pérez Delgado en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3563

98807

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 52/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Verónica Gallo Palomo. Ejecutados: Tibu Nightclub, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco José Rodríguez Casimiro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la Ejecución número 52/2021 que en este juzgado se sigue a instancia de Verónica Gallo Palomo, contra Tibu Nightclub, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se declara Extinguida la Relación Laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la Obligación de Readmisión Incumplida, se condena a la empresa Tibu Nightclub, S.L. a que pague a la parte actora Verónica Gallo Palomo, la cantidad de 3.290,90 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 0 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del Despido hasta la del presente Auto Extintivo, habiéndose descontado los periodos de prestación de servicios para otras entidades mercantiles, conforme a la vida laboral del rabajador obrante en Autos.

Firme que sea. procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tibu Nightclub, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3564

98811

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 51/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Manuela Ferch. Ejecutados: Kerstin Becher Hermann y Fogasa. Abogados: Crisanta Patricia González Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la ejecución número 51/2021 que en este juzgado se sigue a instancia de Manuela Ferch, contra Kerstin Becher Hermann, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se declara Extinguida la Relación Laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la Obligación de Readmisión Incumplida, se condena a la empresa Kerstin Becher Hermann a que pague a la parte actora Manuela Ferch la cantidad de 2.313,3 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 3.162,76 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del Despido hasta la del presente Auto Extintivo, habiéndose descontado los periodos de prestación de servicios para otras entidades mercantiles, conforme a la vida laboral obrante en Autos.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kerstin Becher Hermann en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3565**98106**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 73/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Brian Rodríguez Delgado. Demandados: Canary Toldos 2015, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Alicia Beatriz Mújica Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 73/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Brian Rodríguez Delgado, contra Canary Toldos 2015, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 05/05/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la Demanda formulada por Brian Rodríguez Delgado frente a la empresa Canary Toldos 2015, S.L.U, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.752,66 euros, importe al que le será de aplicación el 10% de interés por mora patronal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0073-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-69-0073-20, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canary Toldos 2015, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios

de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3566

98113

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 70/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61. Ejecutados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Revisiones Levante, S.L. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 70/2021, a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Revisiones Levante, S.L. se ha dictado

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 61 contra Revisiones Levante, S.L. Y, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Revisiones Levante, S.L. por un principal de 740,98 euros, más 111,14 euros equivalente al 15% adicional de intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr/a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de

las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3948/0000/64/0070/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancada, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3948/0000/64/0070/21.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Carmen Pérez Espinosa, Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revisiones Levante, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3567

98116

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 54/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Jesús Antonio Mesa Rodríguez. Ejecutados: Daryani Vinay Raju y Fogasa. Abogados: María Ángeles Conde Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 54/2021, a instancia de Jesús Antonio Mesa Rodríguez contra Daryani Vinay Raju se ha dictado:

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Jesús Antonio Mesa Rodríguez contra Daryani Vinay Raju, por un principal de 2.276,58 euros, más 341,49 euros, equivalentes al 15% adicional presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza al Sr/a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3948/0000/64/0054/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN: ES55/0049/3569/9200/05001274, indicando en el apañado "observaciones" o "concepto de la transferencia" los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3948/0000/64/0054/21.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife.

LA MAGISTRADO.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daryani Vinay Raju, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3568

98121

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 162/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Natalia Salvador Vantu. Ejecutados: Promotora Tenerife 2018, S.L. y Fogasa. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 162/2020, a instancia de Natalia Salvador Vantu contra Promotora Tenerife 2018, S.L. se ha dictado:

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2021.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Natalia Salvador Vantu contra Promotora Tenerife 2018, S.L., por un principal de 29.101,01 euros (que corresponden 2.210,17 euros de indemnización, 23.709,15 euros de salarios, 2.892,45 euros de cantidades y 289,24 euros del 10% de intereses de mora), más 4.365,15 euros equivalente al 15% adicional

presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza a la Sra. Secretaria Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3948/0000/64/0162/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado "observaciones" o "concepto de la transferencia" los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3948/0000/64/0162/20.

Así se acuerda, manda y firma por María del Carmen Pérez Espinosa, Juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Tenerife 2018, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3569

98172

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 38/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutado: AJ22 Ecoaria, S.L. Abogada: María Paula González Acosta.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 38/2021 en materia de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra AJ22 Ecoaria, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 10 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado AJ22 Ecoaria, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 786,92 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.51 LRJS).

Procedáse al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en el Banco Santander, S.A.; IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0038 21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AJ22 Ecoaria, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO

3570**98180**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 27/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Yulisa María Jorge Gutiérrez. Ejecutados: Jesús David Díaz García y Fogasa. Abogados: Jana González Nasser y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 27/2021 en materia de Cantidad a instancia de Yulisa María Jorge Gutiérrez, contra Jesús David Díaz García, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 10 de mayo de 2021 y, posteriormente, se dictó Decreto con fecha 11 de mayo de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Yulisa María Jorge Gutiérrez contra Jesús David Díaz García, por un principal de 30.287,35 euros, más 3.028,73 euros de intereses provisionales y la de 3.028,73 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe en la averiguación patrimonial integral la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por

el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A.; IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto 4666 0000 30 0027 21.

Y

Requerir al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de DIEZ DÍAS, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por el importe total de 36.344,81 euros.

El embargo de los saldos favorables de cuentas, libretas, valores, planes, fondos y depósitos de cualquier índole y tipo, tanto los existentes como los futuros, de los que sean titularidad de la ejecutada en la mercantil: Caixabank, S.A., hasta cubrir las responsabilidades de autos.

Librar el correspondiente oficio, con los insertos necesarios, para su efectividad.

Se informa a la parte ejecutante que puede aportar un número de cuenta corriente de su titularidad para realizar transferencia de las cantidades que se pudieran obtener en la presente ejecución.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander, S.A. en el número de C/C IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 64 0027 21.

Notifíquese la presente resolución al ejecutado Jesús David Díaz García.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A.; IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0027 21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús David Díaz García en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3571

98189

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.181/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Ignacio Padilla Delgado. Demandados: Caher Seguridad, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Luis Alberto Falcón Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 1.181/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José Ignacio Padilla Delgado, contra Caher Seguridad, S.L.U. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 13 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Debo estimar parcialmente la Demanda presentada por José Ignacio Padilla Delgado, frente a la empresa Caher Seguridad, S.L.U., y, en consecuencia, condeno a la empresa Caher Seguridad, S.L.U., al pago de 10.190,05 euros brutos, incrementada en el 10% de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo "concepto" los dígitos 4666/0000/30/1181/19.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza Titular del Juzgado de lo Social Número Siete de los de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caher Seguridad, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3572**98234**

Procedimiento: Ejecución de Títulos No Judiciales 61/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fernando Martínez Barona Flores. Ejecutado: Gilberto Gómez Ortega. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 61/2021 en materia de Ejecución a instancia de Fernando Martínez-Barona Flores, contra Gilberto Gómez Ortega, se ha dictado Decreto con fecha 7 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Gilberto Gómez Ortega, con DNI ***540***, en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 133,75 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500

49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0061 21.

Así lo acuerdo y firmo, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Siete. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gilberto Gómez Ortega en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3573**98240**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 56/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Lorenzo Signorelli Hernández. Ejecutado: Construcciones y Reformas Peyval, S.L. Interesado: Fogasa. Abogados: Marta Rodríguez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 56/2021 en materia de Cantidad a instancia de Lorenzo Signorelli Hernández, contra Construcciones y Reformas Peyval, S.L., por su la Letrada de la Adm. de Justicia se ha dictado con fecha 07/05/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Construcciones y Reformas Peyval, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 1.824,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, previa solicitud por escrito ante este Juzgado, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto

el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Peyval, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3574

98668

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 118/2020.
Materia: Despido. Demandante: Klaudia Scheffler.
Demandados: Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Centaurus Meditations, S.L., Sami El-kharrat Chartouni, Diana Joan Aitchison, Fogasa y Miguel Ángel Vera Martín Peñasco (Administrador Concursal). Abogados: Claudia González Mohamed, Verónica Daniela Díaz Sazo, Jesús Ángel Álvarez Castañeda y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 118/2020 en materia de Despido a instancia de Klaudia Scheffler, contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Fogasa y Miguel Ángel Vera Martín Peñasco (Administrador Concursal), por su S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 23 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Estimo la demanda presentada por Klaudia Scheffler frente a las mercantiles Inversiones Oasis, S.A., Excel Hotels & Resort, S.A., Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., y en consecuencia:

- Declaro Improcedente el Despido de Klaudia Scheffler, llevado a cabo por la empresa demandada Signallia Marketing Distribution, S.A., el día 9 de enero de 2020.

Condeno solidariamente a la parte demandada en las entidades de Inversiones Oasis, SA, Excel Hotels & Resort, SA, Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 4.408,53 euros teniéndose por Extinguida la Relación Laboral a la fecha del Despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 69,70 euros diarios, desde la fecha de Despido hasta la notificación de la presente Sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta Sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la Sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Asimismo, debo condenar y condeno a las demandadas Inversiones Oasis, S.A., Excel Hotels & Resort, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., a responder solidariamente de los importes objeto de condena.

Condeno al administrador concursal de la empresa Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., en la persona de Miguel Ángel Vera Martín Peñasco, a estar y pasar por dicha declaración.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo concepto los dígitos 4666/0000/30/0118/20.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza titular, del Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Homes Under The Sun, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

3575

98823

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 89/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Manuel González Gutiérrez. Ejecutados: Fogasa y Neo 343 Sistemas, S.L.U. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 89/2021, a instancia de Manuel González Gutiérrez contra Neo 343 Sistemas, S.L.U. y Fogasa como responsable subsidiario se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 10/05/21 cuya parte dispositiva es como sigue:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Manuel González Gutiérrez contra Neo 343 Sistemas, S.L.U., con la responsabilidad subsidiaria de Fogasa por un principal de 3.467,72 euros (correspondiente a 3.250,70 euros salarios debidos y de esta cantidad 2.170,29 euros devengan el 10% de mora patronal), más 693 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 5337/0000/64/0089/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 5337/0000/64/0089/21.

Así se acuerda, manda y firma por doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neo 343 Sistemas, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3576

98824

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 87/2021. Materia: Cantidad. Ejecutantes: María Candelaria Lagarejos Rodríguez, José Antonio Pérez Martín, Jacinto Plata Cedrés, Andrés Gerardo Afonso Cruz, Ignacio Raúl Pérez Martín, Antonio Francisco Brito Sangil, Ángel Francisco Cruz Hormiga, David González Mendoza, Cristina Constantín y José Salvador Luis Lorenzo. Ejecutados: Fogasa, Comercial Ferretera Canarias, S.A. COFECA y Administración Concursal Comercial Ferretera Canarias, S.A. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y José María Elola Elizalde.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al 87/2021, a instancia de María Candelaria Lagarejos Rodríguez, José Antonio Pérez Martín, Jacinto Plata Cedrés, Andrés Gerardo Afonso Cruz, Ignacio Raúl Pérez Martín, Antonio Francisco Brito Sangil, Ángel Francisco Cruz Hormiga, David González Mendoza y Cristina Constantín contra Comercial Ferretera Canarias, S.A. COFECA y Administrador Concursal don José María Elola Elizalde se ha dictado auto de fecha 10/05/21 cuya parte dispositiva dice como sigue:

No ha lugar a despachar Ejecución contra la entidad Comercial Ferretera Canarias, S.A. COFECA y Administración Concursal Comercial Ferretera Canarias S.A, con responsabilidad subsidiaria de Fogasa, sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Una vez firme, la presente resolución se expedirán los testimonios a fin de ser presentados directamente por la parte ejecutante ante el Administrador Concursal y ante el Fogasa y se procederá al archivo de las actuaciones.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 5337/0000/64/0087/21 ; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 5337/0000/64/0087/21.

Así lo acuerda, manda y firma doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Ferretera Canarias, S.A. COFECA, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3577

98828

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 54/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Francisco Javier Noal Lillo. Ejecutados: Grupo de Explotaciones Turísticas y Hoteleras de Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de ejecución con número 54/2021 tramitado en este Juzgado, a instancia de Francisco Javier Noal Lillo contra Grupo de Explotaciones Turísticas y Hoteleras de Canarias, S.L. se ha dictado Auto en fecha 10/05/21 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a Francisco Javier Noal Lillo con la empresa Grupo de Explotaciones Turísticas y Hoteleras de Canarias, S.L. y Fogasa.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Francisco Javier Noal Lillo.

Indemnización: 9.522,09 euros.

Salarios: 17.768,40 euros.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo de Explotaciones Turísticas y Hoteleras de Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3578

98829

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 52/2021. Materia: Cantidad. Ejecutantes: Gionni Orlandi, Federico Manuel Toro Gorrín, José Iván Hernández Jordán y Castor Tomas González Gorrín. Ejecutado Fogasa y Yosemite Virtual Web, S.L. Abogados: Nancy Dorta González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento de ejecución con el número 52/2021 tramitado en este Juzgado, a instancia de Gionni Orlandi, Federico Manuel Toro Gorrín, José Iván Hernández Jordán y Castor Tomás González Gorrín contra Yosemite Virtual Web, S.L. se ha dictado Auto en fecha 10/05/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Gionni Orlandi, Federico Manuel Toro Gorrín, José Iván Hernández Jordán y Castor Tomás González Gorrín con la empresa Fogasa y Yosemite Virtual Web, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: José Iván Hernández Jordán.

Indemnización: 1.998,08 euros.

Salarios: 4.544,29 euros.

Nombre trabajador: Federico Manuel Toro Gorrín.

Indemnización: 1.998,08 euros.

SALARIOS: 19.703,14 euros

Nombre trabajador: Castor Tomás González Gorrín.

Indemnización: 1.998,08 euros.

Salarios: 14.146,94 euros.

Nombre trabajador: Gionni Orlandi.

Indemnización: 1.998,08 euros.

Salarios: 17.395,18 euros.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de

TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yosemite Virtual Web, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3579

98834

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 640/2020. Materia: Alta Médica. Demandante: Diego Lorenzo Pérez. Demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. Abogados: María Cristina González Barreto, Servicio Jurídico Seguridad Social SCT y Miguel Oramas Medina. Procuradora: Laura Padrón Álvarez.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 640/2020, a instancia de Diego Lorenzo Pérez contra Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Construcciones y Proyectos Macsa, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha dictado sentencia número 118/2021, con fecha 07/04/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la Demanda presentada por Diego Lorenzo Pérez y en consecuencia

declaro que el Alta Médica emitida en fecha 16.06.2020, respecto del proceso de Incapacidad Temporal de la parte actora es ajustada a Derecho, absolviendo a todos los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Proyectos Macsa, S.L., en ignorado paradero, y haciéndote saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

3580

98128

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 865/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yanira Bárbara Cabrera Suárez. Demandados: Blanco y Naranja S.L., Fogasa, Administración Concursal Blanco y Naranja, S.L., Paula Delgado Hernández, Estephani Szabo González, Juan Roberto Navarro Peláez, Melania Peña Casañas, Beatriz Elisabet Ramo Torres, Yurena Martín Hernández, Valeria Cristina de Medeiros Melo y Seila Sueli Medeiros Melo Abogados: Carmelo Juan Jiménez León, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Julio Diéguez Fernández, Lino Chaparro Cáceres, José Antonio Fleitas Domínguez, Manuel Rubén Vallejo Estévez y María Dolores Vega Griera.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 865/2019, a instancia de Yanira Bárbara Cabrera Suárez contra Blanco y Naranja, S.L., Fogasa, Administración Concursal Blanco y Naranja, S.L., Paula Delgado Hernández, Estephani Szabo González, Juan Roberto Navarro Peláez, Melania Peña Casañas, Beatriz Elisabet Ramo Torres, Yurena Martín Hernández, Valeria Cristina de Medeiros Melo y Seila Sueli Medeiros Melo se ha dictado: Sentencia de fecha 25/02/2021 contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blanco y Naranja, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 2
DE PUERTO DE LA CRUZ**

EDICTO

3581

14787

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
NÚMERO 000211/2020.

Materia: OBLIGACIONES.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO
Y PROCURADOR:

Demandante: DON JUAN PEDRO HERNÁNDEZ
LABRADOR. Demandado: DON ALFONSO
GAMBOA CABELLO. Abogado: DON MIGUEL
ÁNGEL ESTIGUIN CAPELLA. Procuradora: DOÑA
NATALIA GARCÍA TRUJILLO.

Don Antonio Jesús González Batuecas, Letrado de
la Administración de Justicia del Juzgado de Primera
Instancia e Instrucción Número 2 de Puerto de la
Cruz y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a 17 de febrero de 2021.

Vistos por mí, don Íñigo Herrero Elejalde, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Puerto de la Cruz y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2020, a instancia de DOÑA NATALIA GARCÍA TRUJILLO, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de DON JUAN PEDRO HERNÁNDEZ LABRADOR, asistido por el Letrado DON MIGUEL ÁNGEL ESTIGUIN CAPELLA, contra DON ALFONSO GAMBOA CABELLO, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales DOÑA NATALIA GARCÍA TRUJILLO, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de DON JUAN PEDRO HERNÁNDEZ LABRADOR, contra DON ALFONSO GAMBOA CABELLO, condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (28.950,00 EUROS), de principal más los intereses legales a contar desde la interposición de la demanda, así como intereses legales desde la Sentencia; y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta Sentencia no es firme y que contra la misma cabe Recurso de Apelación en un plazo de VEINTE DÍAS contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo ser resuelto el mismo por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido DON ALFONSO GAMBOA CABELLO, expido y libro el presente en Puerto de la Cruz, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “CHARCO DE LAS OVEJAS”

ANUNCIO

3582

100818

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 1, 18, 26, 27, 28, 39, 239, 287 y 310, referidas a Nueve (9) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de DOÑA ANA DOLORES PÁEZ ACOSTA, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a cinco de enero de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE AGUAS “EL PASO”

EXTRAVÍO

3583

90242

Habiéndose extraviado la certificación de esta Comunidad que comprende, 1 participación a nombre de DON MATÍAS CÉSAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con la siguiente numeración 62, se hace saber que si en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la fecha de esta publicación, no se formula reclamación alguna, se extenderán duplicados de las mismas y se declararán nulas las originales.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA.

COMUNIDAD DE AGUAS “LOS MINADEROS”

EXTRAVÍO

3584

100811

Se anuncia el extravío de la certificación número 26, referida a Una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de DON JOSEF FORH, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“POZO LLANOS”**

EXTRAVÍO

3585

99605

Habiéndose extraviado el título correspondiente a la certificación número 68, por 2 participaciones a nombre de DON JOSÉ MIGUEL FERRER PÉREZ (D.N.I. ***8083***), por la presente se comunica que transcurrido DIEZ (10) DÍAS desde su publicación se procederá a expedir un duplicado del mismo.

La Orotava, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

VºBº EL PRESIDENTE, Antonio Domínguez Cámara.

EL SECRETARIO, José Manuel Real Yanes.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1